



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

29 de julio de 2024

Número 146

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/821/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas destinadas a actividades industriales y económicas en localidades de la provincia de Teruel y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2024. 21385

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/822/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos de eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiables, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023. 21407

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 123/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese, a petición propia, de D. Rafael Santacruz Blanco como vocal de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil. 21457

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 124/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco Javier González Laborda, Jefe de Servicio de Diseño de Procedimiento y Servicios Digitales, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. 21458

DECRETO 126/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Antonio César Calvo de la Prida, Jefe de Servicio de Desarrollo y Gobierno del Dato, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. 21459

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

DECRETO 127/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Celia Bautista Alonso, Jefa de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. 21460



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de septiembre de 2023, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal propio vacante de Investigador/a Agrario/a en la plantilla de este centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21461

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 129/2024, de 17 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Jesús Antonio Insausti López, como Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. 21462

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 132/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Beatriz Latorre Moreno, Jefa del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales, del Departamento de Sanidad. 21463

DECRETO 133/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª María Aitziber Lanza Goicoechea, Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Sanidad. 21464

DECRETO 134/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª María del Pilar Ramiro Luque, Jefa de Servicio de Gestión de Personal del Servicio Aragonés de Salud, del Departamento de Sanidad. 21465

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Mecánico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 21466

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Albañil en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 21467

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se informa que se va a llevar a cabo la cobertura por personal funcionario interino de los puestos de inicio de curso 2024-2025 de la clase de especialidad de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21468

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria. 21469



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/823/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización, por entidades locales, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. 21477

DEPARTAMENTO PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/824/2024, de 11 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Calatorao y su calificación como bien patrimonial. 21530

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/825/2024, de 17 de julio, por la que designa suplentes de los órganos directivos del Departamento en los supuestos legales de suplencia. 21533

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima y archiva la solicitud de prórroga de vigencia de la declaración de impacto ambiental del proyecto para la ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta una capacidad final de 67.000 plazas ubicada en el polígono 9, parcela 138, del término municipal de Zaidín (Huesca) y promovida por D. Pablo Fargues Melet. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2022/7686). 21535

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Adiego Hermanos, SA, en el Parque Tecnológico del Reciclado (PTR). (Número de expediente: INAGA 500301/01B/2023/7271). 21536

RESOLUCIÓN de 11 de julio del 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024. 21548

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca el desarrollo del Practicum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de los estudiantes del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, durante el curso 2024-2025. 21554

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/826/2024, de 19 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 17 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud. 21570



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden DDJ/823/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización, por entidades locales, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. 21573

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/821/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas destinadas a actividades industriales y económicas en localidades de la provincia de Teruel y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2024. 21576

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Chineta” de 450 kW en el término municipal de Lécera. Expediente: G-Z-2022-145. 21577

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Fuente Vieja I” de 49,9 MWp/48,09 MW de la empresa Energías Renovables de Aventino, SL. Expediente G-Z-216/2020. 21579

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Fuente Vieja II” de 49,9 MWp/48,09 MW de la empresa Energías Renovables de Desdémona, SL. Expediente G-SO-Z-217/2020. 21580

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 21581

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 21584

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

EXTRACTO de la Orden MAT/822/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos de eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiadas, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023. 21587



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/821/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas destinadas a actividades industriales y económicas en localidades de la provincia de Teruel y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

El Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF) es una entidad de derecho público adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, en la redacción dada por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la Presidencia del Consejo de Dirección del IAF corresponde al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto que actualmente es la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.a) del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Las ayudas que se establecen en las presentes bases reguladoras se dirigen a proyectos de inversión para infraestructuras públicas destinadas actividades industriales y económicas en las localidades de la provincia de Teruel.



La instalación, ampliación y mejora de este tipo de instalaciones, ya sean destinadas a actividades industriales y económicas constituyen un factor clave de desarrollo económico, empresarial o industrial del municipio, así como el fomento del empleo. En este sentido, el fomento de la inversión constituye uno de los motores fundamentales del proceso de desarrollo, reactivación y diversificación de la actividad en el territorio.

Si bien el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia cuenta con ayudas similares destinadas a la totalidad del territorio de la comunidad autónoma, el Gobierno de Aragón considera necesario este apoyo económico adicional a los municipios de la provincia de Teruel que, debido a las características económicas y sociales de la provincia, necesitan un apoyo mayor que el resto de localidades.

El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo y destinadas a infraestructuras públicas destinadas actividades industriales y económicas en las localidades de la provincia de Teruel, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Estas bases reguladoras incorporan la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, con la finalidad de incorporar esta nueva línea subvencional al citado plan estratégico, y se ajustan a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva simplificada, de acuerdo con el objeto y finalidad de la ayuda a convocatoria, como dispone el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Las características de la actividad subvencional, conformada a partir de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, definidos de forma objetiva, sin valoración comparativa de unas solicitudes con otras, y la necesaria agilidad en el procedimiento de concesión, debido a la necesidad de ejecución de los proyectos por parte de las entidades locales, justifican la aplicación de este procedimiento de concesión.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se ha previsto que únicamente sea posible la presentación de solicitudes y la subsanación del expediente, así como la aportación de la documentación justificativa a través de medios electrónicos, tal como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de Administración electrónica "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón.

En la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, respectivamente, así como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Las presentes bases reguladoras, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, han sido objeto del informe preceptivo de la Intervención General y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se tramitan en un único expediente las bases reguladoras y la convocatoria, habiendo sido emitido informe por la Intervención Delegada el 9 de julio de 2024 y por la Dirección General de Servicios Jurídicos el 15 de julio de 2024.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:



CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y financiación.*

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas para infraestructuras públicas destinadas a actividades industriales y económicas en localidades de la provincia de Teruel.

Estas ayudas están financiadas por el Fondo de Inversiones de Teruel.

Artículo 2. *Régimen jurídico de las ayudas.*

Las ayudas establecidas en estas bases se regirán por las siguientes normas:

- a) Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- e) Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 3. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán susceptibles de subvención las inversiones para infraestructuras en materias que sean competencia de las entidades locales beneficiarias, necesarias para el desarrollo de actividades industriales y económicas y se localicen en alguno de los municipios de la provincia de Teruel.

Cada convocatoria, de acuerdo a sus objetivos y características específicas, podrá especificar el tipo de inversiones a subvencionar, así como el importe mínimo de la inversión.

2. Cada entidad local solicitante solo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

3. Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas o a fases consignadas como tales en el proyecto. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden las entidades locales de la provincia de Teruel que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 5. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases reguladoras supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Colaborar y prestar apoyo al Instituto Aragonés de Fomento, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.
- c) Acreditar, en su caso, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, cumplir, en su caso, con las obligaciones relativas a la adopción de medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten



- desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- d) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En su caso, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado, cuando así resulte preceptivo y su remisión a la autorización previa de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
 - e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persiste, con el objeto de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.
 - f) Cumplir el destino de las ayudas a los proyectos indicados en su solicitud.
 - g) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de las ayudas.
 - h) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - i) Acreditar al Instituto Aragonés de Fomento el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con lo especificado en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - j) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, mantener la inversión objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de cinco años, o de dos años el resto de bienes.
Además, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - k) Cumplir con las obligaciones de información contenidas en el capítulo I del título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - l) Cumplir con el resto de condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Artículo 6. *Cuantía destinada a las ayudas.*

La cuantía de la subvención será del 100% respecto del gasto subvencionable, si bien la convocatoria podrá determinar el importe máximo a subvencionar de los proyectos.

Artículo 7. *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que se especifiquen en las convocatorias efectuadas con arreglo a estas bases.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria conforme a lo previsto en esta Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la convocatoria. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la convocatoria.

4. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. No se admitirán pagos en efectivo.



CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión de las ayudas

Artículo 9. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, que se regula en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La concesión de las ayudas se realizará en función de la fecha de presentación de la solicitud hasta el agotamiento de los fondos.

Artículo 10. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de estas ayudas se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en el tramitador online para la convocatoria en curso o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "Ayudas-infraestructuras-publicas-fines-industriales-provincia-teruel-fite".

2. El uso del modelo de solicitud generado será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo de presentación de solicitudes vendrá especificado en la convocatoria, sin ser inferior a quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 11. *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

2. Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Todo ello conforme al artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Unidad de Promoción Económica, o Unidad que asuma sus funciones, del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

3. Dado que el régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme al Orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

4. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para la comprobación del cumplimiento de



las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y de los gastos subvencionables.

Artículo 13. Propuesta de resolución de concesión de ayuda.

1. La persona titular de la Unidad de Promoción Económica, o Unidad que asuma sus funciones, del Instituto Aragonés de Fomento formulará la propuesta de resolución, concediendo, denegando o declarando el desistimiento del interesado, sin que en el primer caso pueda excederse del crédito presupuestario asignado y la elevará al órgano competente para resolver.

2. La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que consideradas oportunas.

3. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 14. Resolución de concesión de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución otorgando o no otorgando la subvención incluirá necesariamente:

- a) Entidad pública beneficiaria.
- b) Municipio donde se realizará la inversión.
- c) Objeto de la subvención y de forma motivada los fundamentos que acrediten la resolución adoptada y plazo para su ejecución.
- d) Importe de la subvención concedida.
- e) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" o se notificará en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá de forma electrónica en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del Servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en la Orden de concesión de la ayuda.

Artículo 15. Plazo y forma de justificación.

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la recepción por el beneficiario de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.



En cada convocatoria, y en función del plazo establecido para la ejecución de los proyectos se establecerá la fecha límite para presentar la documentación justificativa de las inversiones subvencionables en el marco de estas bases reguladoras, que como máximo será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o el 1 de diciembre del año natural correspondiente, según determine la convocatoria.

2. El beneficiario deberá aportar la documentación que en cada convocatoria se establezca de forma telemática.

CAPÍTULO III Seguimiento y control de las subvenciones

Artículo 16. *Seguimiento y control de las ayudas.*

El Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la inversión financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 17. *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.

3. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria.

Artículo 18. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional primera. *Modificación del Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno de Aragón y Consejera de Economía, Empleo e Industria, mediante la incorporación de una nueva línea de ayuda del Instituto Aragonés de Fomento "Ayudas para infraestructuras públicas destinadas a fines industriales y económicos en localidades de la provincia de Teruel", cuya ficha se incluye como anexo II de esta Orden.



Disposición adicional segunda. *Referencias de género.*

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente Orden deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.S. La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
(Decreto de 3 de julio de 2024, del Presidente
del Gobierno de Aragón),
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I**Convocatoria de ayudas para infraestructuras públicas destinadas a fines industriales en localidades de la provincia de Teruel para el año 2024***Primero. Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. Esta convocatoria tiene por objeto convocar ayudas con destino a proyectos de inversión para infraestructuras públicas destinadas a fines industriales en localidades de la provincia de Teruel.

2. Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y en las bases reguladoras definidas en la presente Orden, en el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, suscrito el 28 de julio de 2021, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables la construcción, ampliación y mejora de naves y almacenes de titularidad pública necesarias para el desarrollo de actividades industriales, así como infraestructuras públicas vinculadas a polígonos industriales, incluyendo accesos a los mismos. Se consideran actuaciones subvencionables igualmente los proyectos técnicos necesarios a tal fin.

2. Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas o a fases consignadas como tales en el proyecto

3. El importe mínimo de la inversión será de veinte mil euros (20.000 euros).

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas los municipios cuyo ámbito territorial de gestión se encuentre en la provincia de Teruel.

2. Cada entidad local solicitante presentará un solo proyecto. En caso de presentar más de un proyecto, todos ellos serán desestimados.

Cuatro. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta orden han de cumplir los requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El momento procedimental en que se verificará la condición de beneficiario será el correspondiente a la formulación de la propuesta de resolución a que se refiere el apartado decimotercero de esta convocatoria.

Si se desprendiese que el solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de diez días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto. En caso de que no subsane y, por lo tanto, persista el incumplimiento, se denegará la ayuda por no cumplir la condición de beneficiario.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la actuación subvencionada, realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 ambos inclusive.

2. El IVA únicamente podrá considerarse como gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, que se regula en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La concesión de las ayudas quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas o a fases consignadas como tales en el proyecto. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

3. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, no será preciso establecer un orden de prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Séptimo. Cuantía y financiación de la convocatoria.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de un millón novecientos quince mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (1.915.579,32 €) y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2021.

2. Dada la tramitación anticipada del presente procedimiento, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En caso contrario, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El importe de cada subvención será del 100 por 100 de la inversión subvencionable sin que la cantidad a subvencionar pueda superar los 575.000 euros.

Octavo. *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. En caso de no alcanzar el 100% del gasto subvencionable, las subvenciones previstas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Cuando el proyecto se realice por fases, las sucesivas podrán ser objeto de ayuda, en sucesivas convocatorias.

Noveno. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento, presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-infraestructuras-publicas-fines-industriales-provincia-teruel-2024-fite-2021> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10481.

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada URL será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Tramitador online, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida en el artículo 11 de esta Orden, que debe acompañar a las solicitudes.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Instituto Aragonés de Fomento atenderá dudas por parte de los posibles beneficiarios a través de:

Teléfono: 976 702 100

Correo electrónico: fiteruel@iaf.es

4. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.

5. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el soporte técnico de administración electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el artículo 10 de presentación de solicitudes de esta orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por registro presencial, el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error). En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Décimo. *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1.1 Documentación que debe aportarse:

a) Memoria explicativa de la actuación en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir con la inversión, su necesidad para el interés o el servicio público, así como cualquier otro dato que se considere de interés, incluyendo la justificación del grado de realización del proyecto en el momento de la solicitud.

b) Presupuesto y/o memoria valorada de la inversión a realizar. En caso de obras, proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación. En caso de contrato menor de obras (salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran) u otras inversiones que no requieran proyecto técnico, deberá presentarse una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo especificaciones/mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación. En caso de que se haya ejecutado parte o la totalidad de la inversión solicitada, se podrá adjuntar documentación justificativa de la misma, como facturas o certificaciones de obra.

Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.

1.2 Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, la solicitante deberá cumplimentar el modelo proporcionado en el procedimiento para llevar a cabo la tramitación electrónica de la solicitud de ayuda para autorizar expresamente al órgano gestor a recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. En el caso de que el interesado no autorizará al órgano gestor a recabar los certificados previstos en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo citado anteriormente y aportar los certificados.

1.3 Declaraciones responsables.

a) Declaración responsable de concurrencia, o no, con otras ayudas del proyecto objeto de la subvención. En esta declaración, se hará constar de manera específica que la solicitante, a fecha de la solicitud, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo proyecto o actividades accesorias del mismo, objeto de la subvención solicitada.

b) Declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como justificación del cumplimiento de la obligación de aprobación de un plan de racionalización del gasto o, en su caso, de que la entidad está exenta de esta obligación, y presentación de planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, ello en base a lo previsto en el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

c) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

d) En caso de solicitar que el IVA de todas o alguna de las inversiones sea incluido como inversión subvencionable, la solicitante deberá aportar un certificado o declaración responsable, haciendo constar que estos importes no son susceptibles de devolución y/o compensación por su parte.

2. La solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener algún documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Undécimo. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane o mejore de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Duodécimo. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

Si se producen incidencias técnicas se actuará de la forma prevista en el apartado noveno de esta convocatoria.

Decimotercero. Instrucción.

1. El Órgano instructor que se encargará de la instrucción del procedimiento y del seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas será la persona titular de la Unidad de Promoción Económica, o Unidad que asuma sus funciones, del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas al lugar de realización del proyecto presentado por el solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

3. La persona titular de la Unidad de Promoción Económica, o Unidad que asuma sus funciones, del Instituto Aragonés de Fomento formulará la propuesta de resolución, concediendo, denegando o declarando el desistimiento del interesado, sin que en el primer caso pueda excederse del crédito presupuestario asignado y la elevará al órgano competente para resolver.

4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimocuarto. *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, salvo que ésta delegue expresamente en la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. La resolución de la concesión de las ayudas se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento. Las notificaciones se emitirán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. La resolución otorgando o no otorgando la subvención incluirá necesariamente:

a) Entidad local beneficiaria.

b) Objeto de la subvención y de forma motivada los fundamentos que acrediten la resolución adoptada y plazo para su ejecución.

c) Importe de la subvención concedida.

d) La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá de forma electrónica en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del Servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en la orden de concesión de la ayuda.

7. El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las obligaciones recogidas en el artículo 5 de las bases que regulan la presente convocatoria.

Decimoquinto. *Plazo y forma de justificación.*

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la recepción por el beneficiario de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

2. La justificación de las ayudas deberá realizarse como fecha límite el 1 de diciembre de 2024. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

3. La solicitud de pago de la subvención se efectuará de forma electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán como una aportación voluntaria conforme a lo establecido en el apartado duodécimo. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento, de esta convocatoria. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos e inversiones subvencionados.

4. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- Solicitud de pago.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y justificantes de pago de las mismas.

No se considerarán subvencionables los pagos realizados en efectivo.

c) En su caso, actas de replanteo, certificaciones de obra, actas de recepción, actas de recepción de suministro, etc. que detallen el proyecto realizado.

d) Certificado expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo establecido en materia de contratación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, anteriormente citada.

e) Certificado de concurrencia, o no, con otras ayudas, expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria, y de cumplimiento de la finalidad de la subvención. En este certificado, se hará constar de manera específica que el beneficiario, al recibir la subvención concedida, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

f) En las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo

dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

g) Justificación del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad que se recojan en la resolución de concesión de la subvención.

h) Para aquellos gastos subvencionables que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pudiera realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de su ejecución dentro del plazo establecido y de su abono como límite hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

5. En caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al importe mínimo especificado en el apartado segundo de esta convocatoria, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho a cobro.

Decimosexto. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el apartado decimoquinto de esta convocatoria. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe aprobado, la subvención a pagar se reducirá de manera proporcional, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior, punto 5.

Decimoséptimo. Control financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Decimoctavo. Consecuencias del incumplimiento.

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y

compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimonoveno. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad, en los términos especificados en el apartado siguiente.

Vigésimo. *Criterios de graduación sobre el incumplimiento.*

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

Vigesimoprimer. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigésimosegundo. Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la convocatoria recogida en esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que este adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigésimotercero. Eficacia

Esta convocatoria tendrá efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Aragón.

ANEXO II

NUEVA FICHA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

Centro Gestor:	
INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO	
Programa o área de actuación:	
Subvenciones de apoyo a entidades locales de la provincia de Teruel en el marco del Fondo de Inversiones de Teruel que promuevan proyectos de desarrollo y vertebración socioeconómica en la provincia.	
Objetivos estratégicos:	
Contribuir al desarrollo económico, empresarial o industrial, de los municipios de la provincia de Teruel, y fomento del empleo.	

Línea de subvención 01 CC:	
Convocatoria pública de ayudas para infraestructuras públicas destinada a actividades industriales y económicas en localidades de la provincia de Teruel	
a) Procedimiento de concesión:	
Simplificado de concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Infraestructuras públicas destinadas a actividades industriales/empresariales	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
La realización de infraestructuras públicas por parte de las entidades locales conlleva beneficios indirectos para sus ciudadanos. La instalación, ampliación y mejora de este tipo de instalaciones, ya sean destinadas a actividades industriales y económicas constituyen un factor clave de desarrollo económico, empresarial o industrial del municipio, así como el fomento del empleo. En este sentido, el fomento de la inversión constituye uno de los motores fundamentales del proceso de desarrollo, reactivación y diversificación de la actividad en el territorio.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Puede ser anual o plurianual a determinar por la correspondiente convocatoria	
e) Costes previsibles:	
1.915.579,32 euros	

f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Fondo de Inversiones de Teruel	100%
g) Líneas básicas de las bases reguladoras:	
<p>Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas destinadas a actividades industriales y económicas en localidades de la provincia de Teruel y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2024.</p>	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Número de proyectos de desarrollo y vertebración socioeconómica gestionados a lo largo del ejercicio por el IAF en el marco del FITE. 2. Inversión fomentada a través de estos apoyos en el sector industrial 3. Número de empleos generados a través de estos apoyos en el sector industrial 4. Comarcas en las que se ha incidido con estos instrumentos dentro de la provincia de Teruel. Diversificación del apoyo en el territorio de la provincia de Teruel. Incidencia de estas medidas en el PIB, tasa de desempleo-ocupación en estos territorios de la provincia de Teruel. 	



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/822/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos de eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiadas, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023.

1. El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71, 51.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de turismo, que comprende la Ordenación y promoción del sector, su fomento, la regulación y la clasificación de las empresas y establecimientos turísticos.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, regula la actividad de fomento de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo que, en las materias de su competencia, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma el ejercicio de esta actividad, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el ámbito de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, y en el ejercicio de la potestad legislativa, se procedió a la refundición de la legislación en materia de turismo a través del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón. Dentro del título V, en el capítulo II, se regula el fomento del turismo, que, entre otros objetivos, persigue la modernización de la oferta turística mediante la actualización de instalaciones, infraestructuras y servicios y la mejora de la productividad y competitividad.

2. Mediante Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, se dio publicidad al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 29 de marzo de 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Estado”, número 83, de 7 de abril de 2022).

Para la aplicación de este Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, se aprobó la Orden ICD/207/2023, de 25 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de ayudas para la Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de las Empresas Turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 8 de marzo de 2023).

El objeto de la Orden citada era “establecer las bases reguladoras y publicar la convocatoria de ayudas para la concesión de ayudas para financiar proyectos de mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica, de uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria y de las instalaciones de iluminación de alojamientos turísticos situados en el ámbito territorial de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU”.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención de esta convocatoria concluyó el 30 de diciembre de 2023.

A través de la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, se ha acordado dar publicidad al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Estado”, número 20, de 23 de enero de 2024).

Además de proceder a la ampliación de recursos destinados a esta Línea de Financiación, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 29 de diciembre de 2023, establece que “los recursos de la transferencia de 2022 que no hayan sido comprometidos o que, a juicio de la comunidad o ciudad autónoma convocante, en razón del número de solicitudes recibidas, no vayan a ser comprometidos podrán ser destinados a financiar también las actividades comprendidas en el presente acuerdo”.

Asimismo, se ha ampliado el rango de actuaciones financiadas, abarcando los siguientes: proyectos de mejora de eficiencia energética; medidas de gestión de residuos; acciones que



fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad “Km 0”; mejoras en las instalaciones y equipos; digitalización, automatización y sistemas de gestión de edificios, así como concienciación y formación de plantilla y sensibilización de clientes.

Del mismo modo, el espectro de beneficiarios también puede ser ampliado, de acuerdo con lo que se establezca en las convocatorias por parte de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, mediante esta Orden se procede al establecimiento de nuevas bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal como se prevé en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 29 de diciembre de 2023. Junto con ello, se aprueba la correspondiente convocatoria de ayudas.

Estas ayudas son ayudas de estado, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, de conformidad con el artículo 107.3 del Tratado y exentas de la obligación de notificación regulada en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, contempladas en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, es preciso señalar que la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos regulados en esta Orden conlleva la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm-DNSH-), previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo, en especial los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón. La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las entidades solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La convocatoria incorporada en esta Orden está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, aprobado por Orden de 30 de octubre de 2023, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo.

Las características especiales de las ayudas, la cuantía de la subvención, el número de beneficiarios a las que se dirigen y el grado de complejidad en su gestión, aconsejan la participación de una entidad colaboradora de la Administración en la gestión de dichas ayudas, cuestión regulada en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que exige para ello la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad colaboradora.

En este sentido, se considera oportuno que la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objeto social es la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón, colabore en la gestión, tramitación y comprobación de las subvenciones a otorgar, como entidad colaboradora, formalizándose dicha colaboración mediante la firma de un convenio, de conformidad con la normativa de subvenciones tanto estatal como autonómica.

Dicha entidad percibirá el 3,6% de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Aragón por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 29 de diciembre de 2023, en concepto de gastos de gestión y costes indirectos que podrán ser imputados desde el 1 de enero de 2022.



Según lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 48.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Gobierno de Aragón por Acuerdo de 17 de julio de 2024 ha autorizado el gasto y aprobado con carácter previo las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de ayudas para proyectos de eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas, procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 10.894.554,32 euros.

Asimismo, en la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con la competencia atribuida al Departamento de Medio Ambiente y Turismo por el artículo 1 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, resuelvo:

CAPÍTULO I Objeto

Artículo 1. *Objeto y ampliación de recursos.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y publicar la convocatoria para la concesión de ayudas procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiadas, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo, de 29 de diciembre de 2023, para financiar proyectos de mejora de eficiencia energética, medidas de gestión de residuos, acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad "Km 0", mejoras en las instalaciones y equipos, digitalización, automatización y sistemas de gestión de edificios, concienciación y formación de plantilla y sensibilización de clientes, dentro de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2. Los recursos procedentes de la convocatoria de ayudas para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de las Empresas Turísticas aprobada mediante Orden ICD/207/2023, de 25 de febrero, que no hayan sido comprometidos conforme al procedimiento establecido podrán ser destinados a financiar las actividades incluidas en esta Orden.

CAPÍTULO II

Bases reguladoras para la concesión de ayudas procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiadas, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, para financiar proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Artículo 2. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Las ayudas procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiadas, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, que se financien al amparo de esta Orden se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

2. Esta Orden establece las bases reguladoras de la concesión, seguimiento y justificación de las ayudas para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, que se corresponden con el Componente 14 "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 4 "Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad, a través del desarrollo de productos turísticos, de la eficiencia energética y la economía circular en el sector, mediante inversiones en el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico de uso turístico y en la mejora de zonas comerciales con impacto sobre la actividad turística, que permitan aumentar la competitividad", submedida 2.

3. Las ayudas reguladas en estas bases están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID).



4. Las actuaciones financiadas se enmarcarán en el ámbito, entre otros, de los tipos de intervención climática 024 “Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo”, 024 bis “Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo” y 044 “Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado” contemplados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 3. Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. Las subvenciones se conceden con cargo a los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Aragón en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas.

2. Las ayudas establecidas por estas bases reguladoras se regirán por lo establecido en esta Orden; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”), así como por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

3. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

4. Estas ayudas son ayudas de Estado, enmarcadas, según corresponda, en lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 4. Finalidad de la subvención.

La finalidad de las ayudas previstas en estas bases es contribuir a la consecución de los objetivos relacionados con el Componente 14 “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 4 “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad, a través del desarrollo de productos turísticos, de la eficiencia energética y la economía circular en el sector, mediante inversiones en el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico de uso turístico y en la mejora de zonas comerciales con impacto sobre la actividad turística, que permitan aumentar la competitividad”, submedida 2 del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. En concreto, conseguir los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea mediante la realización de actuaciones de mejora de eficiencia energética, medidas de gestión de residuos, acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad “Km 0”, mejoras en las instalaciones y equipos, digitalización, automatización y sistemas de gestión de edificios, concienciación y formación de plantilla y sensibilización de clientes.



Artículo 5. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de empresas turísticas conforme a lo establecido en el artículo 3 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, o propietarios de edificios o locales en los que se desarrollen las actividades de dichas empresas, así como de otras actividades económicas vinculadas al sector turístico:

- a) Que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.
- b) Que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

c) Y cuya actividad esté clasificada bajo alguno de los siguientes códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):

- 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros NCOP.
- 551 Hoteles y alojamientos similares.
- 5510 Hoteles y alojamientos similares.
- 552 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 553 Campings y aparcamientos para caravanas.
- 559 Otros alojamientos.
- 5590 Otros alojamientos.
- 56 Servicios de comidas y bebidas.
- 561 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 7911 Actividades de las agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 855 Otra educación.
- 9102 Actividades de museos.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 Actividades recreativas y entretenimiento.
- 9604 Actividades de mantenimiento físico (solo se incluyen las actividades termales y de balnearios).
- 6420 Actividades de las Sociedades Holding, únicamente las actividades realizadas en las instalaciones de las estaciones de esquí.

d) Que el establecimiento o la actividad para el que se solicita la ayuda se encuentre en Aragón.

2. Se incluyen las empresas de turismo activo inscritas como tales en el Registro de Turismo de Aragón y se excluyen de estas ayudas las viviendas de uso turístico.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Quienes no cumplan con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este contexto, el beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El beneficiario deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por dicho artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose a este respecto que el destinatario último, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará, indistintamente, tanto al órgano administrativo concedente como al instructor para que puedan consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social correspondiente en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento.

b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).



- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
4. Si tanto las personas titulares de empresas turísticas como los propietarios de edificios o locales en los que se desarrollen sus actividades quisieran obtener financiación para un mismo proyecto, las solicitudes respectivas tendrán que indicar el porcentaje que cada uno de ellos asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de los porcentajes pueda superar el 100% del mismo.
5. Los requisitos exigidos a los beneficiarios deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la justificación formal de la ayuda concedida.
6. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables. Esta regla resultará igualmente de aplicación, cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las actuaciones deba repercutirse entre los integrantes de las mismas. No obstante, cuando alguno de sus integrantes incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicho integrante la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatario último por parte de la entidad de que se trate.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones generales que se establecen en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y las que se establecen en esta Orden.
2. En todos los casos, serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:
- a) Solicitar los permisos y autorizaciones necesarios para poder ejecutar las acciones y proyectos financiados.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.
 - c) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establezcan en la convocatoria y en la normativa estatal y comunitaria.
 - d) Respetar las directivas y los protocolos que pueda establecer la Dirección General de Turismo y Hostelería relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que las entidades beneficiarias utilicen metodologías propias supervisadas y aprobadas por la Dirección General de Turismo y Hostelería.
 - e) Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Turismo y Hostelería cualquier variación de las condiciones o circunstancias señaladas en la solicitud y/o en la resolución de concesión, con las consecuencias que en cada caso correspondan, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.
 - f) Comunicar a la Dirección General de Turismo y Hostelería la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.
 - g) Enviar a la Dirección General de Turismo y Hostelería la información que les sea solicitada relativa a la contribución del proyecto subvencionado al cumplimiento de los hitos y objetivos del Componente 14 del anexo del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.
 - h) Respetar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el Reglamento UE 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía), y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01 sobre la aplicación de este principio.



- i) Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, como disponen el artículo 22 del Reglamento 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento Financiero 2018/1046. Asimismo, se tiene que permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.
- j) Permitir la cesión y el tratamiento de datos en relación a la ejecución de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- k) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021, que se incorpora al formulario de la solicitud.
- l) Conservar los documentos, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero 2018/1046. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y otra documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la subvención. Este periodo tiene que ser de tres años, si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.
- m) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la normativa reguladora de las ayudas del Estado e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

3. Los beneficiarios quedarán sometidos a las medidas de seguimiento, comprobación y control que efectúen el órgano concedente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo, Cámara de Cuentas de Aragón y también, si procede, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. El ocultamiento de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o revocación de la ayuda otorgada.

4. Los beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.

5. Los beneficiarios tendrán que presentar la cuenta justificativa de la subvención, con las condiciones establecidas en esta Orden y en la convocatoria.

6. El establecimiento o actividad de servicios objeto de la ayuda deberá mantener su actividad durante al menos tres años a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios sobre identificación de los perceptores de fondos.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo y Hostelería los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a saber:

- a) NIF del beneficiario.
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los beneficiarios acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 8. Entidad colaboradora.

1. Se designa como entidad colaboradora en la instrucción, gestión y comprobación, así como en la ejecución de las obligaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma respecto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en esta línea de ayudas, a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, medio propio instrumental de la Admi-



nistración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que cumple con las condiciones de solvencia y eficacia necesarias para ser entidad colaboradora y con la que deberá suscribirse el correspondiente convenio de colaboración, en los términos previstos en la normativa vigente. Las funciones a desempeñar por la entidad colaboradora, así como las obligaciones de cada una de las partes, vendrán especificadas en el convenio a suscribir, sin que puedan éstas consistir en la entrega y distribución de fondos a los beneficiarios.

2. Dicha entidad percibirá 188.841,82 euros, que suponen el 3,6% de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Aragón por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en concepto de gastos de gestión y costes indirectos.

Artículo 9. *Procedimiento de concesión y órgano competente.*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la subvención se concederá a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y se aplicarán los criterios de evaluación automática previstos en esta Orden para cuantificar, dentro del crédito disponible, el importe de las subvenciones a conceder, hasta agotar el crédito disponible.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, efectuada por el titular del Departamento competente en materia de turismo, cuyo texto completo deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 10. *Solicitudes, requisitos y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán exclusivamente mediante medios electrónicos, en la forma y en el plazo establecido en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, debiendo dirigirse a la Dirección General de Turismo y Hostelería, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

3. Las solicitudes completas serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de que se agotara el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso Orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la incorporación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva, la misma, en su caso.

4. Las solicitudes se presentarán junto con la documentación que se especifique en la convocatoria como parte integrante de las mismas, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible.

5. A los efectos de determinar la prelación en el orden de presentación de una solicitud se tendrá en cuenta la fecha que aparezca en el justificante de registro de la solicitud completa. Se entenderá que la solicitud está completa en el momento en el que incluya toda la documentación exigida.

6. El uso del modelo de solicitud generado será de uso obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente.

8. Se presentará una única solicitud por establecimiento o actividad de servicios. En el caso de solicitar la ayuda el propietario y el explotador para un mismo establecimiento, deberá formalizarse dos solicitudes por cada uno, indicándose el porcentaje que cada uno de ellos



asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de los porcentajes pueda superar el 100% del mismo.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice todas las comprobaciones que sean necesarias. En caso de oposición, el solicitante deberá aportar los certificados o pruebas que al efecto le exija la convocatoria. Además, serán de aplicación las medidas singulares previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, en su caso, en la normativa aplicable de la Unión Europea.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el solicitante deberá aportar declaración responsable expresa de los extremos indicados en la convocatoria.

11. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, se podrá ampliar el plazo de solicitud.

Artículo 11. *Ordenación e instrucción del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo y Hostelería, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá con medios electrónicos a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición en los términos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

4. En el supuesto de que en el último día del plazo de subsanación concurrieran incidencias técnicas que impidieran la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los Registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por Registro presencial la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), con el reconocimiento posterior de la incidencia por el Soporte Técnico de Administración Electrónica sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación. En este caso, la documentación se entenderá a todos los efectos presentada en el momento en que se haya producido el error informático.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente, efectuará la propuesta de resolución sobre cada solicitud que será definitiva dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones.

6. La persona titular del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo y Hostelería elevará dicha propuesta para su resolución por el titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de máximo de quince días hábiles desde la recepción de la propuesta de resolución.

Artículo 12. *Resolución.*

1. El titular del Departamento competente en materia de turismo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria o entidades beneficiarias, el importe de la subvención, plazos de ejecución y justificación, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU), así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.



3. La resolución será notificada o publicada a efectos de notificación en la forma que disponga la correspondiente convocatoria.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por este acuerdo se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones parciales de concesión correspondientes por Orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.

5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Artículo 13. *Actuaciones subvencionables.*

1. Las actuaciones subvencionables deberán encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías y cumplir con los requisitos específicos que se establecen para cada una de ellas en el anexo I "Actuaciones subvencionables":

- a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- b) Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria.
- c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- d) Sustitución de aparatos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales, por otros de alta eficiencia con etiquetado energético.
- e) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones frigoríficas, reguladas por el Reglamento de seguridad en instalaciones frigoríficas.
- f) Implantación de instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica.
- g) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones mediante la implantación de sistemas de digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios u otras instalaciones.
- h) Implantación de medidas de gestión de residuos.
- i) Implantación de acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad ("km 0").
- j) Implantación de acciones de formación y concienciación de plantilla y sensibilización de clientes.
- k) Implementación de un programa de gestión sostenible de recursos y modernización y ampliación de equipos.

2. Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyectos, memorias técnicas, certificados, etcétera, que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior al 1 de enero de 2022.

3. El ahorro de energía final conseguido será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Este ahorro energético no podrá ser objeto de doble cómputo, por los sujetos obligados, a los efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado de energía para el período 2014-2020 del artículo 7 de la citada Directiva. Para el cálculo del ahorro de energía final y la elegibilidad de las actuaciones será de aplicación la Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019, relativa a la trasposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética.



Artículo 14. *Requisitos de las actuaciones elegibles.*

1. Las actuaciones para las que se solicita ayuda tendrán que cumplir los requisitos especificados en el anexo I “Actuaciones subvencionables” para cada una de las tipologías.

2. Cuando alguna o varias de las actuaciones incluyan trabajos que generen residuos derivados de trabajos de construcción y demolición, deberán cumplirse los siguientes requisitos para el otorgamiento de las ayudas:

- a) Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- b) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- c) Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

En el caso de que las actuaciones, por su tipología, no generen residuos derivados de trabajos de construcción y demolición, se indicará de manera expresa en la memoria mediante declaración responsable.

3. En materia de rehabilitación energética, para actuaciones englobadas en la tipología 1, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) número 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

4. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran. Además, se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- a) En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- b) Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etcétera.
- c) Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.
- d) Los componentes y materiales utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con



CEN/TS 16516 e ISO 160003 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- e) Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de impacto ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Artículo 15. *Costes elegibles.*

1. Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos perseguidos para cada una de las tipologías de actuación y, específicamente, los que se relacionan a continuación:

- a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, de los certificados de eficiencia energética previstos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios cuando éstos sean exigidos.
- b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.
- c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- f) La inversión en equipos y materiales efectuada.
- g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- i) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- j) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- k) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.
- l) Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos productos de construcción que contengan amianto, la retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- m) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir los criterios de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. No se consideran costes elegibles los englobados en los siguientes conceptos:

- a) Tasas, impuestos o tributos.
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- d) Seguros suscritos por el solicitante.
- e) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Asimismo, no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen auto-facturación.
- f) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.



- g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
 - h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
 - i) Elementos de transporte.
 - j) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de “no causar un perjuicio significativo” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:
 - i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Se exceptúan los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
 - ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia son los establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.
 - iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos.
 - iv. Las actividades relacionadas con incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.
 - v. Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas respecto de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.
 - vi. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
 - k) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario.
 - l) Actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad turística al Covid-19.
 - m) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente del sector público autonómico de Aragón.
 - n) Los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.
3. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el beneficiario de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud, por lo que tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o pro-



fesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente.

4. Igualmente, y a estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el beneficiario de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.

El coste elegible máximo total admitido para sufragar los gastos:

- a) Derivados de la elaboración del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control.
- b) De gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- c) De la elaboración del informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto.

No podrá superar globalmente el siete por ciento del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

5. No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al beneficiario de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de solicitud de la ayuda, salvo el coste de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer y mantener la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes.

Artículo 16. *Cuantía e intensidad de la ayuda.*

1. La inversión mínima subvencionable por establecimiento será de 25.000 euros.

2. La cuantía e intensidad de la ayuda está supeditada a los límites del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en función del tipo de solicitante beneficiario.

2. En concreto, la cuantía e intensidad de la ayuda no podrá exceder los porcentajes siguientes sobre los costes subvencionables:

- a) 35%, cuando el solicitante tenga la consideración de gran empresa.
- b) 45%, cuando el solicitante tenga la consideración de mediana empresa.
- c) 55%, cuando el solicitante tenga la consideración de pequeña empresa.

En el caso del municipio de Zaragoza los citados porcentajes serán un 5% menos en cada caso.

3. Para la determinación de la tipología de empresa se tendrán que tener en consideración las definiciones contenidas en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. La intensidad de la ayuda podrá ser del 100% cuando la ayuda se conceda al amparo de los siguientes Reglamentos o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia:

- a) El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", de 15 de diciembre de 2023).

En virtud del citado Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, o de 100.000 euros en el supuesto de ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2030. La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco del mismo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;
- Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;



- Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
 - Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas; o cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;
 - Las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;
 - Las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.
- b) Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 717/2014, (UE) n.º 1407/2013, (UE) n.º 1408/2013 y (UE) n.º 360/2012, en lo que atañe a las ayudas de minimis para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) n.º 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos (“Diario Oficial de la Unión Europea”, de 5 de octubre de 2023).

Se aplicará el concepto de única empresa a todas aquellas a las que les resulte de aplicación la definición establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 17. *Justificación de los gastos.*

1. Los beneficiarios tendrán que justificar la aplicación de los fondos percibidos y los gastos en que hayan incurrido, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en esta Orden, en la convocatoria, en la resolución de concesión y en el resto de normativa aplicable.

2. La justificación de los gastos se tendrá que llevar a cabo exclusivamente de forma telemática, a través del enlace de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, dirigido a la Dirección General de Turismo y Hostelería en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante la presentación de la documentación prevista en la convocatoria.

3. En el caso de que el beneficiario de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida, no se abonará la financiación concedida y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Si se hubiera anticipado una parte del importe de la subvención, deberá retornarse el importe total del anticipo que se hubiera percibido, incrementado en el interés legal correspondiente.

4. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario que resulte de aplicación.

5. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del receptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago.

Artículo 18. *Subcontratación.*

1. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada. En dicho caso, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

2. La entidad beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Artículo 19. *Pago y garantías.*

1. El pago de hasta el 50% de la ayuda se hará efectivo de manera anticipada, con aportación de garantía, y se tramitará de oficio una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, siempre que en la solicitud de subvención conste la opción del beneficiario solicitando dicho pago anticipado y su porcentaje, así como la declaración responsable de que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

2. El pago del importe no anticipado de la ayuda se hará efectivo una vez justificada la ejecución de las actuaciones y comprobada su corrección por la entidad colaboradora.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. La garantía se constituirá en la Caja de Depósitos de la Tesorería del Gobierno de Aragón pudiendo ser en metálico, aval bancario o seguro de caución de entidad española.

La solicitud de cancelación y devolución de la garantía depositada para el pago anticipado se resolverá por la Dirección General de Turismo y Hostelería una vez justificada la totalidad de la subvención concedida. Así mismo, se procederá a la cancelación de la garantía por la inadmisión de la solicitud, denegación de una solicitud por causas no imputables directa ni indirectamente al solicitante o el desistimiento de la tramitación de la solicitud producido por causas ajenas al titular de la instalación de generación.

Artículo 20. *Compatibilidad de ayudas.*

1. Las ayudas a que se refiere esta Orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera adminis-



traciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El beneficiario deberá declarar no haber recibido ayudas de cualquier tipo de fondos públicos para financiar el desarrollo de actividades que tengan la misma finalidad que las financiadas al amparo de esta Orden. Además, deberá actualizar esta declaración, si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

3. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

Artículo 21. *Medidas antifraude.*

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria las medidas específicas incluidas en el Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial aprobado por Orden del Consejero de 2 de febrero de 2022, disponible en la dirección <https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude#anchor4>.

Artículo 22. *Obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).*

1. La declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), siguiendo el modelo del anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá ser firmada por los intervinientes en los procedimientos; en todo caso, tanto por parte del responsable del órgano de concesión de subvención como del personal que redacte los documentos de las bases y convocatorias.

2. Además, los intervinientes en los procedimientos tomarán las medidas necesarias para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. A tal fin, incluirán en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicarán la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

3. Así mismo, conforme establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, habrá de realizarse el análisis sistemático y automatizado de la existencia de conflicto de intereses, en particular en los procedimientos de concesión de subvenciones. Este análisis se realizará a petición de los responsables de la operación, reuniendo los requisitos necesarios de acceso, a través de la herramienta de data mining de MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), que contendrá los datos de titularidad real de las personas jurídicas obrantes en sus bases de datos y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

4. Corresponderá al titular del Departamento competente en materia de turismo iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las solicitudes para lo cual tendrá acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

5. Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el titular del Departamento competente en materia de turismo se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

6. El titular del Departamento competente en materia de turismo accederá a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF del titular del Departamento competente en materia de turismo



y el código de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

7. El procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés será el contemplado en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés.

8. En el caso de que para el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito a continuación.

El titular del Departamento competente en materia de turismo incorporará en MINERVA la identificación del solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la Intervención General de la Administración del Estado en su condición de autoridad de control del MRR, así como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

En todo caso y simultáneamente, se habilita al titular del Departamento competente en materia de turismo a solicitar a los participantes en el procedimiento, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al titular del Departamento competente en materia de turismo en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el titular del Departamento competente en materia de turismo llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

Artículo 23. Seguimiento, control y evaluación.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

3. En particular, el Departamento de Medio Ambiente y Turismo recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

5. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo solicitará a las entidades beneficiarias y a las entidades subcontratadas la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos y actuaciones incluidos en esta Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la autoridad responsable y la autoridad de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

6. Asimismo, el Departamento de Medio Ambiente y Turismo y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento europeo podrán acceder a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.

Artículo 24. Información y publicidad.

1. La persona titular del órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La convocatoria especificará la página web donde se dará cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etcétera) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

4. En la documentación necesaria para la realización de los proyectos de inversión incluidos en esta Orden, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en formato texto si bien se recomienda también utilizar los logotipos que se contienen en el anexo III en la portada o cabecera de los respectivos documentos.

Así mismo en la publicidad, en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos proyectos de inversión, en los medios y materiales utilizados y, en todo caso, en las



actividades de difusión realizadas al amparo de la correspondiente convocatoria, se deberá hacer constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y la financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, según anexo III.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 25. *Reintegro de las ayudas y devolución voluntaria.*

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar totalmente las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de cualquiera de los datos presentados en el momento de la solicitud.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los que regulan el procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a los beneficiarios el incumplimiento del principio DNSH, el etiquetado climático y el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de los beneficiarios.

4. En el supuesto de que se produzca un exceso de financiación sobre el coste de una actividad como consecuencia de otras subvenciones de otras entidades públicas o privadas, se tendrá que reintegrar el importe total que exceda el coste hasta el límite de la subvención otorgada.

5. En el supuesto de que el beneficiario quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo tendrá que comunicar por escrito al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo y Hostelería para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los fondos no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

Artículo 26. *Criterios de graduación de incumplimientos.*

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta Orden de bases, en las resoluciones de convocatoria de ayudas, en la normativa europea, en su caso, y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta.

2. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) La falta de presentación de los informes de seguimiento intermedios o finales conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Artículo 27. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título



IV de su Reglamento de desarrollo. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO III

Convocatoria de ayudas procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiables, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, para financiar proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Artículo 28. Objeto y finalidad.

Es objeto de esta Orden convocar la concesión de ayudas para financiar proyectos de mejora de eficiencia energética, medidas de gestión de residuos, acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad "Km 0", mejoras en las instalaciones y equipos, digitalización, automatización y sistemas de gestión de edificios, concienciación y formación de plantilla y sensibilización de clientes, dentro de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

Artículo 29. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables deberán encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías y cumplir con los requisitos específicos que se establecen para cada una de ellas en el anexo I "Actuaciones subvencionables":

- A) Tipología de actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- B) Tipología de actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.
- C) Tipología de actuación 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- D) Tipología de actuación 4. Sustitución de aparatos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales, por otros de alta eficiencia con etiquetado energético.
- E) Tipología de actuación 5. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones frigoríficas, reguladas por el Reglamento de seguridad en instalaciones frigoríficas.
- F) Tipología de actuación 6. Implantación de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo con o sin almacenamiento.
- G) Tipología de actuación 7. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones mediante la implantación de sistemas de digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios u otras instalaciones.
- H) Tipología de actuación 8. Implantación de medidas de gestión de residuos.
- I) Tipología de actuación 9. Implantación de acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad ("km 0").
- J) Tipología de actuación 10. Implantación de acciones de formación y concienciación de plantilla y sensibilización de clientes.
- K) Tipología de actuación 11. Implementación de un programa de gestión sostenible de recursos, así como modernización y ampliación de equipos.

Artículo 30. Costes elegibles.

1. Se consideran costes elegibles aquéllos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de esta convocatoria de ayudas y, específicamente, los que se detallan en el artículo 15 de esta Orden.

2. No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al beneficiario con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, salvo los que se indican en el artículo 13.2 de esta Orden.

Artículo 31. Intensidad y cuantía de la ayuda.

1. La modalidad de ayuda reviste la forma de subvención a fondo perdido, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes.



2. En todos los casos, la cuantía e intensidad de la ayuda final respetará los límites definidos en el artículo 16 de esta Orden.

Artículo 32. Ejecución y justificación de las actuaciones.

Las actuaciones objeto de ayuda deberán ser ejecutadas y justificadas antes del 31 de mayo de 2025.

Artículo 33. Establecimientos y actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los establecimientos y actividades contempladas en el artículo 5.1 de esta Orden, siempre que cumplan con todas las obligaciones que les imponen las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 34. Financiación.

1. Las ayudas convocadas por esta Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/22060/7511/770213/32443 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, asignando a este fin un importe máximo de 10.894.554,32 euros.

2. Dicho crédito, podrá ser incrementado con anterioridad a la Resolución de concesión de la subvención, hasta 162.000 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 58, punto 2 b), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 35. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Turismo y Hostelería presentándose exclusivamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-a-empresas-turisticas-para-financiar-proyectos-de-eficiencia-energetica-y-economia-circular/convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10343.

2. Las solicitudes de subvención deberán presentarse dentro de plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. La solicitud tendrá que ir acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo 36.

4. Se presentará una única solicitud por establecimiento o actividad de servicios. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberá solicitarse para cada uno de ellos de manera independiente.

5. La persona que firme la solicitud será responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incluidos los referentes a los datos bancarios indicados, que serán los que se tengan en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la solicitud. Asimismo, tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

6. En el caso de que existan diferencias entre los datos aportados por el solicitante y los comprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma, prevalecerán estos últimos.

7. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

8. En el supuesto de que en el último día del plazo concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los Registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial el documento de solicitud, junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error) con el reconocimiento posterior de la incidencia por el Soporte Técnico de Administración Electrónica sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. En este caso, la solicitud se entenderá a todos los efectos presentada en el momento en que se haya producido el error informático.

9. Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

10. De conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice todas las comprobaciones que sean necesarias.

11. En la solicitud, los solicitantes realizarán las siguientes declaraciones responsables:
- a) Cumplimiento de todos los requisitos previstos en esta Orden, para ser beneficiarios.
 - b) Ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad que la solicitada.
 - c) No tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.
 - d) No estar en crisis la empresa según lo que se establece en los artículos 2.18 y 1.4.c) del Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - e) No incurrir en doble financiación de las actuaciones que tiene que ejecutar y, si procede, que no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.
 - f) En el caso de ser persona jurídica, disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o registro correspondiente.
 - g) Datos bancarios, a efectos del ingreso derivado del procedimiento, con indicación del número IBAN y del titular de la cuenta bancaria, que tiene que coincidir con el solicitante. La Administración de la Comunidad Autónoma, una vez hechos los ingresos en la cuenta indicada, queda eximida de responsabilidad por las actuaciones que se deriven de errores en los datos indicados por el declarante.
 - h) Declaración responsable de inscripción del solicitante en el Registro de Turismo de Aragón, en los casos en que sea exigible.
 - i) Declaración responsable acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. en la que se comprometa el solicitante a comunicar por escrito la concesión o la nueva solicitud de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.
 - j) Declaración responsable de que la actuación para la que solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “do no significant harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH)” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.
 - k) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.
 - l) Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales “do no significant harm”, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.
 - m) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).



- n) En su caso, declaración responsable relativa al cumplimiento del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- ñ) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

Artículo 36. Documentación que debe acompañar la solicitud.

1. Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la representación, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante o a través del REA.
- b) En el caso de actuaciones sobre establecimientos físicos, copia del documento que acredite la propiedad del mismo. Con este fin puede aportarse: certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del edificio; certificado o nota simple del registro de la propiedad, o documento/s acreditativo/s del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble, documento que puede ser de naturaleza pública -escritura pública- o privada, siempre que conste fehacientemente la realidad de la fecha de éste, en los términos establecidos en el artículo 1.227 del Código Civil, de los intervinientes en el acto y de la concurrencia de todos los requisitos a que se refiere el artículo 1.261 del Código Civil. En el supuesto de que el solicitante de la actuación no sea el propietario del edificio, tendrá que aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etcétera).
- c) En todos los casos se aportará una memoria de actuación, según modelo normalizado que se incorpora en el tramitador de expedientes, firmada por el solicitante o persona jurídica beneficiaria, en la que se indicará lo siguiente:
- Situación de partida.
 - Tipología o tipologías en las cuales se encuentra la ayuda solicitada.
 - Descripción de las actuaciones, atendiendo a lo indicado en el punto 2 del anexo I "Actuaciones subvencionables" para cada una de las tipologías.
 - Justificación de los requisitos indicados en punto 3, Requisitos, del anexo I "Actuaciones subvencionables" para cada una de las tipologías.
 - Para las tipologías 1, 2, y 3: Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos,(1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), y se consigue un ahorro mínimo de energía primaria no renovable al menos del 1 % con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en la Dirección General de Industria y Pymes.
 - Justificación de que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o que, en su caso, las medidas correctoras que se adopten cumplen con los criterios de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - Fechas de inicio y conclusión de actuaciones.
 - Presupuesto desglosado.
 - Relación de presupuestos, indicando: nombre de proveedor, número de presupuesto e importe.
 - Justificación del presupuesto o presupuestos elegidos, en caso de que no sea la oferta económicamente más ventajosa.
 - Justificación del coste elegible según el desglose indicado en el artículo 30.

En caso de que por la tipología de actuación sea necesario proyecto para la solicitud de licencias o permisos administrativos, se deberá aportar dicho proyecto, suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente. Si en el mo-



- mento de la solicitud no se cuenta con dicho proyecto, se podrá aportar memoria justificativa que incluya la descripción, presupuesto desglosado por tipología ámbito de actuación y planos. Dicho proyecto deberá ser aportado a los tres meses de la notificación de la resolución bajo condición resolutoria expresa.
- d) Copia de al menos tres presupuestos de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €) en el supuesto de coste por ejecución de obra o de quince mil euros (15.000 €) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, cuando la elección de éste no haya recaído en el que plantea una oferta económica más ventajosa.
 - e) Contrato u oferta firmada y presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado. El documento tendrá que contener, como mínimo, el CIF de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones y tendrá que ser de fecha posterior a la de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
 - f) Copia de las solicitudes de licencias o autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las actuaciones. Si la actuación es de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, se puede considerar como obra menor. Las obras menores se pueden tramitar como Comunicación Previa, Declaración Responsable o Licencia.
 - g) En caso de haber recibido ayudas acogidas al régimen de minimis, deberá presentarse el Certificado de ayudas de minimis emitido por la Base Nacional de Subvenciones disponible en el siguiente enlace: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Procedimientos/Paginas/default.aspx?IdProcedimiento=2083&p=2&TMs=29>.

Artículo 37. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde al Servicio de Ordenación y Regulación de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo y Hostelería la ordenación e instrucción del procedimiento, realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. Efectuadas las comprobaciones oportunas, el órgano instructor emitirá la propuesta de resolución sobre las solicitudes que será definitiva dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones.

Esta propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3. La persona titular del Servicio de Ordenación y Regulación de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo y Hostelería elevará la propuesta de resolución al titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para su resolución en el plazo máximo de quince días desde la formulación de la misma.

Artículo 38. Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán de forma individualizada hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada por el titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

2. La notificación de la resolución se realizará por medios electrónicos.

3. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de diez días hábiles desde que se le notifique la resolución. La renuncia se presentará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Artículo 39. Justificación de la subvención.

1. Para justificar las ayudas, los beneficiarios tendrán que presentar la documentación incluida en el anexo II "Justificación de la subvención", en función de la tipología de actuación en la dirección electrónica. <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-empresas-turisticas-proyectos-eficiencia-energetica-2024/justificacion>.



2. En el caso de que el beneficiario de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida, no se abonará la financiación concedida y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, en este supuesto, deberá retornarse el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación.

3. Se aportará una declaración responsable relativa a la comunicación de finalización de las inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. El beneficiario, en los justificantes originales, previamente a su digitalización, hará constar la expresión "Subvencionado por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo", la cuantía exacta que resulta afectada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

5. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega ni facturas proforma. En caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

6. Justificantes de pago: son los documentos que acreditan la efectividad del pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El justificante debe acreditar claramente el pago por el beneficiario de la subvención, que en todo caso debe haberse realizado por el beneficiario a través de entidades financieras, y que será el siguiente en función de las modalidades de pago admitidas:

- Por transferencia bancaria: en este caso, el justificante de gasto tiene que venir acompañado de la correspondiente orden de transferencia con ordenante y beneficiario claramente identificados y en la que se identifique en el concepto el número de factura o gasto al que se refiere, junto con la documentación bancaria del cargo. En caso de realizar transferencia por Internet, no se aceptarán órdenes de transferencia sin el correspondiente adeudo bancario.

- Por domiciliación bancaria: en este caso, el justificante de gasto tiene que venir acompañado de la correspondiente domiciliación con ordenante y beneficiario claramente identificados y en la que se identifique en el concepto el número de factura o gasto al que se refiere, junto con la documentación bancaria del cargo.

- Mediante cheque: el cheque siempre ha de ser nominativo (no se admitirán cheques al portador) y se presentará copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

- Mediante tarjeta bancaria: se deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado. Deberá quedar acreditado que el beneficiario es el titular de la tarjeta bancaria con la que se realizó el pago.

- A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

- Se debe acreditar por la entidad bancaria que el número de cuenta o de tarjeta de pago coincide con el de la entidad beneficiaria de la subvención.

7. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Los beneficiarios de las subvenciones conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un mínimo de tres años.

Artículo 40. Pago.

1. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió salvo que por el beneficiario se haya optado en la solicitud por el pago anticipado.

2. El pago anticipado de la ayuda supondrá el anticipo de hasta el 50% del importe total concedido, con aportación de garantía, y se tramitará de oficio una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, siempre que en la solicitud de subvención conste la opción del beneficiario de solicitar dicho pago anticipado y su porcentaje, así como la declaración responsable de que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.



3. Dicha cuantía será abonada con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación subvencionable. Estos pagos se considerarán como pagos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

Artículo 41. *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Esta Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de las Empresas Turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con los anexos, pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera legalmente interponerse.

Artículo 42. *Identificación de la convocatoria.*

Esta convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: "Convocatoria ampliación de ayudas para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de las Empresas Turísticas".

Artículo 43. *Referencias de género.*

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en esta Orden deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

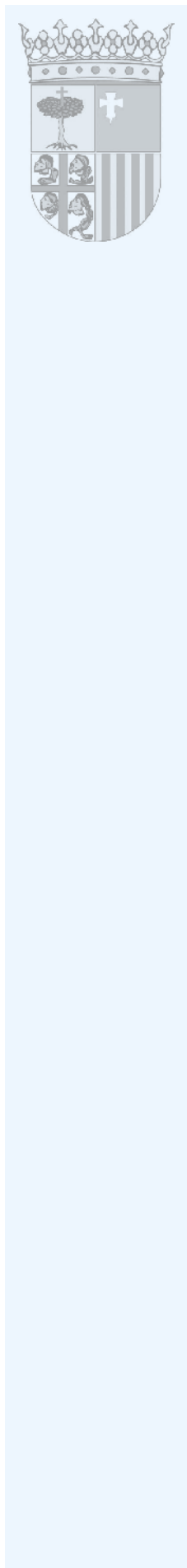
Artículo 44. *Protección de datos.*

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Turismo y Hostelería. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones de turismo en sus diferentes líneas. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos se basa en el interés público o ejercicio de poderes públicos. Los datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=207.

El encargado del tratamiento de datos de carácter personal es la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, con la que se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento.

Artículo 45. *Plazo de ejecución de los proyectos de eficiencia energética.*

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito con cargo al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, todos los proyectos objeto de ayuda al amparo de la Orden ICD/207/2023, de 25 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para Proyectos de Efi-



ciencia Energética y Economía Circular de las Empresas Turísticas, deberán estar ejecutados y justificados antes del 31 de mayo de 2025.

Artículo 46. *Efectos.*

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



ANEXO I

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

A. Tipología de actuación 1.

Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

1. Objetivo. Reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los edificios, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

2. Actuaciones subvencionables. Las que se realicen en la envolvente térmica del edificio que se compone de los cerramientos que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y climatización del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica. Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales.

Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.

Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas como medidas de "arquitectura bioclimática", como, por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado (vegetación), ventilación natural, etc.

Se considerarán también costes elegibles, las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, los siguientes requisitos:

a) Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se reforme, son las que figuran en el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación, que deben ser acreditadas y/o justificadas por el técnico competente en el proyecto y/o la memoria técnica. Al tratarse de un edificio existente será de aplicación el apartado IV de su parte I, denominado «Criterios de aplicación en edificios existentes». Y en particular el criterio 2 de flexibilidad, de forma que en los casos en que no sea posible alcanzar el nivel de prestación establecido con carácter general, desde el punto de vista del cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de energía, podrán adoptarse soluciones que permitan el mayor grado de adecuación posible cuando, entre otros motivos, las soluciones no sean técnica o económicamente viables.



b) La reducción de consumo de energía primaria no renovable se justificará aportando la siguiente documentación:

b.1) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b.2) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos,(1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), y se consigue un ahorro mínimo de energía primaria no renovable al menos del 1 % con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en la Dirección General de Industria y Pymes.

b.3) Comparativo justificando la mejora obtenida en el consumo de energía primaria no renovable.

c) Todos los valores de transmitancia utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: Si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar la composición del cerramiento. Si el valor seleccionado es «conocido» y el material utilizado no está en la base de datos del programa informático de calificación de la eficiencia energética utilizado, deberá aportar el Documento de Idoneidad Técnica Europeo (DITE) del material utilizado. Se deberá aportar siempre, en el caso de vidrios y cerramientos, el marcado CE o ficha técnica de la carpintería y de los vidrios, donde figuren las características térmicas de los mismos.

B. Tipología de actuación 2.

Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de energías renovables, en sustitución de los sistemas de energía convencional.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las siguientes instalaciones: energía solar térmica, geotermia, biomasa, soluciones de aerotermia e hidrotermia, sistemas de ventilación natural y forzada, sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior, sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales, sistemas de control y regulación de equipos.



Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, preenfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones y equipos cumplirán con la normativa vigente establecida en el RITE y que le sea de aplicación en cada caso.

Para ello, se deberá presentar proyecto o memoria técnica, (según proceda), donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o empresa instaladora según proceda. El proyecto o memoria es obligatorio para instalaciones de más de 5 Kw térmicos. En el caso de que la instalación requiera memoria, esta deberá estar firmada por técnico competente de empresa instaladora y sin diligenciar por la administración si la instalación aún no se ha ejecutado. Si la instalación requiere proyecto, deben adjuntarlo.

b) En el caso de instalaciones solares térmicas:

-Los captadores solares deben estar certificados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

-Solo se admitirán captadores con coeficiente global de pérdidas inferior a 9 W/ (m² °C).

c) Para actuaciones con equipos de bomba de calor, los valores de rendimiento estacional utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio deberán corresponderse con el rendimiento medio estacional de la bomba de calor y deberán estar determinados y justificados mediante alguno de los siguientes documentos:

-Ficha técnica o etiqueta energética de la bomba de calor donde aparezcan los rendimientos medios estacionales;

-Certificado EUROVENT o similar;

-Informe suscrito por el técnico competente. Para este informe podrá usarse el documento reconocido del RITE: «Prestaciones Medias Estacionales de las bombas de calor para producción de calor en edificios».

d) Para solicitudes de tecnología BIOMASA:

d.1) Acreditación de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero:

Las instalaciones de biomasa deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% a fin de que se alcance un «Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100%, de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

d.2) Acreditación combustibles:

Se deberá presentar una declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de gases de



efecto invernadero del 80% o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva 2018/2001/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto, indicando la descripción del combustible o de los combustibles y el valor o los valores por defecto. En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico competente independiente donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.

d.3) Acreditación eficiencia energética:

Para las solicitudes de la tecnología BIOMASA que incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW:

Acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

d.4) Declaración mantenimiento combustibles:

Declaración por parte del beneficiario comprometiéndose a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004.

e) Todos los valores de rendimientos (SEER, SCOP, etc.) utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar el marcado CE o Ficha técnica o etiqueta energética o Certificado EUROVENT o similar, en todo caso, se deberá aportar el documento donde figuren los valores utilizados en el certificado.

f) La reducción del consumo de energía convencional se justificará aportando la siguiente documentación:

f.1) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

f.2) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m²



año), y se consigue un ahorro mínimo de energía primaria no renovable al menos del 1 % con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en la Dirección General de Industria y Pymes

f.3) Comparativo justificando la mejora obtenida en el consumo de energía primaria no renovable.

C. Tipología de actuación 3.

Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación de edificios existentes.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

b) Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.

c) Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.

d) Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar:

- Sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento.
- Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
- Sistemas de control automático del encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

En particular tendrán esta consideración las actuaciones que ostenten la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.



e) Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, los siguientes requisitos:

a) Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

b) La reducción de consumo de energía primaria no renovable se justificará aportando la siguiente documentación:

b.1) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b.2) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono ($\text{kg CO}_2/\text{m}^2$ año), y se consigue un ahorro mínimo de energía primaria no renovable al menos del 1 % con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en la Dirección General de Industria y Pymes

b.3) Comparativo justificando la mejora obtenida en el consumo de energía primaria no renovable.

D. Tipología de actuación 4.

Sustitución de aparatos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales, por otros de alta eficiencia con etiquetado energético.

1. Objetivo. Reducir el consumo eléctrico en aparatos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales, mediante su sustitución por equipos nuevos con etiquetado energético de alta eficiencia y bajo consumo energético.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables la sustitución de aparatos de refrigeración existentes con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales, por equipos nuevos con puertas, con etiquetado de alta clase energética, regulados respectivamente en el Reglamento Delegado (UE) 2019/2018 de la Comisión de 11 de marzo de 2019, en lo relativo al etiquetado energético de los aparatos de refrigeración con función de venta directa y en



Reglamento Delegado (UE) 2015/1094 de la Comisión de 5 de mayo de 2015, en relación con el etiquetado energético de los armarios de conservación refrigerados profesionales.

El etiquetado energético de los aparatos y armarios nuevos con puertas podrán ser consultados cuando estén disponibles en la base de datos europea EPREL, https://ec.europa.eu/info/energy-climate-change-environment/standards-tools-and-labels/products-labelling-rules-and-requirements/energy-label-and-ecodesign/product-database_es

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, los siguientes requisitos:

a) Los equipos subvencionados por esta tipología de actuación deberán estar incluidos en la base europea EPREL en su correspondiente categoría:
<https://eprel.ec.europa.eu/screen/home>

b) Los equipos sustituidos deben suponer un ahorro en la energía final, lo cual se justificará aportando la etiqueta energética del equipo sustituido y del nuevo y comparando el consumo energético anual que aparece en ambas etiquetas. Si el equipo existente a sustituir no dispusiera de la citada etiqueta energética, se supondrá que tiene una G.

E. Tipología de actuación 5.

Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones frigoríficas, reguladas por el Reglamento de Seguridad en Instalaciones Frigoríficas.

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía eléctrica de las instalaciones frigoríficas existentes.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones frigoríficas, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Sustitución de equipos de compresión.

b) Uso de sistemas control de evaporación flotante, condensación flotante, control de velocidad de ventiladores, subenfriamiento del líquido, variadores de velocidad para accionamiento de compresores.

c) Incorporación de sistemas de acumulación de frío.

d) Incorporación de sistemas de recuperación de calor de condensación.

e) Implantación de sistemas de regulación, control y monitorización.

f) Uso de nuevos fluidos refrigerantes.



- g) Sustitución de sistemas actuales por ciclo transcrito utilizando CO₂.
- h) Actuaciones para mejora de la calidad del aire interior mediante dispositivos de desinfección de aire con luz UVC.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, los siguientes requisitos:

- a) Certificado, firmado por técnico competente, de cumplimiento de las exigencias mínimas de eficiencia energética, así como de las condiciones para garantizar la seguridad de las personas y los bienes y la protección del medio ambiente, según lo establecido en el Reglamento de Seguridad en Instalaciones Frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

F. Tipología de actuación 6.

Implantación de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo con o sin almacenamiento.

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía eléctrica de las instalaciones.

2. Actuaciones subvencionables. Las actuaciones subvencionables incluyen actuaciones fotovoltaicas para autoconsumo, entendiéndose por instalaciones de autoconsumo las establecidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, así como las nuevas instalaciones de almacenamiento asociadas a la nueva instalación.

Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW. Salvo para instalaciones aisladas, a las que no aplica dicho límite. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, los siguientes requisitos:

- a) La reducción de consumo eléctrico se justificará aportando un estudio de viabilidad y diseño del sistema fotovoltaico, firmado por técnico competente, en la que se indique, como mínimo, lo siguiente:

Datos referentes a la instalación:

- Dirección.
- Municipio.



- Provincia.
- Código postal.
- Referencia catastral.
- Coordenadas UTM.
- CUPS del punto o puntos de consumo al que se le va a suministrar energía eléctrica (en caso de una instalación de autoconsumo colectivo, indicar los CUPS a los que la instalación dará servicio).
- Indicar si la instalación se realiza en cubierta.

Datos referentes a la generación:

- Plano de ubicación (imagen en un mapa).
- Potencia instalada (kW).
- Potencia nominal de los inversores (kW).
- Número de módulos y potencia pico nominal.

Datos referentes al almacenamiento (en su caso):

- Potencia del sistema de almacenamiento instalada (kW).
- Capacidad instalada del sistema de almacenamiento (kWh)
- Declaración responsable firmada por el técnico o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no está directamente conectado a la Red.

Datos referentes a la producción:

- Energía renovable anual estimada producida (kWh/año).
- Energía anual consumida por el consumidor asociado a la instalación (kWh/año).
- Permisos y licencias necesarios para la instalación y operación del sistema.
- Certificación y garantía de los equipos instalados.
- Justificación del ahorro del consumo eléctrico, reducción de costes y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a la situación inicial.

b) Todas las instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención.

c.1) Si la potencia de la instalación supera los 100 KW de potencia nominal:

- se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional.

c.2) Si la potencia de la instalación NO supera los 100 KW de potencia nominal:

- se aportará declaración responsable de que la instalación no causa daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales del Reglamento UE 2020/852



d) Para el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental:

- se aportará declaración Responsable del Promotor del Proyecto sobre la no afección medioambiental del proyecto.

Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta.

G. Tipología de actuación 7.

Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones mediante la implantación de sistemas de digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios u otras instalaciones.

1. Objetivo. Reducir el consumo energético del edificio, mediante la instalación y gestión de un sistema de automatización y control de las instalaciones consumidoras y/o productoras de energía, así como de un sistema de gestión energética que controle y monitorice equipos de los subsistemas de generación, distribución, regulación y emisión.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan reducir el consumo de energía convencional en las instalaciones del edificio, manteniendo o mejorando las condiciones de confort y salubridad establecidas por la normativa, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Implantación de un nuevo sistema de digitalización, automatización y control de las instalaciones, la ampliación o mejora de uno existente.

Se entenderá por sistema de automatización y control aquel sistema que incluya todos los productos, programas informáticos y servicios de ingeniería que puedan apoyar el funcionamiento eficiente energéticamente, económico y seguro de las instalaciones técnicas del edificio mediante controles automatizados y facilitando la gestión manual de dichas instalaciones técnicas.

Los sistemas de automatización y control deberán ser capaces de:

- monitorizar, registrar, analizar y permitir la adaptación del consumo de energía de forma continua.
- permitir la comunicación con instalaciones técnicas conectadas y otros aparatos que estén dentro del edificio, así como garantizar la interoperabilidad con instalaciones técnicas de distintos tipos de tecnologías patentadas, dispositivos y fabricantes.



Serán actuaciones subvencionables las realizadas, entre otras instalaciones consumidoras de energía, en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios, así como la climatización de las piscinas. Entre otras se considerarán las siguientes:

- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario.
- En particular, tendrán la consideración de actuaciones energéticas subvencionables los elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de elementos, para entre, otras las siguientes instalaciones:
 - o Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del establecimiento turístico, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz.
 - o Sistemas de regulación de la climatización, que adapten la temperatura del establecimiento turístico en función de la variación de la temperatura exterior, la hora del día, la zona o la presencia de personas.
 - o Sistemas de control remoto o automático de la programación y puesta en marcha de los electrodomésticos.
 - o Sistemas de detección de apertura y cierre de ventanas que adviertan de posibles usos ineficientes de energía de los sistemas de climatización.
- Serán considerados también subvencionables los sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, la siguiente documentación:

- a) Planificación y diseño del sistema
- b) Certificados de instalación de los equipos y componentes del sistema.
- c) Protocolos de pruebas y comisionamiento del sistema para verificar su funcionamiento correcto.
- d) Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.
- e) Evaluación económica de medidas de mejora de la eficiencia energética.

H. Tipología de actuación 8.

Implantación de medidas de gestión de residuos.

1. Objetivo. Reducir la cantidad total de residuos generados por el establecimiento objeto de las ayudas, aumentando el porcentaje de residuos reciclados o reutilizados respecto al año anterior.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan reducir la cantidad total de residuos generados por el establecimiento



objeto de las ayudas, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- a) Realizar un análisis de los flujos de residuos para identificar las principales fuentes y tipos de residuos generados.
- b) Implementar un programa de segregación en la fuente para facilitar la separación de los diferentes tipos de residuos en su origen.
- c) Establecer puntos de recolección selectiva de residuos dentro de las instalaciones con contenedores específicos para cada tipo de material (papel, plástico, vidrio, etc.).
- d) Capacitar al personal en prácticas de gestión de residuos, incluyendo la correcta segregación y disposición de los mismos.
- e) Implementar medidas de reducción en la fuente, como la eliminación de envases innecesarios o la promoción de productos reutilizables.
- f) Establecer acuerdos con empresas de reciclaje o reutilización para la gestión adecuada de los residuos generados.
- g) Monitorear y evaluar regularmente los resultados del programa de gestión de residuos para identificar áreas de mejora y ajustar las acciones según sea necesario.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, la siguiente documentación:

- a) Plan de gestión de residuos, que describa los objetivos, metas y estrategias de gestión de residuos y desarrolle un plan de acción detallado que incluya las medidas específicas a implementar, los responsables y los plazos.
- b) Protocolo de registro de la generación de residuos.
- c) Protocolo de evaluación de los resultados

I. Tipología de actuación 9.

Implantación de acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad («km0»).

1. Objetivo. Aumentar el porcentaje de suministros adquiridos localmente, en comparación con el año anterior, y/o reducir la huella de carbono asociada al transporte de suministros al optar por proveedores locales.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:



- a) Identificar y establecer relaciones con proveedores locales que ofrezcan productos y materias primas compatibles con las necesidades del establecimiento objeto de las ayudas.
- b) Priorizar la compra de productos de temporada cultivados o producidos en la región.
- c) Promover la colaboración con agricultores, ganaderos, pescadores y otros productores locales mediante la firma de acuerdos de suministro a largo plazo.
- d) Organizar ferias o mercados locales en las instalaciones del establecimiento objeto de las ayudas para facilitar la venta directa de productos locales a empleados y miembros de la comunidad.
- e) Implementar sistemas de seguimiento y evaluación para medir el impacto de la estrategia de suministro de proximidad en términos de reducción de emisiones de carbono y apoyo a la economía local.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, la siguiente documentación:

- a) Plan de acción de fomento de suministro local, que describa los objetivos, metas y estrategias para fomentar la obtención de suministros de proximidad y que desarrolle un plan de acción detallado que incluya las medidas específicas a implementar, los proveedores locales y los plazos de ejecución.
- b) Registro de proveedores locales.
- c) Registro de compras de proximidad.

J. Tipología de actuación 10.

Implantación de acciones de formación y concienciación de plantilla y sensibilización de clientes.

1.Objetivo. Mejorar el conocimiento y la comprensión del personal sobre temas relacionados con la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa, fomentar una cultura organizacional basada en la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y mejorar la experiencia de cliente al proporcionar información transparente y educativa sobre el uso de las instalaciones.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que fomenten la concienciación de la plantilla y sensibilización de clientes en cuanto al buen uso de las instalaciones, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- a) Diseñar un plan de formación en sostenibilidad adaptado a las necesidades y perfiles de los empleados, abordando temas como eficiencia energética, gestión de residuos, consumo responsable, etcétera.



b) Impartir sesiones de formación presenciales o virtuales, talleres prácticos y charlas informativas para mejorar el uso de las nuevas tecnologías que se incorporen al establecimiento objeto de las ayudas.

c) Crear material educativo y recursos didácticos (videos, guías, manuales, etc.) para facilitar el aprendizaje y la comprensión de los temas tratados.

d). Establecer puntos de información y concienciación ambiental en las instalaciones del establecimiento objeto de las ayudas, proporcionando material educativo sobre prácticas sostenibles y consejos para los clientes.

e) Organizar actividades prácticas, como jornadas de voluntariado ambiental o proyectos de mejora ambiental en las instalaciones del establecimiento objeto de las ayudas, para involucrar activamente al personal en iniciativas sostenibles.

f) Establecer canales de comunicación interna para promover la difusión de información relevante sobre sostenibilidad y mantener a los empleados informados sobre las iniciativas y logros del establecimiento objeto de las ayudas en este ámbito.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, la siguiente documentación:

a) Plan de formación y concienciación, que describa los objetivos, contenidos y metodología de las acciones de formación y concienciación para la plantilla y los clientes.

b) Plan de acción detallado que incluya las medidas específicas a implementar, los recursos necesarios y los plazos de ejecución.

K. Tipología de actuación 11.

Implementación de un programa de gestión sostenible de recursos y modernización y ampliación de equipos.

1. Objetivo. Mejorar la sostenibilidad de las operaciones y la experiencia del cliente al garantizar una gestión responsable de los recursos utilizados para la actividad.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que fomenten la mejora de la sostenibilidad de las operaciones, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Realizar una evaluación exhaustiva de los procesos de producción de los recursos, identificando oportunidades de mejora en términos de eficiencia energética y sostenibilidad, así como las necesidades de modernización de equipos.

b) Implementar tecnologías y prácticas innovadoras para optimizar el uso de energía en los procesos de producción, incluyendo la sustitución y ampliación de equipos por modelos más eficientes.



c) Establecer alianzas estratégicas con proveedores locales para garantizar un suministro sostenible y eficiente de materias primas y recursos necesarios para la producción, así como la adquisición de equipos modernos y eficientes.

d). Capacitar al personal en prácticas de gestión sostenible de recursos y en el manejo adecuado de los nuevos equipos, incluyendo el mantenimiento y operación eficiente.

e). Realizar un seguimiento regular del consumo energético y el rendimiento de los procesos de producción, así como de los nuevos equipos, y ajustar las acciones según sea necesario para alcanzar los objetivos establecidos.

f). Comunicar de manera transparente y efectiva las iniciativas de gestión sostenible de recursos y modernización de equipos a todas las partes interesadas, destacando los beneficios tanto ambientales como económicos y sociales.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación indicada en el apartado 1.c) del artículo 35, la siguiente documentación:

a) Plan de gestión sostenible de recursos, que describa los objetivos, metas y estrategias del programa de gestión sostenible de recursos.

b) Plan de acción detallado que incluya las medidas específicas a implementar, los recursos necesarios y los plazos de ejecución.

c) Análisis de recursos y necesidades de modernización, que incluya:

- Estudio de los recursos utilizados por la organización y su impacto ambiental, incluyendo consumo de energía, agua, materias primas y generación de residuos.
- Evaluación de la obsolescencia y eficiencia de los equipos actuales, identificando áreas de mejora y necesidades de modernización y ampliación.

d) Plan de modernización y ampliación de equipos, que incluya:

- Planificación detallada de las mejoras a realizar en los equipos existentes, así como la adquisición de nuevos equipos más eficientes y sostenibles.
- Especificaciones técnicas de los equipos a modernizar y adquirir, incluyendo su eficiencia energética, consumo de recursos y capacidad de adaptación a prácticas sostenibles.

e) Impacto económico y ambiental, que incluya:

- Análisis de costos y beneficios de la modernización y ampliación de equipos, incluyendo el retorno de la inversión, ahorros en costos operativos y beneficios ambientales.
- Evaluación del impacto ambiental de los nuevos equipos en comparación con los antiguos, considerando emisiones, residuos y consumo de recursos.



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para justificar las ayudas, los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación, en función de la tipología de actuación:

Para todas las tipologías

a) Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el beneficiario de las ayudas (todas las tipologías).

b) En su caso, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones (todas las tipologías).

c) Memoria de actuación suscrita por el técnico autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación (tipologías 1, 2, 3 y 6) o suscrita por el solicitante (resto de tipologías), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando asimismo la fecha de conclusión de las actuaciones y, en su caso, la referencia al cumplimiento de la normativa de aplicación.

d) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

e) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la actuación elegible y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

f) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

En aquellos casos en que el beneficiario de las ayudas esté obligado a auditar sus cuentas anuales, este mismo auditor será el encargado de revisar la cuenta justificativa. En el resto de los casos, el auditor será designado por el beneficiario de las ayudas entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Se ha de formalizar un contrato entre el auditor y el beneficiario de la subvención en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

- Obligación del beneficiario de las ayudas de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.



- Realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad del auditor.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.

El informe a emitir por el auditor debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado y fecha y firma.

g) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde el mismo informe al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

h) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etcétera).

i) En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Para las tipologías 1, 2 y 3

a) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y el director de ejecución de la obra, en su caso, para las actuaciones que lo requieran.

b) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas (sólo para la tipología 2).

c) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención suscrito por técnico competente.

d) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de



su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.

Para la tipología 4

a) Etiqueta energética, o etiquetas, del nuevo o nuevos equipos instalados.

Para la tipología 5

a) Informe firmado por técnico competente e independiente del solicitante de la ayuda o en su caso por auditor energético según artículo 4 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, en el que se verifique el alcance de la mejora propuesta.

Para la tipología 6

a) Certificado de la instalación fotovoltaica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, incluyendo los permisos y autorizaciones para su legalización y puesta en marcha.

b) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.

Para la tipología 7

a) Informe acreditativo de la puesta en marcha del plan de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema y registro del seguimiento.

b) Certificado de cumplimiento de la estimación de ahorro prevista, según la evaluación económica aportada en la solicitud.

Para la tipología 8

a) Informe acreditativo del registro de la generación de residuos y evaluación de los resultados.

Para la tipología 9



a) Evaluación del plan de acción, incluyendo registros de proveedores y de compras de proximidad (tipología 9).

Para la tipología 10

- a) Relación de los cursos impartidos, profesorado y certificados de asistencia.
- b) Documentación gráfica justificativa de las acciones informativas y de concienciación.

Para la tipología 11

- a) Informe del impacto económico y ambiental obtenido tras la implantación e implementación del programa (tipología 11).
- b) Documentación técnica y económica justificativa de la inversión llevada a cabo para la modernización de equipos.



ANEXO III





ANEXO IV

a) Modelo de Declaración Ausencia Conflicto de Intereses

Expediente:
Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.
Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».



Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

b) Confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 123/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese, a petición propia, de D. Rafael Santacruz Blanco como vocal de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

El Decreto 86/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, regula la composición y funciones de dicho órgano consultivo.

El artículo 5.2.b) establece la renuncia como una de las causas de cese de los vocales de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

Por Decreto de 5 de junio de 2008, de la Presidencia del Gobierno de Aragón se procedió al nombramiento de D. Rafael Santacruz Blanco como vocal de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, a propuesta del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Con fecha 25 de junio de 2024, D. Rafael Santacruz Blanco presentó escrito solicitando su cese como miembro de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.2 del Decreto 86/2022, de 15 de junio, y a propuesta de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, de D. Rafael Santacruz Blanco como vocal de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 124/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco Javier González Laborda, Jefe de Servicio de Diseño de Procedimiento y Servicios Digitales, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/391/2024, de 18 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 30 de abril de 2024, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Diseño de Procedimiento y Servicios Digitales, número RPT 49215, en la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, a D. Francisco Javier González Laborda, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática, con Número Registro Personal ****322102 A2001-13, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DECRETO 126/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Antonio César Calvo de la Prida, Jefe de Servicio de Desarrollo y Gobierno del Dato, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/414/2024, de 24 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 7 de mayo de 2024, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Desarrollo y Gobierno del Dato, número RPT 18622, en la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, a D. Antonio César Calvo de la Prida, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática, con Número Registro Personal ****580024 A2001-13, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

DECRETO 127/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Celia Bautista Alonso, Jefa de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/504/2024, de 13 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 23 de mayo de 2024, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística Y Cohesión Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, número RPT 1201, a D.^a Celia Bautista Alonso, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con Número Registro Personal ****006068 A2002-22, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de septiembre de 2023, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal propio vacante de Investigador/a Agrario/a en la plantilla de este centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 9 de octubre de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto de Investigador/a Agrario/a, perfil “Agronomía de cultivos de regadío: fertilidad del suelo, uso del agua y nutrientes”: D. Samuel Franco Luesma, NIF *** 9212**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 15 de julio de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria,
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 129/2024, de 17 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Jesús Antonio Insausti López, como Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, con número RPT 32431, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de D. Jesús Antonio Insausti López, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, con Número Registro Personal ****152313 A2002-41, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 132/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Beatriz Latorre Moreno, Jefa del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales, del Departamento de Sanidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/415/2024, de 24 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 7 de mayo de 2024, a propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales, número RPT 18684, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, a D.^a Beatriz Latorre Moreno, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores con Número Registro Personal ****284646 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



DECRETO 133/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a María Aitziber Lanza Goicoechea, Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Sanidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/416/2024, de 24 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 7 de mayo de 2024, a propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, número RPT 5488, del Departamento de Sanidad, a D.^a María Aitziber Lanza Goicoechea, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior Veterinarios de Administración Sanitaria, con Número Registro Personal ****441413 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



DECRETO 134/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a María del Pilar Ramiro Luque, Jefa de Servicio de Gestión de Personal del Servicio Aragonés de Salud, del Departamento de Sanidad.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/505/2024, de 13 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 23 de mayo de 2024, a propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Gestión de Personal del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad, número RPT 18055, a D.^a María del Pilar Ramiro Luque, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Administradores Superiores, con Número Registro Personal ****296935 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Mecánico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Mecánico, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

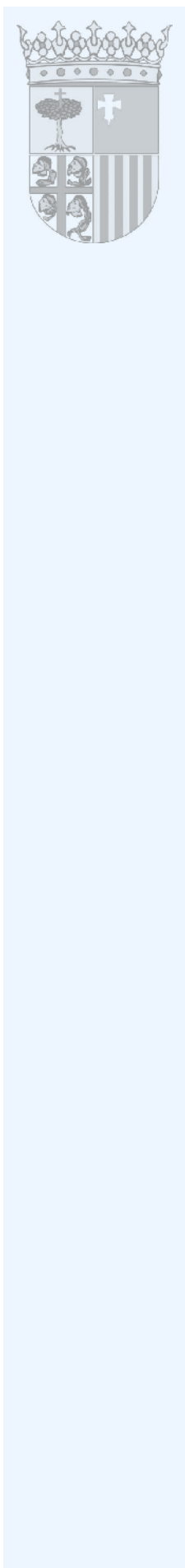
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
MECÁNICO/A
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN.
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0045**	MARIBLANCA GREGORIO, BERNARDO	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***4314**	MARTINEZ PEREZ, DAVID	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Albañil en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Albañil, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Albañil, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
ALBAÑIL
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN.
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4568**	GONZALEZ VALENZUELA, ANTONIO	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se informa que se va a llevar a cabo la cobertura por personal funcionario interino de los puestos de inicio de curso 2024-2025 de la clase de especialidad de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado 10 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su redacción dada por la Instrucción de 4 de mayo de 2015 dispone que “cuando el número de puestos a cubrir, la situación de la lista de espera u otras circunstancias vinculadas a una gestión eficiente del proceso, lo aconsejen se utilizará el sistema de llamamiento a través de la web del Gobierno de Aragón.”

Al inicio de cada curso escolar se contrata un elevado número de funcionarios interinos de la especialidad Auxiliares de Educación Especial, debido a las múltiples necesidades que existe de este personal en los centros educativos.

Para garantizar una mayor eficiencia y economía administrativa, se pone en público conocimiento de las personas interesadas que el llamamiento de personal funcionario interino para los puestos de inicio del curso escolar 2024-2025 de la clase de especialidad de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará mediante el sistema de llamamiento a través de la web del Gobierno de Aragón, al amparo de las normas de gestión de las listas de espera de interinos previstas en la Instrucción de 3 de noviembre de 2008.

La Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se acuerda el llamamiento mediante el sistema vía web, así como los candidatos convocados y las vacantes a cubrir con la indicación de las características de las mismas, serán objeto de publicación en la dirección web del Portal del Gobierno de Aragón ubicada en: [www.aragon.es/Temas/Empleo y Trabajo/ Empleo, empresas y otras entidades/Empleo público/Personal interino/Listas de interinos de la Administración de la CAA/Listas de interinos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón](http://www.aragon.es/Temas/Empleo_y_Trabajo/Empleo_empresas_y_otras_entidades/Empleo_publico/Personal_interino/Listas_de_interinos_de_la_Administracion_de_la_CAA/Listas_de_interinos_de_la_Administracion_de_la_Comunidad_Autonomade_Aragon): en el apartado Listas de interinos de la Administración General: Grupo C2: punto 4, Auxiliares de Educación Especial.

Zaragoza, 19 de julio de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado doce plazas sin cubrir por uno de los motivos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base 6.1.13.4 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo I adjunto a la presente Resolución, por los motivos que se indican.

Segundo.— Hacer pública, como anexo II a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria que siguen a los propuestos por el Tribunal, y como anexo III la relación de las plazas vacantes que se oferta a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso.

Se hace constar que las plazas a cubrir, que han quedado vacantes, son doce, once para adjudicar por el turno libre y una por el turno de discapacidad; y con el fin de prever posibles renunciaciones, abstenciones o faltas de asistencia al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, quienes tendrán prioridad para la elección respecto de los aspirantes aprobados por el sistema de concurso-oposición y que se efectuará, en llamamiento único a partir de las 13:00 horas del próximo 31 de julio de 2024, en el salón Avempace, sito en la planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 de Zaragoza, según el siguiente detalle:

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.



- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO
DE MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos.
***0015**	ALONSO PEDRAZA, MARIA ANGELES	No haber presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido.
***0562**	ANDREU RUFAT, MARIA JOSE	Jubilación.
***3124**	ARANAZ VILLARTE, MIGUEL	No haber presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido.
***0077**	AVELLANA MARTINEZ, CARLOS	Renuncia.
***1376**	CASTILLO LUEÑA, MARIA CONCEPCION	Renuncia.
***9951**	CHAMORRO LASALA, JOSE ANTONIO	Renuncia.
***6041**	CIDRAQUE MARTINEZ, ISABEL	Jubilación.
***0015**	CLAVERO PEREZ, ANA MARIA TERESA PILAR	No haber presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido.
***1051**	GARCIA GARCIA, ARTURO	Renuncia.
***0010**	MARCO MARCO, LUIS	Renuncia.
***0242**	MOLINA LORENTE, PILAR	Renuncia.
***4400**	RAMOS GIL, M. N.ENCARNACION	Jubilación.

ANEXO II
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN
DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 01 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Llamamiento excepcional

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***0580**	LOMBA GARCIA, BELEN	90,00	L
2	***0497**	PENON PANZANO, JULIA	90,00	L
3	***0094**	CHABBAR BOUDET, ALICIA-YUMEN	90,00	L
4	***0476**	CASTILLON ALFAYE, IGNACIO	90,00	L
5	***4664**	GARCIA GOÑI, ALFONSO MAXIMO	90,00	L
6	***3458**	ROBLES CARRASCO, ASUNCION	90,00	L
7	***7281**	DOÑATE CIFUENTES, JAVIER	90,00	L
8	***0618**	USON MARTIN, ANA ISABEL	90,00	L
9	***2769**	GARCIA MONTAÑES, M.JOSE	90,00	L
10	***4934**	REMIRO SERRANO, FATIMA	90,00	L
11	***3770**	NAVARRO JULI, BEGOÑA	90,00	L
12	***9985**	BLANQUEZ PUEYO, MERCEDES	90,00	L
13	***0650**	VENTURA SCIAME, JOSE ANTONIO	90,00	L
14	***5470**	CARRILLO SORIA, SANDRO DANIEL	90,00	L
15	***5537**	GONZALEZ SANZ, ROSA	90,00	L
16	***1815**	BOIX JULIA, MARIA TERESA	90,00	L
17	***5907**	SANCHO ALIJARDE, SARA TERESA	90,00	L
18	***1428**	MENOYO LOPEZ, CRISTINA	90,00	L
19	***5535**	URTASUN NOGUERA, M.ELENA	90,00	L
20	***6968**	SANCHEZ PUEYO, RUBEN	90,00	L
21	***2357**	JABBOUR NEEMI, ISSA	90,00	L
22	***0386**	ALLUE DIESTE, EVA	90,00	L
23	***5755**	ESCUSA MATAMALA, JOSE LUIS	90,00	L
24	***4452**	SALAS MARIN, PASCUAL	90,00	L
25	***4232**	INSA BALLESTER, FRANCISCO JOSE	90,00	L
26	***9964**	ALCALA MARTINEZ, ANGEL	90,00	L
27	***2965**	CHARLEZ MILLAN, CARMEN MARIA	90,00	L
28	***3568**	BENEDE AZAGRA, CARMEN BELEN	90,00	L
29	***3177**	CIUDAD SAEZ-BENITO, MARIA	90,00	L
30	***2461**	MOLES ABADIA, ENCARNACION	90,00	L
31	***9484**	LASALA BENAVIDES, MARGARITA	90,00	L
32	***3312**	GIL SOLDEVILLA, SUSANA	90,00	L
33	***0246**	CASANOVA ECHEVERRIA, JOSEFA M.	90,00	L
34	***0720**	PEREZ VAZQUEZ, Mª ESTRELLA	90,00	L
35	***6083**	MAINAR GOMEZ, MARIA BELEN PASCUALA	90,00	L
36	***5494**	REMARTINEZ LAFUENTE, MARIA CARMEN	90,00	L
37	***5405**	TORRES ANORO, MARIA ELENA	90,00	L

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
38	***4327**	LOPEZ CANALES, MARIA CRISTINA	90,00	L
39	***1612**	ANDREU CALVETE, FERNANDO	90,00	L
40	***6720**	BALLESTER ORCAL, PILAR	90,00	L
41	***2122**	CAPELLA CALLAVED, ENRIQUE	90,00	L
42	***8923**	PEREZ MARCO, CHRISTINE	89,89	L
43	***8967**	CHOPO MURILLO, GLORIA ROCIO	89,83	L
44	***0194**	ASENSIO GRIJALBA, MARIA PAZ	89,48	L
1 D	***1884**	SANTOLARIA COSCOLLA, CARMEN	48,94	D
2 D	***1652**	QUILEZ CUTILLAS, BEATRIZ	47,72	D
3 D	***8896**	CASTIÑEIRAS MORACHO, JOSE ANTONIO	35,07	D
4 D	***1451**	AGUDIEZ ALOCÉN, ROSA MARIA	33,38	D

ANEXO III

RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1002020103X	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002020110V	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002023620P	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002023621D	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002040102E	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002040106A	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002070104D	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002070105X	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002070107N	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002073620Y	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002073622P	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002073623D	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002110101D	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002120102M	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002120104F	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002123620G	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002123621M	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002123622Y	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002123623F	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002163623X	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002170103G	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002003656P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003657D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003658X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003659B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003660N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003661J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003663S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003664Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003665V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003666H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002260102G	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1003100101C	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1003100105R	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1003100106V	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1003100108G	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1003103622E	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1003180102G	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1003180104Y	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1001020103G	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001023620V	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001030102K	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001033620C	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001033621K	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001063621Y	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001063623P	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001063624D	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001063625X	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001083621L	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001113620A	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001113621G	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001113622M	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001113623Y	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001133621V	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001133624C	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001140103J	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001140107V	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001140108H	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001140110C	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001143620B	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001143621N	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001143622J	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001143623Z	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001153620Y	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001153622P	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001153623D	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001203621M	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1003190101K	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1003193620K	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1003193621E	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001213620E	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003670Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003671V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003672H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003673L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003675K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003677T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003678R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003679W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003680A	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.

ANEXO III

RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1001003681G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003682M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003683Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003684F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001273601L	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1004033621Q	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004113621E	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004113622T	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004113623R	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004183621X	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004183620D	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003650Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003651S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003653V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003654H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003655L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003659T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004323620P	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1001043621Q	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001043622V	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001053620X	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001103620P	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001103621D	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001103622X	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001103623B	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001103624N	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001103625J	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001123621E	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001163621W	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001170102C	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
1001173620L	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001173621C	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001193620D	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001193621X	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001193622B	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001193623N	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001193624J	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001193625Z	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001233622Z	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001233623S	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001263621K	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001003661F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001003667J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001003668Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001003669S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001003690J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1002010103S	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002010104Q	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002010105V	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002010106H	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002013620J	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002013621Z	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002013622S	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002013623Q	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002013624V	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002013625H	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002013626L	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002063620B	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002063621N	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002103620Z	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002103621S	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002103622Q	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002140103L	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002153621J	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002180104T	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002180107A	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002183620C	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002190105L	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002193621Q	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002203620X	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002203621B	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002233620T	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002230101H	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002230102L	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002003647E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002000102L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MEDICO ESAD
1002003649R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002003650V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002003651A	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002003652G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002003653M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002003654Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.

ANEXO III

RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1002250104B	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002250105N	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002250106J	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002250107Z	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002253620P	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002253621D	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002253622X	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002253623B	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002273622T	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1003003670M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
1003003671Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
1003003675X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
1003003679Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
1003353621B	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
1003353623J	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
1003123622N	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003123621B	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003649F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003650P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003651D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003652X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003658Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003663K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003664E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003665T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1004013620W	EAP ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004013623M	EAP ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004093622X	EAP ZBS CARIENA	CARIENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004140101Y	EAP ZBS EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004140105X	EAP ZBS EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004140109Z	EAP ZBS EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004140110S	EAP ZBS EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004140111Q	EAP ZBS EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004143622P	EAP ZBS EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004143623D	EAP ZBS EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004143624X	EAP ZBS EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004143625B	EAP ZBS EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004143626N	EAP ZBS EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004153620R	EAP ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004153624M	EAP ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004153625Y	EAP ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004163621C	EAP ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004193621M	EAP ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004193622Y	EAP ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004193623F	EAP ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004193624P	EAP ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004203622R	EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004203623V	EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004243621A	EAP ZBS SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003640G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003642Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003643F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003644P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003645D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003647B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003649J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003657K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003660R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004273620X	EAP ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004273622N	EAP ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004283620M	EAP ZBS TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004303622C	EAP ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004103621G	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004103623Y	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004103624F	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/823/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización, por entidades locales, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.º atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social. En este sentido, el artículo 4 establece que uno de los contenidos del ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio es llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad, la propia Ley de Ordenación del Territorio y, posteriormente, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, establece como estrategia para impulsar la convergencia de la “renta territorial” la dotación de un Fondo de Cohesión Territorial.

El desarrollo del objetivo de equilibrio demográfico contemplado en la EOTA, a través de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, cuenta entre sus medidas la creación del Fondo de Cohesión Territorial, siendo la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la que establece que: “Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación”.

El propósito del Fondo de Cohesión Territorial no consiste en fomentar actuaciones tendentes al desarrollo de una actividad sectorial concreta, ya que no cabe duda de que esta labor le corresponde al Departamento competente por razón de la materia, sino en contribuir al desarrollo armónico y cohesión del territorio a través del análisis del desarrollo territorial de cada municipio, evaluable a través de los correspondientes indicadores, de forma que se puedan llevar a cabo actuaciones relacionadas con aquellos Ejes temáticos de la Directriz Especial que permitan lograr una mayor dinamización social y económica con el objetivo de favorecer, en especial, el equilibrio demográfico en los ámbitos territoriales de menor desarrollo.

En este sentido, este fondo y las subvenciones que puedan otorgarse con cargo al mismo tienen un carácter de intervención integrada en el territorio, contribuyendo a potenciar los aspectos más deficitarios de entre los que se consideran prioritarios y que se enmarcan en los ejes temáticos de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación. Así, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, recoge en su artículo 45.2 que “Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera de las actuaciones comprendidas en los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de la Política Demográfica y contra la Despoblación. Dichas subvenciones se concederán a través de cualquiera de los tipos de procedimiento de concesión previstos en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón”.



Mediante Orden del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia de 6 de febrero de 2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del citado Departamento para el periodo 2024-2027. En dicho Plan, entre otras líneas, se incorpora la línea referida al fomento de actuaciones relacionadas con el eje 1 de la citada Directriz -actividades económicas-.

La Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial ("Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021) modificada por Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 11 de abril de 2024), establece que las entidades locales podrán ser beneficiarias de dichas ayudas, cuya finalidad será la de fomentar la realización de actuaciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados por los mismos (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes) así como la de llevar a cabo acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación.

En el presente ejercicio, el Fondo de Cohesión Territorial se concreta en diversas convocatorias dirigidas a diferentes tipologías de entidades beneficiarias cumpliendo así con su vocación de generar un efecto sinérgico al favorecer que, en un mismo territorio, puedan llevarse a cabo varias actuaciones de manera simultánea, como ya ha ocurrido en años anteriores.

Entre los tipos de actuaciones subvencionables que contemplan las referidas bases reguladoras, la presente convocatoria, dirigida a las entidades locales titulares de establecimientos de multiservicio rural, contiene una única línea de actuación, que tiene en común la finalidad de favorecer el mantenimiento, equipamiento, mejora y modernización de los establecimientos adheridos a la Red de Multiservicios Rurales de Aragón de acuerdo con la base tercera, b)1.º de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, contribuyendo también a los objetivos y estrategias previstos en la Directriz Especial en relación con sus ejes 1 y 10.

La convocatoria pretende fomentar un conjunto de actuaciones destinadas a la consolidación, renovación, refuerzo y actualización de una red de establecimientos que garantiza la prestación de servicios básicos en el medio rural menos desarrollado económica y demográficamente, en aquellas áreas territoriales donde no llega o va desapareciendo la iniciativa privada. Por consiguiente, se pretende beneficiar, en especial, a la población residente en los municipios de menor desarrollo territorial, generando un efecto dinamizador de elevado valor social y económico que, por una parte, favorezca el acceso a servicios tales como la adquisición de productos de primera necesidad, los servicios bancarios básicos o los de hostelería y, en segundo término, refuerce un sector de elevada fragilidad y contribuya a dinamizar los ámbitos territoriales más deprimidos económica y demográficamente.

Hay que considerar que esta línea de subvención, que se convoca en desarrollo de una competencia que puede ser concurrente con las que ejercen otros departamentos del Gobierno de Aragón dada su materia sectorial, tiene, sobre todo, un carácter complementario y de refuerzo de éstas desde la perspectiva de la dinamización demográfica y la cohesión territorial, ya que su finalidad es promover la continuidad, expansión y desarrollo de determinados establecimientos comerciales y de servicios, pero en áreas muy específicas, caracterizadas por un menor desarrollo territorial y afectadas por el fenómeno de la despoblación, quedando avalada por el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, competente para el fomento de actuaciones de carácter transversal que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otros instrumentos inversores, sin perjuicio de las funciones, que por razones de competencia material estén atribuidas a otros órganos o entidades.

La competencia transversal en materia de política demográfica y poblacional dirigida a la lucha contra la despoblación y dinamización del territorio no se limita, por tanto, a replicar las bien conocidas competencias sectoriales correspondientes a otros departamentos (transportes, carreteras, vivienda, comercio, urbanismo, etc.), puesto que la actividad del Departamento competente en materia de despoblación y dinamización demográfica tiene como finalidad llevar a cabo una actividad de fomento específica y propia, que puede utilizar diversos elementos en principio coincidentes materialmente con otros sectores de la Administración autonómica, pero que se proyecta sobre un ámbito de competencia territorial bien definido y persigue un efecto sinérgico específico cuya finalidad es favorecer la cohesión territorial y el



equilibrio demográfico y poblacional, mediante el impulso de los ejes contemplados en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

El carácter transversal, complementario y dinamizador de las ayudas aquí convocadas se pone de manifiesto en el hecho de que los gastos subvencionables a través de esta convocatoria incluyen la mayor parte de los excluidos en ayudas similares de naturaleza estrictamente comercial y abarcan, en todo caso, los gastos derivados de toda la gama de servicios ofrecidos por este tipo de establecimientos, de elevado valor social, actuando, por tanto, en gran medida, ámbitos que no puede alcanzar la competencia sectorial en materia de establecimientos comerciales.

En la presente convocatoria será posible financiar hasta el 100% de las actuaciones subvencionables, tal como se recoge en las bases reguladoras, ya que se considera que existen justificadas razones de vulnerabilidad económica y social y de problemática viabilidad territorial respecto del ámbito de actuación, como es el caso de los asentamientos con menor desarrollo territorial y/o afectados por graves procesos de despoblación. Hay que tener en cuenta que los gastos elegibles se regulan en detalle en esta convocatoria y se establecen importes máximos en función de las actuaciones realizadas. En cuanto al ámbito temporal de ejecución y buscando el máximo impacto dinamizador, se ha pretendido que esta línea de ayudas abarque la máxima cantidad de inversiones y actividades subvencionables, con lo que la convocatoria comprenderá las actuaciones elegibles ejecutadas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 25 de octubre de 2024.

Finalmente, teniendo en cuenta que el objetivo de estas ayudas es contribuir a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma, así como favorecer el equilibrio demográfico y poblacional, el ámbito territorial debe estar definido a través de dos instrumentos: la Estructura del Sistema de Asentamientos y el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante, ISDT). Éstos permiten identificar cuáles son los municipios y asentamientos de población que se clasifican como dependientes dentro del sistema de asentamientos, así como las comarcas y asentamientos de población con un ISDT por debajo de la media de la comunidad autónoma. Debido a las especiales características del municipio de Zaragoza, se exceptúan también los asentamientos pertenecientes a su término municipal. Estas restricciones se justifican con el fin de concentrar las ayudas principalmente en los asentamientos más desfavorecidos y con menor índice de desarrollo. Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, que establece, a lo largo de su articulado, la obligatoriedad de utilizar de manera preferente, para el establecimiento de las medidas de discriminación positiva en las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya finalidad sea la de dinamizar el medio rural aragonés, la clasificación de los asentamientos y municipios de carácter rural establecida en su título II. Se trata, en suma, de que la actividad de fomento de la Administración permita contribuir a la consecución del objetivo previsto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón: garantizar condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. El objeto de esta Orden es convocar subvenciones a municipios para actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos cuya actividad económica consista en la prestación de servicios básicos múltiples en zonas rurales de Aragón (Multiservicio Rural, en adelante MSR), con la finalidad de desarrollar los ejes temáticos 1 y 10 de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

2. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y por el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

Se consideran actuaciones subvencionables las inversiones realizadas por municipios titulares de establecimientos MSR adheridos a la Red de Multiservicios Rurales de Aragón (Red MSR), destinadas a la mejora, acondicionamiento, reforma, adaptación, equipamiento, modernización y/o digitalización de los citados establecimientos que se correspondan con los gastos subvencionables definidos en esta convocatoria.

Las anteriores actuaciones deberán haber sido ejecutadas entre los días 1 de septiembre de 2023 y 25 de octubre de 2024, circunstancia que se acreditará con la fecha de la emisión de la correspondiente factura y, en su caso, con el certificado final de obra, cuando éste sea preceptivo.

2. Los establecimientos objeto de las actuaciones subvencionables deberán ofrecer, como mínimo, el servicio de comercio de proximidad o, en otro caso, ofrecer al menos dos servicios de entre los siguientes: bar, alojamiento, punto “wifi”, entrega de paquetería, punto de información turística y servicio de disposición de dinero en efectivo (tipo “cash back” o equivalente).

3. A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria, se considerarán establecimientos de nueva creación los que hayan iniciado su actividad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de solicitud. Para determinar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha en la que se formaliza el contrato del primer gestor desde su adhesión a la Red MSR o, de existir persona que ya gestionaba el establecimiento con anterioridad a la adhesión, la actividad se considerará iniciada en la fecha de solicitud de adhesión a la Red MSR.

Tercero.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los siguientes municipios que sean titulares de establecimientos MSR adheridos a la Red MSR, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en esta convocatoria y que el establecimiento MSR objeto de la actuación subvencionable se ajuste al requisito establecido en el punto 2 del anterior apartado segundo:

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8, 9 o 10).

- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a comarcas cuyo valor de desarrollo, según Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante, ISDT), sea inferior a cien (100) puntos.

- Municipios cuyo rango sean inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, que cuenten con asentamientos de población cuyo rango sea VIII, IX o X (8, 9 o 10) y que estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100, siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

- Municipios que cuenten con asentamientos de población cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar sea inferior a 100, siempre que la actuación subvencionable se realice en dichos asentamientos.

2. Para la clasificación de los asentamientos se estará al rango atribuido a cada localidad en la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas, y en la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el índice sintético de desarrollo territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades:

- a) Las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- b) Las entidades contempladas en los artículos 4.1.c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.
- c) Las entidades que hayan incumplido la legislación medioambiental o hayan sido sancionadas en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.



d) Conforme a lo establecido en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que, habiendo sido beneficiarias de subvenciones que les hayan sido concedidas en ejercicios anteriores y para un mismo destino o finalidad por alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 2, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

e) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Para la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de los datos necesarios, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En el caso de que la entidad solicitante no consienta las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y quedará obligada a aportar los documentos acreditativos de este requisito.

4. La entidad solicitante deberá estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber aprobado los planes económico-financieros que procedan, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por la entidad interesada, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones necesarias tendentes a su clarificación.

6. En lo no previsto en esta Orden de convocatoria se aplicarán los requisitos enumerados en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, financien gasto de inversión de las actuaciones definidas en el apartado segundo y se realicen en el plazo establecido por las entidades beneficiarias. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo la Administración convocante comprobar dicho valor a través de los medios previstos en el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Son gastos subvencionables aquellos que deriven de los conceptos que se describen a continuación:

a) Ejecución de obras de rehabilitación, acondicionamiento, adaptación o reforma para la mejora, en cualquiera de sus sectores de actividad, de establecimientos de MSR, incluyendo todo tipo de elementos de obra e instalaciones necesarias para la construcción o modernización del Multiservicio (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, remodelación y reforma de la fachada, instalaciones eléctricas, de climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética, etc.).

b) Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.

c) Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.

d) Adquisición de alguno o varios de los siguientes elementos de equipamiento para el establecimiento MSR, destinados a su uso en cualquiera de sus ámbitos de actividad:

1.º Mobiliario, equipamiento comercial, maquinaria y electrodomésticos, incluyendo en todo caso mobiliario de exposición y presentación, ya sea refrigerado o no, y elementos de refrigeración.

2.º Sistemas y elementos de climatización, calefacción o aire acondicionado.

3.º Iluminación y rótulos interiores.

4.º Menaje y otros elementos necesarios vinculados a las actividades desarrolladas.



- 5.º Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
 - 6.º Vehículos de reparto para la actividad del multiservicio. En este caso deberá acreditarse la vinculación directa del vehículo con el servicio de reparto ofrecido por el establecimiento y el vehículo deberá incluir el logotipo de la marca MSR y estar directamente vinculado a la gestión del establecimiento, cediéndose el uso a la persona que lo gestione durante el tiempo de duración de su contrato.
- e) Digitalización a través de dispositivos electrónicos y programas informáticos.
 - f) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de dichos gastos, excepto en el caso de que sea recuperable o compensable por la entidad beneficiaria.
3. Quedan excluidos los gastos derivados de los siguientes conceptos:
 - 1.º Compra u opciones de compra de locales.
 - 2.º Pago de derechos de traspaso.
 - 3.º Adquisiciones de terrenos y derechos reales.
 4. Se podrán incluir, en su caso, los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionable, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales. Será subvencionable, por ambos conceptos, un máximo del diez por ciento (10 %) del presupuesto de ejecución material.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

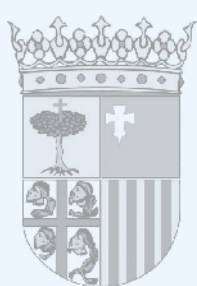
1. La cuantía individualizada de la subvención por beneficiario podrá alcanzar hasta el cien por cien (100%) del gasto subvencionable debidamente justificado, siempre dentro del crédito disponible. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración en función de los criterios de valoración que establece el apartado noveno.
2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias, considerados todos los gastos subvencionables propuestos será la siguiente:
 - a) Dieciocho mil euros (18.000 €), IVA incluido, en el caso de entidades locales titulares de un establecimiento MSR de nueva creación.
 - b) Diez mil euros (10.000 €) para entidades locales titulares del resto de establecimientos MSR.
3. En cualquier caso, la subvención a otorgar podrá ser inferior al presupuesto del proyecto presentado una vez aplicadas las reglas de esta convocatoria para determinar los gastos elegibles y la cuantía de la ayuda.
4. No se establece límite mínimo en el gasto para acceder a las subvenciones convocadas.

Sexto.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso puedan resultar, aisladamente o en concurrencia con otras, de cuantía superior al coste de la actividad subvencionada. A estos efectos, el Departamento competente en materia de despoblación y el Departamento competente en materia de comercio deberán intercambiar la información relativa de las entidades beneficiarias y de los importes concedidos al amparo de aquellas convocatorias en las que pudiera tener lugar dicha concurrencia.
3. La solicitud u obtención de ayudas de carácter público para las mismas actuaciones objeto subvención según la presente convocatoria, deberá comunicarse al Departamento concedente, a través de la Dirección General de Despoblación, con la finalidad de que pueda verificarse que no se han excedido los límites máximos de financiación establecidos en la normativa aplicable.

Séptimo.— *Crédito presupuestario.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de cuatrocientos mil euros (400.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21030 G/1260/760145/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.
2. No será preciso realizar una nueva convocatoria cuando se produzca un incremento de los créditos en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En estos casos el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



3. En ningún caso podrá reconocerse el derecho a recibir una subvención una vez agotado el crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista una vez aplicado el procedimiento establecido en los siguientes apartados de esta convocatoria.

Octavo.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. De acuerdo con ello, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado siguiente.

3. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para cubrir la cuantía de ayuda a favor de todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma y que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, no será preciso establecer un orden de prelación entre ellas tal y como prevé el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Noveno.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de ayuda se evaluarán hasta un máximo de veintitrés puntos (23 puntos), según los siguientes criterios de desarrollo territorial, población y características de la actuación en relación con el área en la que se desarrolla y conforme a lo previsto en la base novena, apartado 3, de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre:

a) Valoración en función del desarrollo territorial del asentamiento de población o entidad en la que tengan lugar las actuaciones subvencionables, hasta seis puntos (6 puntos).

El cálculo se realizará según los siguientes criterios:

Este valor se obtendrá mediante el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) recogido en la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el índice sintético de desarrollo territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, según la media del valor correspondiente al ISDT del asentamiento o entidad local en el que se realicen las actividades subvencionables.

Una vez calculado el ISDT promedio se procederá del siguiente modo:

- A los valores del ISDT promedio resultante comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que le corresponda según una distribución lineal que toma el valor de cero puntos (0) para los valores del ISDT promedio igual a 101 y el valor de seis puntos (6 puntos) para los valores del ISDT promedio igual a 99.

- A los valores del ISDT promedio iguales a 101 o superior se les asignará 0 puntos.

- A los valores del ISDT promedio cuyo valor se sea 99 o inferior se les asignarán seis puntos (6 puntos).

b) Valoración el número de habitantes y otros datos demográficos de la entidad local en la que tengan lugar las actuaciones subvencionables, hasta seis puntos (6 puntos):

- Según la población de la entidad local donde se desarrolle la actividad subvencionable:

Localidad de cien (100) o más habitantes: 3 puntos.

Localidad de entre 100 habitantes y 300 habitantes: 2 puntos.

Localidad de entre 301 y 500 habitantes: 1 punto.

Localidad de quinientos (500) o más habitantes.

- Según el impacto social de la actuación y su capacidad para beneficiar el asentamiento de población:

Si el porcentaje de población mayor de 65 años es igual o superior al 50%: 3 puntos.

Si el porcentaje de población mayor de 65 años es igual o superior al 30% e inferior al 50%: 2 puntos.

Si el porcentaje de población mayor de 65 años es inferior al 30%: 0 puntos.

c) Valoración en función de las características del establecimiento y de la dotación de servicios y equipamientos de la zona en que se realizan las actuaciones subvencionables: hasta seis puntos (6 puntos).

- Según la dotación de servicios y equipamientos de la zona:

Si no existe ninguna otra oferta comercial diferente en la localidad: 2 puntos;

Si existe alguna otra oferta comercial en la localidad diferente a la incluida en el concepto del Multiservicio (por ejemplo, panadería o carnicería): 1 punto.

Si existe regulación de venta ambulante: 1 punto.

- Según la dotación de servicios que aporta el establecimiento:



Por disponer de servicio de bar: 1 punto.

Por disponer de servicio de alojamiento: 1 punto.

Por disponer de dos o más servicios adicionales al de comercio de proximidad, que no sean de bar ni alojamiento: 1 punto.

d) Valoración en función del cumplimiento del Manual Corporativo de la Red MSR: hasta cinco (5) puntos:

- Por disponer de plan de empresa elaborado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia correspondiente: 3 puntos.

- Por disponer de los carteles anunciadores de la marca MSR: 2 puntos.

2. En caso de empate se dará preferencia al municipio con menor número de habitantes.

Décimo.— Relación electrónica con la Administración.

1. Todas las entidades locales interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revisión y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las entidades interesadas podrán consultar la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón introduciendo en el buscador de trámites (<http://www.aragon.es/tramites>) el número 10360 y/o la denominación "Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Establecimientos de Multiservicio Rural - Convocatoria 2024", o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Despoblación mediante la dirección de correo electrónico dqdespoblacion@aragon.es.

3. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica y se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad que ésta haya previamente comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan su realización debido al anormal funcionamiento del sistema o aplicación indicados en esta convocatoria, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, podrá igualmente hacerse a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas al efecto de verificar la real concurrencia de las incidencias técnicas alegadas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá acordar la ampliación del plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

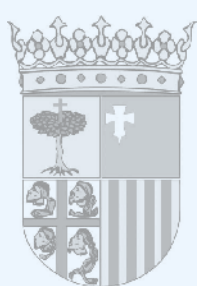
Decimoprimer.— Presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de la solicitud será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.

2. De conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud se formalizará obligatoriamente accediendo al modelo previsto en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10360 y/o la denominación "Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial -Entidades Locales- Establecimientos de Multiservicio Rural - Convocatoria 2024").

3. Las solicitudes se firmarán y presentarán desde la propia herramienta de tramitación. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación establecido.



4. Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud por cada uno de los establecimientos de MSR de los que, en su caso, sean titulares, sin perjuicio de incorporar en ella, claramente diferenciadas, distintas actividades subvencionables. En el caso de presentar más de una solicitud para el mismo establecimiento en el plazo establecido, solo se aceptará la última solicitud presentada.

5. La presentación de una solicitud conllevará la conformidad con las bases de esta convocatoria.

Decimosegundo.— Subsanción de la solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y los exigidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo dictado de la correspondiente resolución.

2. En relación con el artículo 22.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se considera como documentación necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes la estipulada en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

3. Las subsanaciones deberán presentarse telemáticamente accediendo a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10360 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial -Entidades Locales- Establecimientos de Multiservicio Rural- Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Dirección General de Desplazamiento.

Decimotercero.— Documentación.

1. En el modelo de solicitud previsto en la citada herramienta electrónica de tramitación de la solicitud, la entidad solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de la entidad solicitante sobre la veracidad de la solicitud y de la documentación que se acompaña, así como sobre la veracidad y actualización de todos los datos que contengan.
- b) Declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se manifieste la no concurrencia de ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración, en su caso, del responsable de la entidad solicitante en la que se especifique que, en caso de haber sido beneficiarias de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, consorcios, fundaciones y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, se ha acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Declaración responsable de la entidad solicitante manifestando si los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) son o no son susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Cuando proceda, declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención total o parcial del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás disposiciones de aplicación.
- f) Declaración responsable de la entidad solicitante de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por razón de género por la legislación vigente.
- g) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- h) Declaración responsable de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- i) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados en la solicitud son los que deben ser tenidos en cuenta por la Administración convocante para efectuar en los



- pagos derivados del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la presente convocatoria.
- j) Declaración responsable de que el correo electrónico proporcionado en la solicitud es el adecuado para recibir los avisos de las notificaciones electrónicas que se efectúen a lo largo del procedimiento, así como para que el solicitante acceda a cualquier otra comunicación.
- k) Declaración responsable de que el establecimiento de multiservicio objeto de la ayuda está adherido a la red MSR de las Cámaras de Comercio.
2. La documentación que deberá aportarse junto con la solicitud será la siguiente:
- a) Acreditación que la persona que actúa como representante tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.
- b) Documento que acredite la representación de la persona que firma la solicitud como alcalde del municipio (representante legal de la entidad), en el caso de presentación con certificado de persona física. Si la solicitud la presenta mediante certificado de representante de la entidad, no será necesario aportar dicha documentación.
- c) Memoria descriptiva de la actuación o actuaciones para las que se solicita subvención, firmada por el representante legal de la entidad local solicitante, que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
- 1.º Descripción pormenorizada y diferenciada de la actuación o, en su caso, de cada una de las actuaciones para las que se solicita ayuda, indicando su coste desglosado.
 - 2.º Indicación de la localidad donde se realizará la actuación o actuaciones subvencionables, de su número de habitantes y porcentaje de vecinos mayores de 65 años.
 - 3.º Descripción de los diferentes servicios prestados en el establecimiento de Multiservicios Rurales objeto de la ayuda solicitada, así como de la dotación de servicios comerciales de la localidad donde se sitúa y, en su caso, de la existencia de regulación de venta ambulante.
 - 4.º Calendario de ejecución y la financiación prevista.
- d) Certificado de la resolución o acuerdo del órgano local competente por el que:
- Se autoriza la implantación del MSR en la localidad, indicando el compromiso de mantener las instalaciones para el uso para el que se solicita la subvención durante al menos diez años, así como el compromiso de realizar o facilitar y fomentar todas aquellas actuaciones que favorezcan la promoción, viabilidad económica del establecimiento, y de no realizar ninguna actuación que pueda entorpecer tal viabilidad.
 - Se decide la afectación del correspondiente inmueble de titularidad municipal al establecimiento por un período mínimo de diez años, o se hace constar que el titular del inmueble tiene un contrato de alquiler o cesión a favor del Ayuntamiento por un período mínimo de diez años, destinado a la funcionalidad de MSR.
- e) Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad local de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros que procedan, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- f) En caso de que la actuación subvencionable consista en la adquisición del mobiliario o equipamiento previsto como subvencionable en el apartado cuarto de esta convocatoria, deberá aportarse el correspondiente presupuesto, que se estructurará mediante partidas o capítulos homogéneos según las actuaciones subvencionables para las que se solicite ayuda, debiendo incluir las unidades desglosadas y el detalle de los gastos subvencionables (con IVA y sin IVA) que se relacionan en el referido apartado cuarto.
- g) Si se solicita ayuda para la realización de las obras consideradas subvencionables en esta convocatoria, la solicitud deberá acompañarse del correspondiente proyecto o memoria valorada, suscrito por técnico competente.
- h) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando la entidad solicitante no consienta las consultas previstas en el apartado tercero de la convocatoria.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración actuante, siempre que estén actualizados, o aquellos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, sino que serán recabados por esta Administración, salvo que dichas entidades se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto



sea posible, a que sean recabados de otras Administraciones, en cuyo caso deberán aportar la documentación precisa.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirán los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por ellas a cualquier Administración.

En la solicitud se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su aportación.

Decimocuarto.— Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Despoblación sin perjuicio de la colaboración en la gestión de esta convocatoria por parte de una entidad colaboradora conforme a lo previsto la base décima bis de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Decimoquinto.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Las aportaciones, alegaciones, renunciaciones y cualquier otro documento, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (<http://www.aragon.es/tramites>) el número 10360 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Establecimientos de Multiservicio Rural - Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Despoblación.

2. La renuncia o desistimiento deberán estar debidamente firmados.

Decimosexto.— Evaluación de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración que estará presidida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal, será suplida conforme al siguiente orden de prelación:

- 1.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Estudios y Planificación de la misma Dirección General.
- 2.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Desarrollo Territorial.

Asimismo, formarán parte de la Comisión de valoración al menos dos personas de carácter técnico designadas por la persona titular de la Dirección General de Despoblación, de entre el personal que presta sus servicios en el departamento competente en materia de despoblación, una de las cuales desempeñará las funciones de secretaria. Asimismo, designará como miembro de dicha Comisión a una persona funcionaria que preste servicios en la dirección general competente en materia de comercio, a propuesta de la persona titular de dicha dirección general.

La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de personal al servicio de la Administración con voz, pero sin voto, para que preste el asesoramiento técnico que corresponda sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los criterios técnicos que, en su caso, puedan ser necesarios para la determinación y aplicación homogénea de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado noveno de esta convocatoria, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación. Los criterios técnicos que adopte la comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada según los criterios aplicados, y se fijará el orden de prelación resultante de la valoración, de mayor a menor puntuación. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación para la que solicite ayuda al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.



Decimoséptimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución en la que deberá expresar la relación de solicitantes con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda, con expresión de su cuantía. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. El trámite de audiencia a las entidades interesadas se realizará mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a los interesados. Las entidades solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de las ayudas, con expresión de las entidades beneficiarias, del importe concedido y de la valoración obtenida por cada una ellas, así como de los criterios seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva deberá incluir, asimismo, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Decimooctavo.— Resolución y notificación.

1. Evacuados los trámites de los apartados anteriores, la persona titular del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia resolverá el procedimiento en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el citado plazo máximo y a efectos de notificación, la Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el plazo máximo sin que haya sido dictada la resolución definitiva, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. En la Orden de concesión constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, el importe de la subvención, así como, de forma motivada, la desestimación y la no concesión de ayuda al resto de las solicitudes, por causa de inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, con expresión de los recursos que puedan interponerse.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

5. Contra la Orden que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

Para la interposición del recurso administrativo se accederá a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital “Interposición de recursos ante la Administración” <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, remitiéndose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Decimonoveno.— Aceptación y renuncia.

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria acepta tácitamente la ayuda e, íntegramente, todas las reglas establecidas en la presente convoca-



toria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que presente su renuncia expresa en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la Orden de concesión.

2. La renuncia deberá realizarse electrónicamente, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e incluyendo en el buscador de trámites (<http://www.aragon.es/tramites>) el número 10360 y/o la denominación "Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Establecimientos de Multiservicio Rural - Convocatoria 2024", apartado "Aportación", clicando en el botón "aportar documentación". La renuncia deberá dirigirse a la Dirección General de Despoblación y estar debidamente firmada.

3. Los importes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser aplicados a la concesión de nuevas subvenciones. Éstas se destinarán a aquellas solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en la Orden de concesión por falta de disponibilidad presupuestaria y cuya puntuación las sitúe en la posición inmediatamente posterior a las que hayan recibido ayudas.

Vigésimo.— *Modificaciones.*

1. Toda alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y límites permitidos en las normas reguladoras y la legislación vigente aplicable, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, previa petición de la entidad beneficiaria, que deberá presentarse de forma inmediata o como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la modificación, siempre que sea antes de que concluya el plazo de ejecución.

2. Las modificaciones que no alteran sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención no precisarán la modificación de la Orden de concesión, si bien la circunstancia que justifica la modificación deberá ser comunicada en el plazo fijado en el punto anterior. Se entenderán como no sustanciales aquellas modificaciones ocasionadas por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la comunicación de la modificación o alteración, debidamente motivada, justificada y acompañada de la documentación técnica necesaria, se presente ante la Administración concedente antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.
- b) Que la modificación pretendida no implique alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, no altere la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en la correspondiente convocatoria y no dañe derechos de terceras personas.
- c) Que concurra el preceptivo informe favorable de la Comisión de valoración.

3. Toda alteración respecto de la solicitud presentada o de las condiciones de la actividad subvencionable que se produzca con anterioridad a la Orden de otorgamiento de concesión de subvención, deberá ser autorizada por el órgano instructor conforme a los requisitos establecidos en el número segundo de este apartado.

4. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese solicitado la autorización de la modificación o si, habiéndola solicitado, no hubiere obtenido respuesta favorable del órgano instructor, la alteración en cualquier forma de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por la entidad beneficiaria o no autorizadas, dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

5. En ningún caso las modificaciones autorizadas podrán suponer un incremento del importe total subvencionado ni de la cuantía correspondiente a la actuación modificada.

Vigesimalprimero.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de las ayudas otorgadas en aplicación de esta convocatoria de subvenciones quedarán sujetas a las obligaciones recogidas en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre y, en especial, a las siguientes:

- a) Ejecutar los proyectos o actuaciones subvencionadas, así como cumplir con la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.
- b) Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia competente en materia de despoblación, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autori-



- zados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines. Para ello deberán conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo.
- d) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona o entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
- e) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, las entidades locales beneficiarias deberán colocar en lugar visible un cartel o placa con el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con la denominación del Departamento concedente y la mención de que la actuación se realiza a cargo del Fondo de Cohesión Territorial. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- f) Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas, conforme a lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Vigesimosegundo.— Justificación de las subvenciones.

1. Una vez finalizada la ejecución de la actuación o actuaciones objeto de la subvención y realizado el pago, por parte de la entidad beneficiaria, de los gastos derivados de dichas actuaciones, ésta procederá a su justificación ante la Dirección General de Despoblación mediante la presentación, bajo responsabilidad del declarante, de la documentación prevista en este apartado.

La justificación de la subvención podrá realizarse desde el día después de la fecha de publicación de la Orden de otorgamiento de la subvención hasta el día 31 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Las entidades beneficiarias deberán aportar para la justificación de la ejecución de la subvención concedida los documentos previstos en el punto 3 de este apartado. La documentación justificativa será presentada de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10360 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial -Entidades Locales- Establecimientos de Multiservicio Rural - Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Aportar documentación”, e irá dirigida a la Dirección General Despoblación.

2. La gestión de las subvenciones sujetas a esta convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde al Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación.

3. Las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con descripción detallada de cada una. A esta memoria se adjuntará:
- 1.º Un anexo fotográfico detallado de cada una de las actuaciones ejecutadas, en el caso de las ayudas destinadas a obras adaptación o mejora de los establecimientos, o de adquisición de mobiliario y/o equipamiento.



- 2.º Declaración responsable del representante legal de la entidad de que se han ejecutado los proyectos o actuaciones, de que los fondos han sido aplicados a las finalidades subvencionadas y de que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.
- 3.º Declaración responsable del representante legal de la entidad de que en el procedimiento de contratación se ha cumplido con la normativa que sea de aplicación.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que figurarán los gastos definidos como subvencionables y sus importes máximos y que contendrá, como mínimo:
- 1.º Una relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria e imputados a la actuación subvencionada por partidas homogéneas, con IVA y sin IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2.º Las facturas, justificantes, certificados bancarios y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que procedan, en los términos establecidos en la normativa reguladora. Asimismo, deberá aportarse, la documentación acreditativa del pago.
Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos, pudiendo aportarse una relación que los incluya o, en caso de estar el soporte papel, digitalizarse por la entidad beneficiaria.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) La acreditación, cuando sea procedente, de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
- d) Declaraciones responsables sobre los extremos indicados en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera realizar el departamento concedente antes del pago.
- e) Informe del secretario-interventor, del interventor o del órgano de control equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad. El informe deberá incluir y acreditar:
- 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - 5.º En caso de adquisición del vehículo de reparto previsto en el apartado 4.º2. d) de esta convocatoria, la vinculación directa del vehículo con la gestión del establecimiento, así como la inclusión del logotipo de la Red MSR y la resolución o acuerdo del órgano municipal competente por el que se autorice la cesión de uso a la persona gestora.
4. El órgano concedente podrá contrastar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, a través de las facturas originales.
5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En todo caso, la entidad local deberá acreditar el pago en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de justificación.
6. Serán gastos subvencionables aquellas cantidades que son devengadas en el periodo elegible de justificación de la subvención, pero que al ser efectivamente pagadas en un periodo posterior por imperativo legal no pueden acreditarse como abonos practicados dentro del plazo ordinario de justificación, por incompatibilidad de plazos.



7. En ningún caso serán aceptados como documentos justificativos los recibos emitidos que acrediten pagos realizados en efectivo o pagarés.

8. La justificación de los gastos para realizar la actividad deberá atenerse a lo expresado en la solicitud y al contenido de la documentación que la acompaña. Si la justificación de una partida o capítulo homogéneo viniera a representar un valor mayor al señalado en la memoria y presupuesto, sin haberse solicitado y obtenido la autorización expresa de modificación del órgano gestor, se tendrá únicamente en cuenta, a efectos de justificación, la cantidad prevista en el presupuesto aportado en la solicitud.

9. La entidad beneficiaria deberá, previo requerimiento del órgano instructor, presentar la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en algunas de las declaraciones responsables formuladas en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

10. En el caso de que no sea aportada la documentación exigida en los puntos anteriores, previos los trámites de requerimiento o subsanación previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, o de que, siendo presentada, no se adecúe a la información proporcionada en la solicitud de la ayuda o no cumpla con requisitos exigibles a la entidad o persona beneficiaria, se iniciará, en su caso, un procedimiento de pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención concedida.

11. La Administración podrá realizar inspecciones in situ para comprobar que las inversiones o gastos han sido realizados adecuadamente. En el caso de que se compruebe que las actuaciones no han sido ejecutadas tal y como se previeron en la solicitud, resolución o la declaración responsable, se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, o en su caso, de reintegro de la subvención recibida.

Vigesimaltercero.— *Graduación de incumplimientos.*

1. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y así se justifique debidamente, o en el caso de que el órgano gestor haya autorizado una modificación que implique un importe inferior al concedido inicialmente, la aportación pública se entenderá como un importe cierto.

2. Si justificación del gasto por parte de la entidad beneficiaria es inferior al 90 % del importe concedido y no se ha solicitado la modificación de la resolución o, habiéndola solicitado, no se ha obtenido respuesta favorable de la Administración, procederá practicar una reducción de la subvención concedida, proporcional a la parte no justificada.

3. En cualquier caso, se entenderá que una ejecución inferior al 50 % del importe concedido conlleva la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida, salvo las modificaciones originadas por causa de fuerza mayor y debidamente autorizadas.

Vigesimalcuarto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones se realizará en firme cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y previa justificación de la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en los artículos 22.3 y 44.3 del texto refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o derivada de una resolución de procedencia de reintegro, será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

3. Cuando el convenio con la entidad colaboradora comprenda la entrega de los fondos recibidos a las entidades beneficiarias, el pago se efectuará una vez justificada la ejecución de las actuaciones subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria, y recaída la resolución por la que se autorice el pago, que realizará la persona titular de la Dirección General de Despoblación a la vista del contenido del expediente y del informe del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales.

Vigesimoquinto.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados a las solicitudes y resto de documentación presentada en cada convocatoria de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial serán incorporados al Registro de Actividad de Tratamiento “Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial”, con la finalidad de gestionar subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una finalidad de interés público, así como para el ejercicio de una potestad pública conferida al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como su derecho a no ser objeto de decisiones individuales, basadas únicamente en el tratamiento automatizado de datos por medios telemáticos, conforme a los formularios normalizados disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón”, identificando la actividad 692 “Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/692>).

Vigesimosexto.— *Eficacia.*

1. Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22001000101	22001	ABIEGO	ABIEGO	208	IX	100,581	1,257	Huesca
22001000201	22001	ABIEGO	ALBERUELA DE LA LIENA	70	X	99,108	5,675	Huesca
22002000101	22002	ABIZANDA	ABIZANDA	87	IX	99,995	3,016	Huesca
22002000201	22002	ABIZANDA	ESCANILLA	20	X	99,758	3,725	Huesca
22002000301	22002	ABIZANDA	LAMATA	41	X	99,548	4,357	Huesca
22002000401	22002	ABIZANDA	LIGÜERRE DE CINCA	1	IX	99,605	4,184	Huesca
22002000501	22002	ABIZANDA	MESÓN DE LIGÜERRE	2	X	99,776	3,673	Huesca
22003000101	22003	ADAHUESCA	ADAHUESCA	204	IX	101,465	0,000	Huesca
22004000101	22004	AGÜERO	AGÜERO	143	IX	99,508	4,476	Huesca
22004000201	22004	AGÜERO	SANFELICES	2	X	98,867	5,000	Huesca
22006000101	22006	AISA	AISA	134	IX	100,915	0,256	Huesca
22006000201	22006	AISA	CANDANCHÚ	106	IX	100,432	1,703	Huesca
22006000301	22006	AISA	ESPOSA	42	X	100,739	0,784	Huesca
22006000401	22006	AISA	SINUÉS	57	IX	100,63	1,109	Huesca
22008000101	22008	ALBALATILLO	ALBALATILLO	204	IX	100,024	2,927	Huesca
22011000101	22011	ALBERO ALTO	ALBERO ALTO	117	IX	100,607	1,178	Huesca
22012000101	22012	ALBERO BAJO	ALBERO BAJO	134	IX	100,663	1,011	Huesca
22013000101	22013	ALBERUELA DE TUBO	ALBERUELA DE TUBO	98	X	99,845	3,465	Huesca
22013000201	22013	ALBERUELA DE TUBO	SODETO	207	IX	99,845	3,465	Huesca
22014000101	22014	ALCALÁ DE GURREA	ALCALÁ DE GURREA	213	VIII	99,882	3,355	Huesca
22014000201	22014	ALCALÁ DE GURREA	TORMOS	17	X	99,236	5,291	Huesca
22015000101	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	ALCALÁ DEL OBISPO	97	X	100,238	2,286	Huesca
22015000201	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	FAÑANÁS	153	IX	100,238	2,286	Huesca
22015000301	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	OLA	34	X	100,237	2,290	Huesca
22015000401	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	PUEYO DE FAÑANÁS	90	X	99,831	3,508	Huesca
22016000101	22016	ALCAMPPELL	ALCAMPPELL	623	VIII	100,18	2,460	Huesca
22018000101	22018	ALCUBIERRE	ALCUBIERRE	399	IX	99,901	3,298	Huesca
22019000101	22019	ALERRE	ALERRE	213	IX	101,15	0,000	Huesca
22020000101	22020	ALFÁNTEGA	ALFÁNTEGA	124	IX	99,824	3,527	Huesca
22021000201	22021	ALMUDEVAR	ARTASONA DEL LLANO	78	IX	99,905	3,284	Huesca
22021000301	22021	ALMUDEVAR	SAN JORGE	124	IX	100,039	2,882	Huesca
22021000401	22021	ALMUDEVAR	VALSALADA	103	X	99,356	4,933	Huesca
22022000101	22022	ALMUNIA DE SAN JUAN	ALMUNIA DE SAN JUAN	694	VIII	100,731	0,806	Huesca
22022000201	22022	ALMUNIA DE SAN JUAN	ARIÉSTOLAS	13	IX	100,115	2,655	Huesca
22023000101	22023	ALMUNIENTE	ALMUNIENTE	147	IX	100,031	2,908	Huesca
22023000201	22023	ALMUNIENTE	FRULA	306	IX	100,031	2,908	Huesca
22024000101	22024	ALQUÉZAR	ALQUÉZAR	257	VIII	101,143	0,000	Huesca
22024000201	22024	ALQUÉZAR	RADIQUERO	92	IX	100,918	0,245	Huesca
22024000399	22024	ALQUÉZAR	SAN PELEGRÍN	5	X	100,519	1,442	Huesca
22027000101	22027	ANGÜÉS	ANGÜÉS	242	IX	100,458	1,626	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
 Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJUE ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22027000201	22027	ANGÜÉS	BESPÉN	61	X	98,942	5,000	Huesca
22027000301	22027	ANGÜÉS	VELILLAS	65	X	99,97	3,089	Huesca
22028000101	22028	ANSÓ	ANSÓ	406	VIII	101,71	0,000	Huesca
22029000101	22029	ANTILLÓN	ANTILLÓN	136	IX	99,599	4,202	Huesca
22032000101	22032	ARAGÜÉS DEL PUERTO	ARAGÜÉS DEL PUERTO	117	IX	100,317	2,049	Huesca
22035000101	22035	ARÉN	ARÉN	197	VIII	99,588	4,236	Huesca
22035000301	22035	ARÉN	BETESA	7	X	98,525	5,000	Huesca
22035000499	22035	ARÉN	CAMPAMENTO	28	IX	99,394	4,818	Huesca
22035000599	22035	ARÉN	CASA CONSISTORIAL	9	X	98,373	5,000	Huesca
22035000699	22035	ARÉN	MOJINOS (LOS)	3	X	98,388	5,000	Huesca
22035000799	22035	ARÉN	PUIMOLAR	2	X	98,112	5,000	Huesca
22035000899	22035	ARÉN	RIVERA DE VALL	5	X	98,255	5,000	Huesca
22035000999	22035	ARÉN	SAN MARTÍN	6	IX	98,189	5,000	Huesca
22035001099	22035	ARÉN	SAS (EL)	23	X	98,134	5,000	Huesca
22035001199	22035	ARÉN	SOBRECATELL	28	X	98,655	5,000	Huesca
22035001299	22035	ARÉN	ISCLES	10	IX	98,188	5,000	Huesca
22036000101	22036	ARGAVIESO	ARGAVIESO	126	X	100,473	1,580	Huesca
22037000101	22037	ARGUIS	ARGUIS	146	IX	100,628	1,116	Huesca
22037000201	22037	ARGUIS	BENTUÉ DE RASAL	7	X	99,127	5,618	Huesca
22039000201	22039	AYERBE	FONTELLAS	22	IX	99,594	4,219	Huesca
22039000301	22039	AYERBE	LOSANGLIS	46	X	99,819	3,544	Huesca
22040000101	22040	AZANUY-ALINS	ALINS DEL MONTE	7	X	98,927	5,000	Huesca
22040000201	22040	AZANUY-ALINS	AZANUY	167	IX	99,938	3,186	Huesca
22041000101	22041	AZARA	AZARA	160	IX	100,29	2,131	Huesca
22042000101	22042	AZLOR	AZLOR	148	IX	100,331	2,007	Huesca
22043000101	22043	BAÉLLS	BAÉLLS	58	X	99,778	3,666	Huesca
22043000201	22043	BAÉLLS	NACHÁ	26	X	99,542	4,375	Huesca
22043000399	22043	BAÉLLS	ZURITA	6	IX	99,009	5,973	Huesca
22044000101	22044	BAILLO	ALASTUEY	20	X	99,567	4,299	Huesca
22044000201	22044	BAILLO	ARBUEJÉS	11	X	99,49	4,529	Huesca
22044000301	22044	BAILLO	ARRÉS	41	IX	99,711	3,866	Huesca
22044000401	22044	BAILLO	BAILLO	131	IX	100,258	2,226	Huesca
22044000501	22044	BAILLO	LARUÉS	70	X	99,861	3,416	Huesca
22045000101	22045	BALDELLOU	BALDELLOU	79	X	99,764	3,708	Huesca
22047000101	22047	BANASTÁS	BANASTÁS	333	IX	101,167	0,000	Huesca
22048000201	22048	BARBASTRO	BURCEAT	18	X	99,748	3,756	Huesca
22048000301	22048	BARBASTRO	CREGENZÁN	51	X	100,163	2,512	Huesca
22049000101	22049	BARBUÉS	BARBUÉS	90	X	100,409	1,773	Huesca
22050000101	22050	BARBUÑALES	BARBUÑALES	98	X	100,298	2,107	Huesca
22051000101	22051	BÁRCABO	ALMAZORRE	19	X	99,574	4,277	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22051000201	22051	BÁRCABO	BÁRCABO	25	X	99,676	3,971	Huesca
22051000301	22051	BÁRCABO	BETORZ	13	X	99,28	5,160	Huesca
22051000401	22051	BÁRCABO	ERIPOL	11	X	99,502	4,495	Huesca
22051000501	22051	BÁRCABO	HOSPITALED	8	IX	99,676	3,971	Huesca
22051000601	22051	BÁRCABO	LECINA	17	X	99,473	4,582	Huesca
22051000701	22051	BÁRCABO	SANTA MARÍA DE LA NUEZ	6	X	99,303	5,091	Huesca
22051000801	22051	BÁRCABO	SUELVES	9	X	99,23	5,311	Huesca
22052000201	22052	BELVER DE CINCA	MONTE JULIA	14	X	99,747	3,758	Huesca
22052000301	22052	BELVER DE CINCA	SAN MIGUEL	7	X	99,583	4,251	Huesca
22052000401	22052	BELVER DE CINCA	VALONGA	3	X	99,559	4,322	Huesca
22053000101	22053	BENABARRE	ALER	34	X	99,357	4,930	Huesca
22053000201	22053	BENABARRE	ANTENZA	11	IX	98,588	5,000	Huesca
22053000301	22053	BENABARRE	BENABARRE	989	V	100,222	2,333	Huesca
22053000401	22053	BENABARRE	CALADRONES	50	X	99,168	5,496	Huesca
22053000501	22053	BENABARRE	CASTILLO DEL PLA	17	X	98,453	5,000	Huesca
22053000601	22053	BENABARRE	CISCAR	13	X	98,632	5,000	Huesca
22053000701	22053	BENABARRE	ESTAÑA	8	X	97,97	5,000	Huesca
22053000801	22053	BENABARRE	PILZÁN	8	X	98,426	5,000	Huesca
22053000901	22053	BENABARRE	PURROY DE LA SOLANA	42	X	98,524	5,000	Huesca
22053000902	22053	BENABARRE	PURROY VIEJO	3	X	98,348	5,000	Huesca
22054000101	22054	BENASQUE	ANCILES	175	IX	102,12	0,000	Huesca
22054000201	22054	BENASQUE	BENASQUE	1733	VI	102,673	0,000	Huesca
22054000301	22054	BENASQUE	CERLER	374	VIII	101,766	0,000	Huesca
22055000101	22055	BERBEGAL	BERBEGAL	335	IX	100,694	0,919	Huesca
22057000201	22057	BIELSA	CHISAGÜÉS	15	X	99,819	3,544	Huesca
22057000301	22057	BIELSA	ESPIERBA	43	X	99,715	3,854	Huesca
22057000401	22057	BIELSA	JAVIERRE	51	IX	100,309	2,074	Huesca
22057000501	22057	BIELSA	PARZÁN	58	X	100,277	2,170	Huesca
22057000601	22057	BIELSA	SALINAS DE BIELSA	6	X	100,285	2,144	Huesca
22058000101	22058	BIERGE	ALMUNIAS DE RODELLAR (LAS)	16	X	99,953	3,142	Huesca
22058000201	22058	BIERGE	BIERGE	144	VIII	101,025	0,000	Huesca
22058000301	22058	BIERGE	MORRANO	15	X	100,25	2,250	Huesca
22058000401	22058	BIERGE	RODELLAR	49	IX	99,665	4,004	Huesca
22058000501	22058	BIERGE	PEDRUEL	8	X	99,664	4,009	Huesca
22058000799	22058	BIERGE	SAN ROMÁN	5	X	100,168	2,497	Huesca
22058000899	22058	BIERGE	SAN SATURNINO	4	X	99,839	3,483	Huesca
22058000901	22058	BIERGE	YASO	10	X	100,063	2,810	Huesca
22059000101	22059	BIESCAS	ASO DE SOBREMORTE	32	X	98,704	5,000	Huesca
22059000201	22059	BIESCAS	BARBENUTA	12	X	98,734	5,000	Huesca
22059000301	22059	BIESCAS	BETÉS DE SOBREMORTE	12	X	98,922	5,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22059000501	22059	BIASCAS	ESCUER	35	X	99,923	3,230	Huesca
22059000601	22059	BIASCAS	ESPIERRE	5	X	98,603	5,000	Huesca
22059000701	22059	BIASCAS	GAVÍN	115	IX	100,049	2,854	Huesca
22059000801	22059	BIASCAS	JAVIERRE DEL OBISPO	17	IX	99,348	4,956	Huesca
22059000901	22059	BIASCAS	OLIVÁN	27	X	99,296	5,111	Huesca
22059001001	22059	BIASCAS	ORÓS ALTO	28	IX	99,565	4,305	Huesca
22059001101	22059	BIASCAS	ORÓS BAJO	21	IX	99,386	4,841	Huesca
22059001201	22059	BIASCAS	PIEDRAFITA DE JACA	52	IX	98,972	5,000	Huesca
22059001301	22059	BIASCAS	YOSA DE SOBREMONTÉ	31	X	98,87	5,000	Huesca
22060000201	22060	BINACED	VALCARCA	180	IX	100,519	1,444	Huesca
22062000101	22062	BISAURRI	ARASÁN	21	X	98,598	5,000	Huesca
22062000201	22062	BISAURRI	BISAURRI	62	X	99,612	4,164	Huesca
22062000301	22062	BISAURRI	GABÁS	27	IX	98,519	5,000	Huesca
22062000401	22062	BISAURRI	SAN FELIÚ DE VERI	6	X	98,135	5,000	Huesca
22062000501	22062	BISAURRI	SAN MARTÍN DE VERI	15	IX	98,454	5,000	Huesca
22062000601	22062	BISAURRI	URMELLA	21	X	98,535	5,000	Huesca
22062000701	22062	BISAURRI	BUYELGAS	4	X	98,135	5,000	Huesca
22062000901	22062	BISAURRI	MURIA (LA)	4	X	98,135	5,000	Huesca
22062001001	22062	BISAURRI	PIEDRAFITA	4	X	98,135	5,000	Huesca
22062001101	22062	BISAURRI	REMANÚE	8	X	98,135	5,000	Huesca
22062001301	22062	BISAURRI	VERÍ	1	X	98,135	5,000	Huesca
22063000101	22063	BISCARRUÉS	BISCARRUÉS	165	IX	99,629	4,114	Huesca
22063000201	22063	BISCARRUÉS	ERÉS	19	X	98,831	5,000	Huesca
22063000301	22063	BISCARRUÉS	PIEDRAMORRERA	8	IX	99,234	5,299	Huesca
22063000499	22063	BISCARRUÉS	PRESA DEL GÁLLEGO	1	X	98,831	5,000	Huesca
22064000101	22064	BLECUA Y TORRES	BLECUA	67	X	99,864	3,408	Huesca
22064000201	22064	BLECUA Y TORRES	TORRES DE MONTES	121	IX	100,514	1,459	Huesca
22066000199	22066	BOLTAÑA	ASCASO	7	X	98,486	5,000	Huesca
22066000399	22066	BOLTAÑA	CAMPODARBE	3	X	98,626	5,000	Huesca
22066000401	22066	BOLTAÑA	MARGUDGUED	121	IX	100,033	2,902	Huesca
22066000599	22066	BOLTAÑA	MORILLO DE SAMPIETRO	5	X	97,918	5,000	Huesca
22066000699	22066	BOLTAÑA	PUEYO DE MORCAT (EL)	6	X	98,159	5,000	Huesca
22066000799	22066	BOLTAÑA	SIESTE	17	X	99,444	4,668	Huesca
22066000899	22066	BOLTAÑA	VALLE (LA)	9	X	98,72	5,000	Huesca
22066000999	22066	BOLTAÑA	AGUILAR	3	X	98,103	5,000	Huesca
22066001099	22066	BOLTAÑA	MATIDERO	3	X	98,141	5,000	Huesca
22066001199	22066	BOLTAÑA	SESO	3	X	99,009	5,974	Huesca
22066001201	22066	BOLTAÑA	SILVES	6	X	98,753	5,000	Huesca
22067000101	22067	BONANSA	BONANSA	70	IX	99,742	3,773	Huesca
22067000299	22067	BONANSA	CIRÉS	4	X	99,081	5,756	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22067000499	22067	BONANSA	BIBILES	4	X	99,319	5,044	Huesca
22067000599	22067	BONANSA	BUIRA	9	IX	99,268	5,197	Huesca
22067000799	22067	BONANSA	TORRE DE BUJIRA	4	X	99,07	5,789	Huesca
22068000101	22068	BORAU	BORAU	90	X	100,79	0,630	Huesca
22069000101	22069	BROTO	ASÍN DE BROTO	35	X	99,34	4,981	Huesca
22069000201	22069	BROTO	BERGUA	36	X	98,998	5,000	Huesca
22069000401	22069	BROTO	BUESA	43	IX	100,098	2,705	Huesca
22069000501	22069	BROTO	OTO	76	X	100,354	1,939	Huesca
22069000601	22069	BROTO	SARVISÉ	104	IX	100,3	2,100	Huesca
22072000101	22072	CALDEARENAS	ANZÁNIGO	31	X	99,292	5,123	Huesca
22072000201	22072	CALDEARENAS	AQUILUÉ	21	X	99,449	4,652	Huesca
22072000301	22072	CALDEARENAS	CALDEARENAS	57	IX	99,464	4,609	Huesca
22072000401	22072	CALDEARENAS	ESTALLO	10	IX	98,974	5,000	Huesca
22072000501	22072	CALDEARENAS	JAVIERRELATRE	66	X	99,464	4,609	Huesca
22072000601	22072	CALDEARENAS	LATRE	20	X	99,244	5,267	Huesca
22072000701	22072	CALDEARENAS	SAN VICENTE	19	X	99,366	4,901	Huesca
22072000801	22072	CALDEARENAS	SERUÉ	17	X	99,343	4,972	Huesca
22074000199	22074	CAMPO	BELEDER	9	X	100,657	1,029	Huesca
22074000201	22074	CAMPO	CAMPO	451	V	100,779	0,662	Huesca
22075000101	22075	CAMPORRÉLLS	CAMPORRÉLLS	136	IX	99,866	3,402	Huesca
22076000201	22076	CANAL DE BERDÚN	BINIÉS	38	X	99,242	5,275	Huesca
22076000301	22076	CANAL DE BERDÚN	MAJONES	13	X	98,758	5,000	Huesca
22076000401	22076	CANAL DE BERDÚN	MARTES	34	X	99,185	5,446	Huesca
22076000501	22076	CANAL DE BERDÚN	VILLARREAL DE LA CANAL	46	X	99,132	5,603	Huesca
22077000101	22077	CANDASNOS	CANDASNOS	396	IX	100,463	1,610	Huesca
22078000101	22078	CANFRANC	CANFRANC	91	IX	101,091	0,000	Huesca
22078000201	22078	CANFRANC	CANFRANC-ESTACIÓN	521	VII	101,091	0,000	Huesca
22079000101	22079	CAPDESASO	CAPDESASO	204	IX	100,25	2,249	Huesca
22080000101	22080	CAPELLA	CAPELLA	277	IX	100,197	2,409	Huesca
22080000201	22080	CAPELLA	LAGUARRES	63	IX	99,269	5,192	Huesca
22080000301	22080	CAPELLA	POCIELLO	12	X	99,195	5,414	Huesca
22081000101	22081	CASBAS DE HUESCA	CASBAS DE HUESCA	101	IX	100,577	1,270	Huesca
22081000102	22081	CASBAS DE HUESCA	BASTARÁS	5	X	99,458	4,627	Huesca
22081000201	22081	CASBAS DE HUESCA	JUNZANO	36	X	100,425	1,726	Huesca
22081000301	22081	CASBAS DE HUESCA	LABATA	57	X	100,017	2,950	Huesca
22081000402	22081	CASBAS DE HUESCA	PANZANO	26	X	99,643	4,070	Huesca
22081000501	22081	CASBAS DE HUESCA	SIESO DE HUESCA	64	X	100,312	2,064	Huesca
22081000601	22081	CASBAS DE HUESCA	SANTA CILIA DE PANZANO	12	IX	99,375	4,874	Huesca
22082000101	22082	CASTEJÓN DEL PUENTE	BARRO ARMENTERA	26	X	100,652	1,045	Huesca
22082000102	22082	CASTEJÓN DEL PUENTE	CASTEJÓN DEL PUENTE	307	IX	101,16	0,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
 Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22083000101	22083	CASTEJÓN DE MONEGROS	CASTEJÓN DE MONEGROS	512	VIII	99,926	3,223	Huesca
22084000101	22084	CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	619	V	100,849	0,452	Huesca
22084000201	22084	CASTEJÓN DE SOS	LIRI	45	X	99,322	5,035	Huesca
22084000301	22084	CASTEJÓN DE SOS	RAMASTUÉ	16	X	98,534	5,000	Huesca
22084000401	22084	CASTEJÓN DE SOS	RUN (EL)	125	IX	100,489	1,532	Huesca
22085000101	22085	CASTELFLORITE	CASTELFLORITE	100	IX	99,784	3,649	Huesca
22086000101	22086	CASTIELLO DE JACA	ARATORÉS	32	X	100,349	1,954	Huesca
22086000201	22086	CASTIELLO DE JACA	CASTIELLO DE JACA	217	IX	101,386	0,000	Huesca
22087000101	22087	CASTIGALEU	CASTIGALEU	86	IX	99,74	3,781	Huesca
22087000299	22087	CASTIGALEU	SAN LORENZO	2	X	98,767	5,000	Huesca
22088000101	22088	CASTILLAZUELO	CASTILLAZUELO	164	IX	100,375	1,875	Huesca
22089000101	22089	CASTILLONROY	CASTILLONROY	327	IX	99,98	3,061	Huesca
22089000399	22089	CASTILLONROY	SANTA ANA	1	X	98,986	5,000	Huesca
22090000101	22090	COLUNGO	ASQUE	16	X	99,642	4,074	Huesca
22090000201	22090	COLUNGO	COLUNGO	107	IX	100,173	2,480	Huesca
22094000101	22094	CHALAMERA	CHALAMERA	117	IX	100,06	2,821	Huesca
22095000101	22095	CHIÁ	CHIÁ	87	X	100,504	1,489	Huesca
22096000101	22096	CHIMILLAS	CHIMILLAS	402	VIII	101,127	0,000	Huesca
22099000101	22099	ESPLÚS	ESPLÚS	583	VIII	100,248	2,255	Huesca
22099000201	22099	ESPLÚS	PUEBLAS (LAS)	8	IX	99,704	3,888	Huesca
22099000401	22099	ESPLÚS	SANTA MARÍA DEL PILAR	45	X	98,711	5,000	Huesca
22099000599	22099	ESPLÚS	TORREGROSA	1	X	99,361	4,918	Huesca
22099000801	22099	ESPLÚS	MAPSA	2	X	98,931	5,000	Huesca
22099000901	22099	ESPLÚS	MONGASI	5	X	99,001	5,998	Huesca
22099001001	22099	ESPLÚS	ROLZASA	3	X	98,844	5,000	Huesca
22099001199	22099	ESPLÚS	CLAMOR DE RAFALES (LA)	6	IX	98,894	5,000	Huesca
22099001299	22099	ESPLÚS	ESPARTAL (EL)	3	X	98,847	5,000	Huesca
22102000101	22102	ESTADA	ESTADA	206	IX	99,932	3,205	Huesca
22105000101	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	CASERRAS DEL CASTILLO	5	X	98,855	5,000	Huesca
22105000201	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	ESTOPIÑÁN	97	IX	99,469	4,592	Huesca
22105000399	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	SAGANTA	15	IX	99,469	4,592	Huesca
22106000101	22106	FAGO	FAGO	25	X	99,884	3,347	Huesca
22107000101	22107	FANLO	BUERBA	26	X	100,381	1,857	Huesca
22107000299	22107	FANLO	BUISÁN	10	X	100,381	1,857	Huesca
22107000301	22107	FANLO	FANLO	27	X	100,381	1,857	Huesca
22107000401	22107	FANLO	NERÍN	18	IX	100,381	1,857	Huesca
22107000501	22107	FANLO	VIÓ	10	X	100,381	1,857	Huesca
22107000601	22107	FANLO	YEBÁ	15	X	100,271	2,187	Huesca
22109000101	22109	FISCAL	ALBELLA	15	IX	99,504	4,489	Huesca
22109000201	22109	FISCAL	ARRESA	12	X	99,765	3,705	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22109000301	22109	FISCAL	BORRASTRE	34	IX	99,892	3,325	Huesca
22109000401	22109	FISCAL	FISCAL	209	IX	99,9	3,300	Huesca
22109000599	22109	FISCAL	JANOVAS	5	X	99,771	3,688	Huesca
22109000601	22109	FISCAL	JAVIERRE DE ARA	12	X	99,51	4,470	Huesca
22109000801	22109	FISCAL	LARDIÉS	12	X	99,619	4,143	Huesca
22109000901	22109	FISCAL	LIGÜERRE DE ARA	33	X	99,56	4,321	Huesca
22109001001	22109	FISCAL	PLANILLO	8	X	99,251	5,248	Huesca
22109001101	22109	FISCAL	SAN FELICES DE ARA	10	IX	99,339	4,983	Huesca
22109001201	22109	FISCAL	SAN JUSTE	9	X	99,607	4,180	Huesca
22109001301	22109	FISCAL	SAN MARTÍN DE SOLANA	1	X	99,442	4,675	Huesca
22109001401	22109	FISCAL	SANTA OLARIA DE ARA	1	X	99,604	4,187	Huesca
22110000101	22110	FONZ	COFITA	108	IX	100,215	2,355	Huesca
22111000199	22111	FORADADA DEL TOSCAR	BACAMORTA	6	X	98,735	5,000	Huesca
22111000299	22111	FORADADA DEL TOSCAR	COLLADAS (LAS)	8	X	99,078	5,767	Huesca
22111000399	22111	FORADADA DEL TOSCAR	ESPLUGA	16	IX	98,841	5,000	Huesca
22111000401	22111	FORADADA DEL TOSCAR	FORADADA DEL TOSCAR	26	X	99,33	5,011	Huesca
22111000599	22111	FORADADA DEL TOSCAR	LASCORZ	4	X	98,805	5,000	Huesca
22111000699	22111	FORADADA DEL TOSCAR	MORILLO DE LIENA	5	X	98,404	5,000	Huesca
22111000701	22111	FORADADA DEL TOSCAR	NAVARRI	43	X	99,486	4,542	Huesca
22111000899	22111	FORADADA DEL TOSCAR	SENZ	19	IX	99,3	5,099	Huesca
22111000999	22111	FORADADA DEL TOSCAR	VIU	19	X	98,779	5,000	Huesca
22111001001	22111	FORADADA DEL TOSCAR	MIRALSOT	22	X	98,342	5,000	Huesca
22112000201	22112	FRAGA	LITERA	260	IX	100,596	1,213	Huesca
22112000301	22112	FRAGA	ALUEZA	111	IX	100,396	1,812	Huesca
22113000199	22113	FUEVA (LA)	BUETAS	10	X	98,647	5,000	Huesca
22113000399	22113	FUEVA (LA)	CABEZONADA (LA)	25	X	98,567	5,000	Huesca
22113000499	22113	FUEVA (LA)	CHARO	56	X	98,723	5,000	Huesca
22113000501	22113	FUEVA (LA)	FORMIGALES	32	IX	99,029	5,913	Huesca
22113000601	22113	FUEVA (LA)	FOSADO	19	X	98,16	5,000	Huesca
22113000799	22113	FUEVA (LA)	FUENDECAMPO	26	IX	98,539	5,000	Huesca
22113000899	22113	FUEVA (LA)	HUMO DE MURO (EL)	25	X	98,772	5,000	Huesca
22113000999	22113	FUEVA (LA)	HUMO DE RANÍN (EL)	10	X	98,164	5,000	Huesca
22113001099	22113	FUEVA (LA)	ALUJÁN	13	IX	98,615	5,000	Huesca
22113001199	22113	FUEVA (LA)	MEDIANO	20	IX	98,42	5,000	Huesca
22113001201	22113	FUEVA (LA)	MORILLO DE MONCLÚS	16	X	98,967	5,000	Huesca
22113001399	22113	FUEVA (LA)	POCINO (EL)	39	X	98,501	5,000	Huesca
22113001499	22113	FUEVA (LA)	RAÍN	6	X	98,597	5,000	Huesca
22113001501	22113	FUEVA (LA)	SALINAS DE TRILLO	39	X	98,457	5,000	Huesca
22113001699	22113	FUEVA (LA)	SAMITIER	8	X	98,118	5,000	Huesca
22113001701	22113	FUEVA (LA)		16	X	98,608	5,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22113001801	22113	FUEVA (LA)	SAMPER	20	X	98,621	5,000	Huesca
22113001999	22113	FUEVA (LA)	SAN JUAN	7	X	98,419	5,000	Huesca
22113002001	22113	FUEVA (LA)	SOLIPUEYO	28	X	98,629	5,000	Huesca
22113002101	22113	FUEVA (LA)	TIERRANTONA	95	IX	99,176	5,471	Huesca
22113002201	22113	FUEVA (LA)	TRONCADO	29	IX	98,267	5,000	Huesca
22113002399	22113	FUEVA (LA)	CANETO	56	X	98,106	5,000	Huesca
22113002401	22113	FUEVA (LA)	CLAMOSA	9	X	97,827	5,000	Huesca
22113002601	22113	FUEVA (LA)	TRILLO	5	X	97,849	5,000	Huesca
22114000101	22114	GISTAÍN	GISTAÍN	129	IX	100,762	0,713	Huesca
22115000101	22115	GRADO (EL)	ARTASONA	44	X	99,427	4,718	Huesca
22115000201	22115	GRADO (EL)	COSCOIUELA DE FANTOVA	27	X	98,973	5,000	Huesca
22115000301	22115	GRADO (EL)	ENATE	69	X	99,949	3,152	Huesca
22115000401	22115	GRADO (EL)	GRADO (EL)	250	VIII	99,949	3,152	Huesca
22115000402	22115	GRADO (EL)	POBLADO (EL)	8	X	99,503	4,491	Huesca
22115000501	22115	GRADO (EL)	URBANIZACIÓN EL TOZAL	7	X	99,332	5,003	Huesca
22116000101	22116	GRAÑÉN	CALLÉN	46	X	99,476	4,573	Huesca
22116000201	22116	GRAÑÉN	CURBE	196	IX	99,131	5,608	Huesca
22116000301	22116	GRAÑÉN	FRAELLA	37	X	98,517	5,000	Huesca
22116000401	22116	GRAÑÉN	GRAÑÉN	1241	V	100,408	1,775	Huesca
22116000501	22116	GRAÑÉN	MONTESUSÍN	207	IX	98,862	5,000	Huesca
22117000199	22117	GRAUS	ABENOZAS	1	X	97,271	5,000	Huesca
22117000301	22117	GRAUS	AGUNALÍU	25	X	98,242	5,000	Huesca
22117000401	22117	GRAUS	BELLESTAR	30	X	98,498	5,000	Huesca
22117000501	22117	GRAUS	BENAVENTE DE ARAGÓN	32	IX	98,193	5,000	Huesca
22117000601	22117	GRAUS	CENTENERA	15	IX	97,841	5,000	Huesca
22117000701	22117	GRAUS	EJEP	15	X	98,029	5,000	Huesca
22117000801	22117	GRAUS	GRAUS	2753	IV	100,305	2,086	Huesca
22117000999	22117	GRAUS	GÜEL	14	X	97,26	5,000	Huesca
22117001001	22117	GRAUS	JUSEU	19	X	98,162	5,000	Huesca
22117001101	22117	GRAUS	PANILLO	82	X	98,383	5,000	Huesca
22117001201	22117	GRAUS	PANO	4	X	97,97	5,000	Huesca
22117001301	22117	GRAUS	PUEBLA DE FANTOVA (LA)	103	IX	98,275	5,000	Huesca
22117001499	22117	GRAUS	PUEBLA DEL MON (LA)	2	X	98,349	5,000	Huesca
22117001501	22117	GRAUS	PUEYO DE MARGUILLÉN	25	X	98,657	5,000	Huesca
22117001699	22117	GRAUS	SOLER (EL)	21	X	97,99	5,000	Huesca
22117001701	22117	GRAUS	TORRE DE ÉSERA	55	X	99,141	5,577	Huesca
22117001801	22117	GRAUS	TORRE DE OBATO	19	X	98,267	5,000	Huesca
22117001901	22117	GRAUS	TORRELABAD	19	IX	98,411	5,000	Huesca
22117002001	22117	GRAUS	TORRES DEL OBISPO	155	IX	98,476	5,000	Huesca
22117002101	22117	GRAUS	VENTAS DE SANTA LUCÍA (LAS)	26	X	98,708	5,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22117002299	22117	GRAUS	TOSQUILLA (LA)	5	X	98,286	5,000	Huesca
22119000401	22119	GURREA DE GÁLLEGO	PAÚL (LA)	115	IX	99,97	3,089	Huesca
22119000501	22119	GURREA DE GÁLLEGO	TEMPLE (EL)	416	IX	100,035	2,894	Huesca
22122000101	22122	HOZ DE JACA	HOZ DE JACA	77	X	100,574	1,278	Huesca
22124000101	22124	HUERTO	HUERTO	187	IX	99,964	3,109	Huesca
22124000201	22124	HUERTO	USÓN	33	X	99,267	5,199	Huesca
22124000301	22124	HUERTO	VENTA DE BALLERÍAS	10	X	99,482	4,553	Huesca
22125000101	22125	HUESCA	APIÉS	93	X	100,177	2,470	Huesca
22125000201	22125	HUESCA	BANARIÉS	49	X	101,097	0,000	Huesca
22125000301	22125	HUESCA	BELLESTAR DEL FLUMEN	29	X	100,84	0,479	Huesca
22125000401	22125	HUESCA	BUÑALES	37	X	100,315	2,054	Huesca
22125000501	22125	HUESCA	CUARTE	81	IX	101,39	0,000	Huesca
22125000601	22125	HUESCA	FORNILLOS DE APIÉS	26	IX	100,591	1,227	Huesca
22125000701	22125	HUESCA	HUERRÍOS	72	X	101,142	0,000	Huesca
22125000901	22125	HUESCA	TABERNAS DEL ISUELA	32	X	100,632	1,103	Huesca
22126000101	22126	IBIECA	IBIECA	110	IX	100,01	2,970	Huesca
22127000101	22127	IGRIÉS	IGRIÉS	135	IX	100,901	0,296	Huesca
22127000201	22127	IGRIÉS	YÉQUEDA	568	VIII	101,279	0,000	Huesca
22128000101	22128	ILCHE	FORNILLOS	55	X	100,012	2,965	Huesca
22128000201	22128	ILCHE	ILCHE	23	X	100,01	2,969	Huesca
22128000301	22128	ILCHE	MONESMA	37	X	99,584	4,247	Huesca
22128000401	22128	ILCHE	MORILLA	57	X	100,012	2,965	Huesca
22128000599	22128	ILCHE	ODINA	2	X	99,046	5,862	Huesca
22128000601	22128	ILCHE	PERMISÁN	14	X	100,012	2,965	Huesca
22129000199	22129	ISÁBENA	ESDOLOMADA	8	X	98,934	5,000	Huesca
22129000201	22129	ISÁBENA	MERLI	13	X	98,683	5,000	Huesca
22129000399	22129	ISÁBENA	MONT DE RODA	10	X	99,253	5,241	Huesca
22129000401	22129	ISÁBENA	PUEBLA DE RODA (LA)	105	IX	99,583	4,251	Huesca
22129000501	22129	ISÁBENA	RIGUALA DE SERRADUY	3	X	98,94	5,000	Huesca
22129000601	22129	ISÁBENA	RODA DE ISÁBENA	47	X	99,4	4,801	Huesca
22129000799	22129	ISÁBENA	SAN ESTEBAN DEL MALL	2	X	98,978	5,000	Huesca
22129000801	22129	ISÁBENA	SERRADUY	42	IX	99,363	4,911	Huesca
22129000901	22129	ISÁBENA	VILETA DE SERRADUY (LA)	9	X	98,997	5,000	Huesca
22130000101	22130	JACA	ABAY	40	IX	98,816	5,000	Huesca
22130000201	22130	JACA	ABENA	13	X	97,558	5,000	Huesca
22130000301	22130	JACA	ARA	53	IX	97,794	5,000	Huesca
22130000401	22130	JACA	ARAGUÁS DEL SOLANO	39	IX	98,257	5,000	Huesca
22130000501	22130	JACA	ASCARA	43	IX	98,573	5,000	Huesca
22130000601	22130	JACA	ASIESO	19	IX	99,764	3,707	Huesca
22130000701	22130	JACA	ATARÉS	36	X	97,866	5,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22130000801	22130	JACA	BANAGUÁS	37	X	99,128	5,615	Huesca
22130000901	22130	JACA	BARAGUÁS	26	X	99,243	5,271	Huesca
22130001001	22130	JACA	BARÓS	87	IX	99,273	5,182	Huesca
22130001101	22130	JACA	BERNUÉS	34	X	97,516	5,000	Huesca
22130001201	22130	JACA	BESCÓS DE GARCIPOLLERA	5	IX	98,047	5,000	Huesca
22130001301	22130	JACA	BINUÉ	5	X	97,922	5,000	Huesca
22130001401	22130	JACA	BOTAYA	29	X	97	5,000	Huesca
22130001501	22130	JACA	CANIÁS	37	IX	98,661	5,000	Huesca
22130001601	22130	JACA	ESPUÉNDOLAS	20	X	98,866	5,000	Huesca
22130001701	22130	JACA	GRACIONÉPEL	9	X	98,276	5,000	Huesca
22130001801	22130	JACA	GUASA	78	IX	99,533	4,402	Huesca
22130001901	22130	JACA	GUASILLO	54	IX	99,289	5,134	Huesca
22130002001	22130	JACA	IPAS	11	X	98,894	5,000	Huesca
22130002201	22130	JACA	JARLATA	6	X	98,153	5,000	Huesca
22130002301	22130	JACA	LERÉS	15	X	98,241	5,000	Huesca
22130002401	22130	JACA	MARTILLUÉ	22	X	98,751	5,000	Huesca
22130002501	22130	JACA	NAVASA	48	X	98,391	5,000	Huesca
22130002601	22130	JACA	NAVASILLA	10	X	98,381	5,000	Huesca
22130002701	22130	JACA	NOVÉS	40	X	98,662	5,000	Huesca
22130002801	22130	JACA	ORANTE	5	X	98,577	5,000	Huesca
22130002901	22130	JACA	OSIA	19	IX	96,986	5,000	Huesca
22130003001	22130	JACA	ULLE	37	IX	98,668	5,000	Huesca
22130003101	22130	JACA	VILLANOVILLA	15	IX	97,683	5,000	Huesca
22130003201	22130	JACA	PUERTO ASTÚN	12	IX	97,16	5,000	Huesca
22130003301	22130	JACA	BADAGUÁS	127	IX	98,345	5,000	Huesca
22130003499	22130	JACA	FRAGINAL	9	X	97,831	5,000	Huesca
22130003599	22130	JACA	LASTIESAS ALTAS	7	X	97,541	5,000	Huesca
22130003699	22130	JACA	LASTIESAS BAJAS	7	IX	97,706	5,000	Huesca
22131000101	22131	JASA	JASA	105	X	99,999	3,003	Huesca
22133000101	22133	LABUERDA	LABUERDA	137	IX	100,443	1,672	Huesca
22133000201	22133	LABUERDA	SAN VICENTE	9	X	99,071	5,786	Huesca
22135000101	22135	LALUENGA	LALUENGA	202	IX	100,089	2,734	Huesca
22136000101	22136	LALUEZA	LALUEZA	513	VII	100,22	2,340	Huesca
22136000201	22136	LALUEZA	MARCÉN	59	X	99,39	4,830	Huesca
22136000301	22136	LALUEZA	SAN LORENZO DEL FLUMEN	316	IX	99,579	4,263	Huesca
22137000101	22137	LANAJA	CANTALOBOS	98	IX	99,196	5,411	Huesca
22137000201	22137	LANAJA	LANAJA	907	VII	100,227	2,318	Huesca
22137000301	22137	LANAJA	ORILLENA	184	IX	100,019	2,942	Huesca
22139000101	22139	LAPERDIGUERA	LAPERDIGUERA	95	X	100,325	2,024	Huesca
22141000101	22141	LASCELLAS-PONZANO	LASCELLAS	42	X	100,728	0,817	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
 Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22141000201	22141	LASCELLAS-PONZANO	PONZANO	93	X	100,728	0,817	Huesca
22142000101	22142	LASCUARRE	LASCUARRE	132	IX	99,628	4,117	Huesca
22142000299	22142	LASCUARRE	POBLADO EL AGUILAR	8	X	98,988	5,000	Huesca
22142000399	22142	LASCUARRE	SAGARRAS ALTAS	1	X	99,237	5,288	Huesca
22143000101	22143	LASPAÚLES	ABELLA	18	X	98,727	5,000	Huesca
22143000201	22143	LASPAÚLES	ALINS	11	X	98,5	5,000	Huesca
22143000399	22143	LASPAÚLES	ARDANUÉ	2	X	98,497	5,000	Huesca
22143000401	22143	LASPAÚLES	DENUY	7	X	98,455	5,000	Huesca
22143000501	22143	LASPAÚLES	ESPÉS	7	X	98,57	5,000	Huesca
22143000601	22143	LASPAÚLES	ESPÉS ALTO	5	X	98,607	5,000	Huesca
22143000701	22143	LASPAÚLES	LASPAÚLES	101	IX	99,328	5,017	Huesca
22143000899	22143	LASPAÚLES	LLAGUNAS	3	X	98,667	5,000	Huesca
22143000901	22143	LASPAÚLES	NERIL	21	X	98,82	5,000	Huesca
22143001001	22143	LASPAÚLES	SUILS	38	IX	99,174	5,479	Huesca
22143001199	22143	LASPAÚLES	VILLAPLANA	5	X	98,95	5,000	Huesca
22143001201	22143	LASPAÚLES	VILLARRUÉ	10	X	98,823	5,000	Huesca
22144000199	22144	LASPUÑA	CASAL (EL)	7	X	99,358	4,927	Huesca
22144000201	22144	LASPUÑA	CERESA	38	X	99,624	4,127	Huesca
22144000301	22144	LASPUÑA	LASPUÑA	241	IX	100,043	2,872	Huesca
22149000101	22149	LOARRE	LINÁS DE MARCUELLO	26	X	99,238	5,285	Huesca
22149000201	22149	LOARRE	LOARRE	242	IX	100,097	2,709	Huesca
22149000301	22149	LOARRE	SANTA ENGRACIA DE LOARRE	20	X	99,489	4,532	Huesca
22149000401	22149	LOARRE	SARSAMARCUELLO	65	X	99,75	3,751	Huesca
22150000101	22150	LOPORZANO	AGUAS	46	X	98,392	5,000	Huesca
22150000201	22150	LOPORZANO	ALMUNIA DEL ROMERAL (LA)	45	X	98,393	5,000	Huesca
22150000301	22150	LOPORZANO	AYERA	11	X	99,174	5,477	Huesca
22150000401	22150	LOPORZANO	BANDALIÉS	58	X	99,768	3,696	Huesca
22150000501	22150	LOPORZANO	BARLUENGA	48	X	99,178	5,465	Huesca
22150000601	22150	LOPORZANO	CASTILSABÁS	21	X	98,898	5,000	Huesca
22150000701	22150	LOPORZANO	COSCULLANO	33	X	98,467	5,000	Huesca
22150000801	22150	LOPORZANO	CHIBLUCCO	31	X	98,631	5,000	Huesca
22150000901	22150	LOPORZANO	LOPORZANO	115	IX	100,275	2,174	Huesca
22150001001	22150	LOPORZANO	LOSCERTALES	10	X	98,749	5,000	Huesca
22150001101	22150	LOPORZANO	MOLINOS (LOS)	5	X	98,689	5,000	Huesca
22150001201	22150	LOPORZANO	SAN JULIÁN DE BANZO	33	X	98,62	5,000	Huesca
22150001301	22150	LOPORZANO	SANTA EULALIA LA MAYOR	67	X	98,871	5,000	Huesca
22150001401	22150	LOPORZANO	SASA DEL ABADIADO	37	X	99,279	5,163	Huesca
22150001501	22150	LOPORZANO	SIPÁN	14	X	98,855	5,000	Huesca
22151000101	22151	LOSCORRALES	LOSCORRALES	98	X	100,151	2,546	Huesca
22155000101	22155	MONESMA Y CAUGAR	CAUGAR	27	X	99,122	5,634	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22155000201	22155	MONESIMA Y CAJIGAR	NOGUERO(CASERIO)	39	X	99,147	5,560	Huesca
22156000199	22156	MONFLORITE-LASCASAS	CASTILLO POMPIEN	4	X	100,191	2,427	Huesca
22156000201	22156	MONFLORITE-LASCASAS	LASCASAS	49	X	100,191	2,428	Huesca
22156000301	22156	MONFLORITE-LASCASAS	MONFLORITE	368	IX	100,763	0,712	Huesca
22156000401	22156	MONFLORITE-LASCASAS	POMPENILLO	21	IX	100,679	0,963	Huesca
22157000101	22157	MONTANUY	ANETO	17	X	98,914	5,000	Huesca
22157000299	22157	MONTANUY	ARDANUY	4	X	99,09	5,729	Huesca
22157000301	22157	MONTANUY	BENIFONS	6	X	99,128	5,615	Huesca
22157000499	22157	MONTANUY	BONO	7	X	99,027	5,920	Huesca
22157000501	22157	MONTANUY	CASTANESA	40	X	98,921	5,000	Huesca
22157000601	22157	MONTANUY	CASTARNE	11	X	99,08	5,761	Huesca
22157000799	22157	MONTANUY	ESCANÉ	4	X	99,123	5,630	Huesca
22157000899	22157	MONTANUY	ESTET	4	X	98,891	5,000	Huesca
22157000999	22157	MONTANUY	FONCHANINA	2	X	98,866	5,000	Huesca
22157001099	22157	MONTANUY	FORCAT	10	X	98,999	5,000	Huesca
22157001101	22157	MONTANUY	GINASTÉ	7	IX	99,068	5,795	Huesca
22157001201	22157	MONTANUY	MONTANUY	48	IX	99,396	4,812	Huesca
22157001301	22157	MONTANUY	NOALES	37	X	99,396	4,812	Huesca
22157001499	22157	MONTANUY	RIBERA	1	X	99,083	5,750	Huesca
22157001501	22157	MONTANUY	SEÑIU	16	X	99,246	5,262	Huesca
22157001699	22157	MONTANUY	VIÑAL	3	X	99,255	5,234	Huesca
22157001799	22157	MONTANUY	ERVERA	7	X	99,136	5,593	Huesca
22158000101	22158	MONZÓN	CONGHEL	130	IX	100,117	2,648	Huesca
22158000299	22158	MONZÓN	ESTACIÓN DE SELGUA (LA)	3	X	99,831	3,507	Huesca
22158000501	22158	MONZÓN	SELGUA	140	IX	99,504	4,489	Huesca
22160000101	22160	NAVAL	NAVAL	243	IX	99,818	3,545	Huesca
22160000201	22160	NAVAL	MIPANAS	20	IX	99,351	4,948	Huesca
22162000101	22162	NOVALES	NOVALES	155	IX	100,257	2,229	Huesca
22163000101	22163	NUENO	ARASCUÉS	374	IX	101,168	0,000	Huesca
22163000201	22163	NUENO	BELSÚ	13	X	99,502	4,494	Huesca
22163000301	22163	NUENO	NOCITO	25	X	98,537	5,000	Huesca
22163000401	22163	NUENO	NUENO	118	IX	101,112	0,000	Huesca
22163000501	22163	NUENO	SABAYÉS	33	IX	100,369	1,893	Huesca
22163000601	22163	NUENO	SANTA EULALIA DE LA PEÑA	21	X	99,578	4,267	Huesca
22164000101	22164	OLVENA	OLVENA	67	X	99,91	3,270	Huesca
22165000101	22165	ONTIÑENA	ONTIÑENA	514	VII	99,885	3,344	Huesca
22167000101	22167	OSSO DE CINCA	ALMUDAFAR	67	X	100,034	2,898	Huesca
22167000201	22167	OSSO DE CINCA	OSSO DE CINCA	583	VIII	100,518	1,445	Huesca
22168000101	22168	PALO	PALO	30	X	99,881	3,358	Huesca
22170000101	22170	PANTICOSA	BAÑOS DE PANTICOSA	10	X	100,37	1,890	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22170000301	22170	PANTICOSA	PUEYO DE JACA (EL)	88	IX	101,163	0,000	Huesca
22172000101	22172	PEÑALBA	PEÑALBA	757	VII	100,472	1,583	Huesca
22173000101	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	CENTENERO	13	X	98,158	5,000	Huesca
22173000201	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	ENA	23	X	98,234	5,000	Huesca
22173000301	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	PEÑA ESTACIÓN (LA)	44	X	98,581	5,000	Huesca
22173000401	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	RASAL	21	X	98,5	5,000	Huesca
22173000501	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	RIGLOS	82	IX	99,315	5,056	Huesca
22173000601	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	SALINAS DE JACA	21	X	98,607	5,000	Huesca
22173000701	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	SANTA MARÍA	23	X	98,662	5,000	Huesca
22173000801	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	TRISTE	17	X	98,677	5,000	Huesca
22173000901	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	VILLALANGUA	13	X	98,523	5,000	Huesca
22173001099	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	YESTE	3	X	98,417	5,000	Huesca
22174000101	22174	PERALTA DE ALCOFEA	LAGUNARROTA	74	X	99,676	3,972	Huesca
22174000201	22174	PERALTA DE ALCOFEA	PERALTA DE ALCOFEA	473	VIII	100,35	1,950	Huesca
22174000301	22174	PERALTA DE ALCOFEA	TORMILLO (EL)	49	X	99,029	5,912	Huesca
22175000101	22175	PERALTA DE CALASANZ	CALASANZ	56	X	99,305	5,084	Huesca
22175000201	22175	PERALTA DE CALASANZ	CUATROCORZ	2	X	98,976	5,000	Huesca
22175000301	22175	PERALTA DE CALASANZ	GABASA	21	X	99,418	4,747	Huesca
22175000401	22175	PERALTA DE CALASANZ	PERALTA DE LA SAL	142	IX	99,691	3,926	Huesca
22176000101	22176	PERALTILLA	PERALTILLA	223	IX	100,263	2,210	Huesca
22177000101	22177	PERARRÚA	BESIANS	43	X	99,88	3,359	Huesca
22177000201	22177	PERARRÚA	PERARRÚA	65	X	100,147	2,559	Huesca
22178000101	22178	PERTUSA	PERTUSA	125	IX	100,15	2,550	Huesca
22181000101	22181	PIRACÉS	PIRACÉS	95	IX	100,191	2,428	Huesca
22182000201	22182	PLAN	PLAN	172	IX	100,36	1,920	Huesca
22182000301	22182	PLAN	SARAVILLO	88	IX	100,105	2,684	Huesca
22182000401	22182	PLAN	SERVETO	23	X	99,885	3,344	Huesca
22184000101	22184	POLEÑINO	POLEÑINO	193	IX	99,408	4,775	Huesca
22186000101	22186	POZÁN DE VERO	POZÁN DE VERO	241	IX	100,265	2,206	Huesca
22187000101	22187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	PUEBLA DE CASTRO (LA)	292	IX	100,435	1,695	Huesca
22187000201	22187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	LAGO DE BARASONA	123	IX	100,435	1,695	Huesca
22188000101	22188	PUEBTE DE MONTAÑANA	MONTAÑANA	20	IX	99,442	4,675	Huesca
22188000201	22188	PUEBTE DE MONTAÑANA	PUEBTE DE MONTAÑANA	65	IX	99,769	3,693	Huesca
22188000399	22188	PUEBTE DE MONTAÑANA	TORRE BARÓ	9	X	99,012	5,964	Huesca
22189000101	22189	PUÉRTOLAS	BELSIERE	39	X	100,066	2,803	Huesca
22189000201	22189	PUÉRTOLAS	BESTUE	17	X	99,212	5,363	Huesca
22189000301	22189	PUÉRTOLAS	ESCALONA	112	IX	100,555	1,335	Huesca
22189000501	22189	PUÉRTOLAS	PUÉRTOLAS	14	IX	99,478	4,566	Huesca
22189000601	22189	PUÉRTOLAS	PUYARRUEGO	26	IX	100,295	2,114	Huesca
22189000799	22189	PUÉRTOLAS	SANTA MARÍA	4	X	99,723	3,830	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22189000901	22189	PUÉRTOLAS	ESCUAÍN	3	X	99,196	5,412	Huesca
22189001199	22189	PUÉRTOLAS	SANTA JUSTA	1	X	100,158	2,526	Huesca
22190000101	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ARAGUÁS	18	X	98,372	5,000	Huesca
22190000201	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MOLINOS (LOS)	14	X	98,48	5,000	Huesca
22190000399	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MUERA (LA)	2	X	98,037	5,000	Huesca
22190000499	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ONCINS	16	X	98,079	5,000	Huesca
22190000599	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PARDINA (LA)	2	X	98,607	5,000	Huesca
22190000699	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PLANO (EL)	16	IX	98,069	5,000	Huesca
22190000701	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	69	IX	99,461	4,617	Huesca
22190000899	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SAN LORIÉN	11	X	98,291	5,000	Huesca
22190000999	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOTO (EL)	5	X	98,775	5,000	Huesca
22190001001	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	TORREISA	15	IX	98,349	5,000	Huesca
22193000101	22193	PUEYO DE SANTA CRUZ	PUEYO DE SANTA CRUZ	318	IX	100,207	2,379	Huesca
22195000101	22195	QUICENA	QUICENA	295	IX	101,206	0,000	Huesca
22197000101	22197	ROBRES	ROBRES	537	VII	100,18	2,461	Huesca
22199000201	22199	SABIÁNIGO	ACUMUER	15	X	96,582	5,000	Huesca
22199000301	22199	SABIÁNIGO	AINETO	30	IX	96,453	5,000	Huesca
22199000401	22199	SABIÁNIGO	ALLUÉ	8	IX	97,577	5,000	Huesca
22199000501	22199	SABIÁNIGO	ARGUISAL	17	X	97,784	5,000	Huesca
22199000699	22199	SABIÁNIGO	ARRASO	4	X	97,097	5,000	Huesca
22199000701	22199	SABIÁNIGO	ARTO	12	X	97,712	5,000	Huesca
22199000801	22199	SABIÁNIGO	AURÍN	34	X	98,802	5,000	Huesca
22199000901	22199	SABIÁNIGO	BARA	9	X	95,857	5,000	Huesca
22199001099	22199	SABIÁNIGO	BARANGUÁ	8	X	97,36	5,000	Huesca
22199001101	22199	SABIÁNIGO	BELARRA	9	X	97,294	5,000	Huesca
22199001201	22199	SABIÁNIGO	BORRÉS	14	X	98,18	5,000	Huesca
22199001401	22199	SABIÁNIGO	CARTIRANA	41	X	98,148	5,000	Huesca
22199001599	22199	SABIÁNIGO	CASTIELLO DE GUARGA	6	X	97,08	5,000	Huesca
22199001601	22199	SABIÁNIGO	CASTILLO DE LERÉS	4	X	97,234	5,000	Huesca
22199001701	22199	SABIÁNIGO	CERESOLA	5	X	96,307	5,000	Huesca
22199001801	22199	SABIÁNIGO	GÉSERA	10	X	96,865	5,000	Huesca
22199001901	22199	SABIÁNIGO	GILLUÉ	6	X	96,352	5,000	Huesca
22199002001	22199	SABIÁNIGO	GRASA	2	X	97,005	5,000	Huesca
22199002101	22199	SABIÁNIGO	HOSTAL DE IPIÉS	38	X	97,552	5,000	Huesca
22199002201	22199	SABIÁNIGO	IPIÉS	11	IX	97,621	5,000	Huesca
22199002301	22199	SABIÁNIGO	ISUN DE BASA	30	IX	98,051	5,000	Huesca
22199002401	22199	SABIÁNIGO	LAGUARTA	7	X	96,555	5,000	Huesca
22199002501	22199	SABIÁNIGO	LANAVE	2	X	97,701	5,000	Huesca
22199002601	22199	SABIÁNIGO	LARREDE	24	IX	97,314	5,000	Huesca
22199002701	22199	SABIÁNIGO	LARRÉS	77	IX	98,067	5,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22199002801	22199	SABIÁNIGO	LASAOZA	1	X	96,675	5,000	Huesca
22199002901	22199	SABIÁNIGO	LASIESO	15	X	97,261	5,000	Huesca
22199003001	22199	SABIÁNIGO	LATAS	144	IX	98,1	5,000	Huesca
22199003101	22199	SABIÁNIGO	LATRÁS	12	IX	96,878	5,000	Huesca
22199003201	22199	SABIÁNIGO	LAYÉS	1	X	96,943	5,000	Huesca
22199003399	22199	SABIÁNIGO	MOLINO DE VILLOBAS	4	X	96,949	5,000	Huesca
22199003499	22199	SABIÁNIGO	ORDOVÉS	2	X	97,36	5,000	Huesca
22199003501	22199	SABIÁNIGO	ORNA DE GÁLLEGO	19	X	96,952	5,000	Huesca
22199003601	22199	SABIÁNIGO	OSÁN	18	X	98,165	5,000	Huesca
22199003701	22199	SABIÁNIGO	PARDINILLA	25	IX	98,345	5,000	Huesca
22199003801	22199	SABIÁNIGO	PUENTE DE SABIÁNIGO (EL)	36	IX	98,444	5,000	Huesca
22199003901	22199	SABIÁNIGO	RAPÚN	6	X	97,912	5,000	Huesca
22199004101	22199	SABIÁNIGO	SABIÁNIGO ALTO	46	X	99,081	5,758	Huesca
22199004299	22199	SABIÁNIGO	SAN ESTEBAN DE GUARGA	3	X	96,656	5,000	Huesca
22199004301	22199	SABIÁNIGO	SAN ROMÁN DE BASA	6	X	97,514	5,000	Huesca
22199004401	22199	SABIÁNIGO	SARDAS	36	X	98,421	5,000	Huesca
22199004501	22199	SABIÁNIGO	SASAL	9	X	97,927	5,000	Huesca
22199004601	22199	SABIÁNIGO	SATUÉ	8	X	97,641	5,000	Huesca
22199004701	22199	SABIÁNIGO	SENEGÚE	108	IX	98,612	5,000	Huesca
22199004801	22199	SABIÁNIGO	SORRIPAS	41	IX	98,017	5,000	Huesca
22199004901	22199	SABIÁNIGO	YESPOLA	2	X	96,776	5,000	Huesca
22199005099	22199	SABIÁNIGO	BENTUÉ DE NOCITO	1	X	96,233	5,000	Huesca
22199005101	22199	SABIÁNIGO	USED	1	X	95,857	5,000	Huesca
22199005201	22199	SABIÁNIGO	ARTOSILLA	29	IX	96,634	5,000	Huesca
22199005301	22199	SABIÁNIGO	IBORT	68	IX	97,47	5,000	Huesca
22199005499	22199	SABIÁNIGO	SOLANILLA	19	IX	96,39	5,000	Huesca
22199005501	22199	SABIÁNIGO	ISÍN	5	IX	96,905	5,000	Huesca
2220000101	22200	SAHÚN	ERESUÉ	28	X	99,887	3,339	Huesca
2220000201	22200	SAHÚN	ERISTE	136	IX	100,995	0,015	Huesca
2220000202	22200	SAHÚN	LINSOLES	2	X	100,451	1,646	Huesca
2220000301	22200	SAHÚN	ESCAMPS (ELS)	6	X	100,523	1,431	Huesca
2220000302	22200	SAHÚN	SAHÚN	136	IX	100,806	0,583	Huesca
22201000101	22201	SALAS ALTAS	SALAS ALTAS	316	IX	100,505	1,485	Huesca
22202000101	22202	SALAS BAJAS	SALAS BAJAS	190	IX	100,469	1,594	Huesca
22203000101	22203	SALILLAS	SALILLAS	102	X	100,298	2,105	Huesca
22204000101	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	ESCARRILLA	209	IX	101,026	0,000	Huesca
22204000201	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	FORMIGAL	215	IX	100,457	1,630	Huesca
22204000401	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	SANDINIÉS	55	X	100,676	0,973	Huesca
22204000501	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	TRAMACASTILLA DE TENA	222	VIII	100,801	0,596	Huesca
22204000701	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	LANUZA	43	X	100,394	1,817	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22205000101	22205	SAN ESTEBAN DE LITERA	SAN ESTEBAN DE LITERA	586	VIII	100,86	0,420	Huesca
22206000101	22206	SANGARRÉN	SANGARRÉN	219	IX	100,417	1,748	Huesca
22207000101	22207	SAN JUAN DE PLAN	SAN JUAN DE PLAN	158	IX	100,882	0,355	Huesca
22208000101	22208	SANTA CILIA	SANTA CILIA	237	IX	100,6	1,200	Huesca
22208000201	22208	SANTA CILIA	SOMANÉS	17	X	99,647	4,059	Huesca
22209000101	22209	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	BINACUA	31	X	100,484	1,549	Huesca
22209000201	22209	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	163	IX	100,699	0,902	Huesca
22212000101	22212	SANTALIESTRA Y SAN QUIÍLEZ	SANTALIESTRA Y SAN QUIÍLEZ	68	X	99,361	4,918	Huesca
22212000201	22212	SANTALIESTRA Y SAN QUIÍLEZ	CABALLERA	11	X	97,93	5,000	Huesca
22213000101	22213	SARIÑENA	CARTUJA DE MONEGROS (LA)	281	IX	98,774	5,000	Huesca
22213000201	22213	SARIÑENA	LAMASADERA	7	X	98,606	5,000	Huesca
22213000301	22213	SARIÑENA	LASTANOSA	29	X	98,918	5,000	Huesca
22213000401	22213	SARIÑENA	PALLARUELO DE MONEGROS	106	IX	99,167	5,498	Huesca
22213000501	22213	SARIÑENA	SAN JUAN DEL FLUMEN	345	IX	99,066	5,802	Huesca
22213000601	22213	SARIÑENA	BARRIO ESTACIÓN	39	X	99,992	3,025	Huesca
22213000602	22213	SARIÑENA	SARIÑENA	3357	IV	100,864	0,408	Huesca
22214000101	22214	SECASTILLA	SECASTILLA	92	X	100,174	2,477	Huesca
22214000201	22214	SECASTILLA	TORRECIUDAD	29	X	99,353	4,940	Huesca
22214000301	22214	SECASTILLA	UBIERGO	26	X	99,793	3,621	Huesca
22214000499	22214	SECASTILLA	ALDEA DE PUY DE CINCA (LA)	4	X	98,821	5,000	Huesca
22215000101	22215	SEIRA	ABI	18	X	99,53	4,410	Huesca
22215000201	22215	SEIRA	BARBARUENS	20	X	99,38	4,860	Huesca
22215000301	22215	SEIRA	SEIRA	121	IX	100,21	2,370	Huesca
22217000101	22217	SENA	SENA	496	VIII	100,366	1,902	Huesca
22218000101	22218	SENÉS DE ALCUBIERRE	SENÉS DE ALCUBIERRE	46	X	100,615	1,155	Huesca
22220000101	22220	SESA	SESA	160	IX	99,49	4,530	Huesca
22221000101	22221	SESUÉ	SESUÉ	112	IX	100,907	0,280	Huesca
22221000201	22221	SESUÉ	SOS	16	X	100,36	1,920	Huesca
22222000101	22222	SIÉTAMO	ARBANIÉS	59	X	99,943	3,172	Huesca
22222000201	22222	SIÉTAMO	CASTEJÓN DE ARBANIÉS	24	IX	100,083	2,752	Huesca
22222000301	22222	SIÉTAMO	LIESA	44	X	100,023	2,931	Huesca
22222000401	22222	SIÉTAMO	SIÉTAMO	570	VIII	100,896	0,312	Huesca
22223000101	22223	SOPEIRA	SANTORÉNS	24	IX	99,406	4,782	Huesca
22223000201	22223	SOPEIRA	SOPEIRA	61	X	99,832	3,505	Huesca
22223000301	22223	SOPEIRA	PALLEROL	8	X	99,276	5,173	Huesca
22225000101	22225	TAMARITE DE LITERA	ALGAYÓN	236	IX	100,133	2,602	Huesca
22225000201	22225	TAMARITE DE LITERA	MELUSA (LA)	3	X	100,25	2,250	Huesca
22226000101	22226	TARDIENTA	TARDIENTA	937	VII	100,51	1,469	Huesca
22227000101	22227	TELLA-SIN	HOSPITAL	11	X	99,725	3,826	Huesca
22227000201	22227	TELLA-SIN	LAFORTUNADA	105	IX	100,038	2,885	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22227000301	22227	TELLA-SIN	REVILLA	10	X	98,462	5,000	Huesca
22227000401	22227	TELLA-SIN	SALINAS	26	IX	99,515	4,455	Huesca
22227000501	22227	TELLA-SIN	SIN	34	X	98,674	5,000	Huesca
22227000601	22227	TELLA-SIN	TELLA	34	X	98,717	5,000	Huesca
22227000701	22227	TELLA-SIN	BADAIN	8	X	99,712	3,865	Huesca
22228000101	22228	TIERZ	TIERZ	822	VIII	101,045	0,000	Huesca
22229000101	22229	TOLVA	ALMUNIA DE SAN LORENZO	1	X	97,93	5,000	Huesca
22229000201	22229	TOLVA	LUZÁS	12	X	98,834	5,000	Huesca
22229000301	22229	TOLVA	SAGARRAS BAJAS	22	X	99,092	5,725	Huesca
22229000401	22229	TOLVA	TOLVA	97	X	99,618	4,146	Huesca
22230000101	22230	TORLA-ORDESA	FRAGÉN	30	X	100,582	1,254	Huesca
22230000201	22230	TORLA-ORDESA	LINÁS DE BROTO	52	X	100,39	1,829	Huesca
22230000301	22230	TORLA-ORDESA	TORLA	225	VIII	101,049	0,000	Huesca
22232000101	22232	TORRALBA DE ARAGÓN	TORRALBA DE ARAGÓN	105	IX	100,734	0,797	Huesca
22233000101	22233	TORRE LA RIBERA	TORRE LA RIBERA	21	X	99,319	5,044	Huesca
22233000201	22233	TORRE LA RIBERA	VILAS DEL TURBÓN	31	IX	99,428	4,715	Huesca
22233000301	22233	TORRE LA RIBERA	VILLACARLI	37	X	99,333	5,000	Huesca
22233000401	22233	TORRE LA RIBERA	VISALIBÓN	12	X	99,212	5,364	Huesca
22235000101	22235	TORRES DE ALCANADRE	LACUADRADA	17	X	99,104	5,688	Huesca
22235000201	22235	TORRES DE ALCANADRE	TORRES DE ALCANADRE	68	X	99,433	4,701	Huesca
22236000101	22236	TORRES DE BARBUÉS	TORRES DE BARBUÉS	43	X	99,792	3,625	Huesca
22236000201	22236	TORRES DE BARBUÉS	VALFONDA DE SANTA ANA	213	IX	99,919	3,243	Huesca
22239000101	22239	TRAMACED	TRAMACED	110	X	100,053	2,841	Huesca
22242000101	22242	VALFARTA	VALFARTA	58	X	99,327	5,020	Huesca
22243000199	22243	VALLE DE BARDAJÍ	AGUASCALDAS	24	X	99,68	3,960	Huesca
22243000299	22243	VALLE DE BARDAJÍ	BIESCAS	10	X	99,18	5,460	Huesca
22243000399	22243	VALLE DE BARDAJÍ	LLERT	8	X	99,304	5,087	Huesca
22243000499	22243	VALLE DE BARDAJÍ	SANTA MAURA	13	X	99,68	3,960	Huesca
22243000599	22243	VALLE DE BARDAJÍ	ESTERÚN	3	X	99,18	5,459	Huesca
22244000101	22244	VALLE DE LIERP	EGEA	27	X	99,217	5,349	Huesca
22244000299	22244	VALLE DE LIERP	PADARNIÚ	7	X	99,121	5,637	Huesca
22244000399	22244	VALLE DE LIERP	PUYO	5	IX	98,992	5,000	Huesca
22244000499	22244	VALLE DE LIERP	REPERÓS	2	X	99,006	5,983	Huesca
22244000599	22244	VALLE DE LIERP	SALA	2	X	99,013	5,960	Huesca
22244000699	22244	VALLE DE LIERP	SERRATE	9	X	99,025	5,925	Huesca
22244000799	22244	VALLE DE LIERP	PINIELLO	1	X	98,992	5,000	Huesca
22245000101	22245	VELILLA DE CINCA	VELILLA DE CINCA	476	IX	100,673	0,980	Huesca
22246000101	22246	BERANUY	BALLABRIGA	3	X	98,783	5,000	Huesca
22246000201	22246	BERANUY	BERANUY	19	X	99,129	5,613	Huesca
22246000301	22246	BERANUY	BIASCAS DE OBARRA	12	X	98,972	5,000	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22246000401	22246	BERANUY	CALVERA	12	X	98,837	5,000	Huesca
22246000599	22246	BERANUY	HERRERÍAS (LAS)	12	X	99,098	5,705	Huesca
22246000701	22246	BERANUY	PARDINELLA	14	X	98,952	5,000	Huesca
22247000199	22247	VIACAMP Y LITERA	CHIRIVETA	1	X	98,768	5,000	Huesca
22247000301	22247	VIACAMP Y LITERA	LITERA	14	X	99,287	5,139	Huesca
22247000499	22247	VIACAMP Y LITERA	VIACAMP	21	X	99,287	5,139	Huesca
22247000599	22247	VIACAMP Y LITERA	MONTFALCÓ	2	X	98,368	5,000	Huesca
22247000699	22247	VIACAMP Y LITERA	FET	1	X	98,368	5,000	Huesca
22248000101	22248	VICIÉN	VICIÉN	128	IX	100,097	2,708	Huesca
22249000101	22249	VILLANOVA	VILLANOVA	170	IX	100,409	1,774	Huesca
22250000101	22250	VILLANÚA	VILLANÚA	560	VII	101,638	0,000	Huesca
22251000101	22251	VILLANUEVA DE SIGENA	VILLANUEVA DE SIGENA	370	VIII	100,465	1,605	Huesca
22252000101	22252	YEBRA DE BASA	FANLILLO	6	IX	99,372	4,883	Huesca
22252000201	22252	YEBRA DE BASA	ORÚS	4	X	99,391	4,828	Huesca
22252000301	22252	YEBRA DE BASA	SAN JULIÁN DE BASA	9	X	99,875	3,374	Huesca
22252000401	22252	YEBRA DE BASA	SOBÁS	17	X	99,559	4,322	Huesca
22252000501	22252	YEBRA DE BASA	YEBRA DE BASA	118	IX	100,316	2,051	Huesca
22253000101	22253	YÉSERO	YÉSERO	58	X	99,677	3,970	Huesca
22901000101	22901	VALLE DE HECHO	EMBÚN	105	IX	100,21	2,369	Huesca
22901000399	22901	VALLE DE HECHO	SANTA LUCÍA	5	IX	99,714	3,858	Huesca
22901000401	22901	VALLE DE HECHO	SIRESA	111	IX	100,502	1,494	Huesca
22901000501	22901	VALLE DE HECHO	URDUÉS	51	X	99,822	3,535	Huesca
22902000101	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	JAVIERREGAY	97	X	100,046	2,862	Huesca
22902000201	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA	69	IX	100,384	1,847	Huesca
22902000301	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	SANTA ENGRACIA DE JACA	95	X	100,384	1,847	Huesca
22903000101	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	ESTICHE DE CINCA	130	IX	99,905	3,286	Huesca
22903000201	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	POMAR DE CINCA	417	IX	100,336	1,992	Huesca
22903000301	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	SANTALECINA	254	IX	99,86	3,419	Huesca
22904000101	22904	SOTONERA (LA)	ANIÉS	118	IX	99,381	4,857	Huesca
22904000201	22904	SOTONERA (LA)	BOLEA	491	VII	99,985	3,046	Huesca
22904000301	22904	SOTONERA (LA)	ESQUEDAS	77	X	99,985	3,046	Huesca
22904000401	22904	SOTONERA (LA)	LIERTA	57	X	99,521	4,438	Huesca
22904000501	22904	SOTONERA (LA)	PLASENCIA DEL MONTE	76	X	99,985	3,046	Huesca
22904000601	22904	SOTONERA (LA)	PUIBOLEA	45	X	99,499	4,502	Huesca
22904000701	22904	SOTONERA (LA)	QUINZANO	55	X	99,413	4,760	Huesca
22905000199	22905	LUPIÉN-ORTILLA	CASAS DE NUEVO (LAS)	7	X	99,443	4,671	Huesca
22905000201	22905	LUPIÉN-ORTILLA	LUPIÉN	216	IX	100,315	2,054	Huesca
22905000301	22905	LUPIÉN-ORTILLA	MONTMESA	83	X	99,333	5,000	Huesca
22905000401	22905	LUPIÉN-ORTILLA	ORTILLA	48	X	99,689	3,934	Huesca
22906000101	22906	SANTA MARÍA DE DULCIS	BUERA	105	IX	99,363	4,911	Huesca

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
22906000201	22906	SANTA MARÍA DE DULCIS	HUERTA DE VERO	96	IX	99,859	3,423	Huesca
22907000201	22907	AÍNSA-SOBRARBE	ARCUSA	36	X	98,765	5,000	Huesca
22907000301	22907	AÍNSA-SOBRARBE	ARRO	31	X	98,948	5,000	Huesca
22907000401	22907	AÍNSA-SOBRARBE	BANASTÓN	113	X	100,318	2,047	Huesca
22907000599	22907	AÍNSA-SOBRARBE	BELLOSTAS (LAS)	7	X	98,391	5,000	Huesca
22907000601	22907	AÍNSA-SOBRARBE	CAMPORROTUNO	20	X	99,202	5,393	Huesca
22907000701	22907	AÍNSA-SOBRARBE	CASTEJÓN DE SOBRARBE	8	IX	98,538	5,000	Huesca
22907000899	22907	AÍNSA-SOBRARBE	CASTELLAZO	21	IX	98,58	5,000	Huesca
22907000901	22907	AÍNSA-SOBRARBE	COSCOJUELA DE SOBRARBE	50	X	99,523	4,432	Huesca
22907001099	22907	AÍNSA-SOBRARBE	COSCOLLAR (EL)	5	X	98,369	5,000	Huesca
22907001101	22907	AÍNSA-SOBRARBE	GUASO	115	IX	99,616	4,151	Huesca
22907001201	22907	AÍNSA-SOBRARBE	LATORRE	4	X	98,727	5,000	Huesca
22907001301	22907	AÍNSA-SOBRARBE	LATORRECILLA	26	IX	99,245	5,264	Huesca
22907001401	22907	AÍNSA-SOBRARBE	OLSÓN	21	X	98,174	5,000	Huesca
22907001599	22907	AÍNSA-SOBRARBE	PARDINA (LA)	11	X	98,652	5,000	Huesca
22907001601	22907	AÍNSA-SOBRARBE	PAÚLES DE SARSA	19	IX	98,204	5,000	Huesca
22907001701	22907	AÍNSA-SOBRARBE	GERBE	28	X	99,76	3,721	Huesca
22907001899	22907	AÍNSA-SOBRARBE	JABIERRE DE OLSÓN	11	IX	98,511	5,000	Huesca
22907001999	22907	AÍNSA-SOBRARBE	MONDOT	4	IX	98,37	5,000	Huesca
22907002099	22907	AÍNSA-SOBRARBE	SANTA MARÍA DE BUIL	25	X	98,458	5,000	Huesca
22907002201	22907	AÍNSA-SOBRARBE	MORILLO DE TOU	8	IX	99,797	3,609	Huesca
22907002301	22907	AÍNSA-SOBRARBE	SARSA DE SURTA	7	X	98,059	5,000	Huesca
22908000101	22908	HOZ Y COSTEAN	COSTEAN	86	X	99,419	4,742	Huesca
22908000301	22908	HOZ Y COSTEAN	HOZ DE BARBASTRO	132	IX	99,419	4,742	Huesca
22908000401	22908	HOZ Y COSTEAN	MONTESA	10	X	99,419	4,742	Huesca
22908000501	22908	HOZ Y COSTEAN	SALINAS DE HOZ	12	X	99,123	5,631	Huesca
22909000101	22909	VENCILLÓN	VENCILLÓN	415	VIII	100,726	0,821	Huesca
44001000101	44001	ABABUJ	ABABUJ	72	X	99,08	5,760	Teruel
44002000101	44002	ABEJUELA	ABEJUELA	56	X	98,13	5,000	Teruel
44003000101	44003	AGUATÓN	AGUATÓN	16	X	99,111	5,668	Teruel
44005000101	44005	AGUILAR DEL ALFAMBRA	AGUILAR DEL ALFAMBRA	81	IX	99,446	4,662	Teruel
44006000101	44006	ALACÓN	ALACÓN	219	IX	99,283	5,152	Teruel
44007000101	44007	ALBA	ALBA	181	IX	100,276	2,172	Teruel
44008000101	44008	ALBALATE DEL ARZOBISPO	ALBALATE DEL ARZOBISPO	1959	V	100,533	1,401	Teruel
44009000101	44009	ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	973	IV	101,668	0,000	Teruel
44009000301	44009	ALBARRACÍN	CASILLAS DE BEZAS (LAS)	5	X	99,763	3,711	Teruel
44009000401	44009	ALBARRACÍN	COLLADO DE LA GRULLA	4	X	98,921	5,000	Teruel
44009000801	44009	ALBARRACÍN	MEMBRILLO (EL)	3	X	99,161	5,517	Teruel
44009000901	44009	ALBARRACÍN	SAN PEDRO	7	X	99,031	5,908	Teruel
44009001001	44009	ALBARRACÍN	VALDEVÉCAR	16	IX	101,495	0,000	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
44010000101	44010	ALBENTOSA	ALBENTOSA	158	VIII	100,283	2,150	Teruel
44010000201	44010	ALBENTOSA	VENTA DEL AIRE	79	IX	100,175	2,476	Teruel
44010000301	44010	ALBENTOSA	ESTACIÓN MORA DE RUBIELOS	9	X	100,057	2,830	Teruel
44010000401	44010	ALBENTOSA	FUEN DEL CEPO	26	X	99,376	4,872	Teruel
44010000501	44010	ALBENTOSA	MASES (LOS)	3	X	99,907	3,278	Teruel
44011000101	44011	ALCAINE	ALCAINE	46	X	98,394	5,000	Teruel
44012000101	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	ALCALÁ DE LA SELVA	290	VIII	100,369	1,892	Teruel
44012000201	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	SOL Y NIEVE	10	IX	99,763	3,712	Teruel
44012000202	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	SOLANO DE LA VEGA	14	IX	99,891	3,326	Teruel
44012000203	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	VIRGEN DE LA VEGA (LA)	69	X	100,149	2,554	Teruel
44013000201	44013	ALCAÑIZ	PUIGMORENO	304	IX	99,493	4,520	Teruel
44013000301	44013	ALCAÑIZ	VALMUEL	160	IX	99,088	5,735	Teruel
44017000199	44017	ALIAGA	ALDEHUELA	24	IX	99,108	5,675	Teruel
44017000201	44017	ALIAGA	ALIAGA	246	V	99,794	3,618	Teruel
44017000301	44017	ALIAGA	CAMPOS	9	X	98,684	5,000	Teruel
44017000401	44017	ALIAGA	CAÑADILLA (LA)	6	X	98,103	5,000	Teruel
44017000501	44017	ALIAGA	CIRUJEDA	12	X	98,057	5,000	Teruel
44017000601	44017	ALIAGA	SANTA BÁRBARA	26	X	99,371	4,888	Teruel
44018000101	44018	ALMOHAJA	ALMOHAJA	16	X	99,197	5,409	Teruel
44019000101	44019	ALOBRAS	ALOBRAS	67	X	99,024	5,928	Teruel
44020000101	44020	ALPEÑÉS	ALPEÑÉS	20	X	97,952	5,000	Teruel
44021000101	44021	ALLEPUZ	ALLEPUZ	124	IX	99,535	4,394	Teruel
44022000101	44022	ALLOZA	ALLOZA	553	VIII	99,358	4,927	Teruel
44023000101	44023	ALLUEVA	ALLUEVA	21	X	99,314	5,057	Teruel
44024000101	44024	ANADÓN	ANADÓN	33	X	98,938	5,000	Teruel
44025000101	44025	ANDORRA	ANDORRA	7201	IV	101,288	0,000	Teruel
44026000101	44026	ARCOS DE LAS SALINAS	ARCOS DE LAS SALINAS	117	IX	99,939	3,183	Teruel
44027000101	44027	ARENS DE LLEDÓ	ARENS DE LLEDÓ	214	IX	99,887	3,339	Teruel
44028000101	44028	ARGENTE	ARGENTE	208	IX	99,514	4,458	Teruel
44029000101	44029	ARIÑO	ARIÑO	665	VII	100,127	2,620	Teruel
44031000101	44031	AZAILA	AZAILA	105	IX	99,667	3,999	Teruel
44032000101	44032	BÁDENAS	BÁDENAS	19	IX	99,072	5,785	Teruel
44033000101	44033	BÁGUENA	BÁGUENA	271	IX	100,039	2,883	Teruel
44034000101	44034	BAÑÓN	BAÑÓN	157	IX	99,826	3,522	Teruel
44035000101	44035	BARRACHINA	BARRACHINA	116	IX	99,246	5,261	Teruel
44036000101	44036	BEA	BEA	33	X	99,156	5,532	Teruel
44037000101	44037	BECEITE	BECEITE	550	VII	100,328	2,015	Teruel
44038000101	44038	BELMONTE DE SAN JOSÉ	BELMONTE DE SAN JOSÉ	136	IX	99,758	3,727	Teruel
44039000101	44039	BELLO	BELLO	230	IX	99,625	4,124	Teruel
44040000101	44040	BERGE	BERGE	231	IX	99,424	4,729	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
44041000101	44041	BEZAS	BEZAS	63	X	99,88	3,359	Teruel
44042000101	44042	BLANCAS	BLANCAS	140	IX	99,532	4,403	Teruel
44043000101	44043	BLESA	BLESA	88	X	98,432	5,000	Teruel
44044000101	44044	BORDÓN	BORDÓN	111	IX	99,584	4,249	Teruel
44045000101	44045	BRONCHALES	BRONCHALES	435	VIII	99,954	3,139	Teruel
44046000101	44046	BUEÑA	BUEÑA	51	X	99,276	5,173	Teruel
44047000101	44047	BURBAGUENA	BURBAGUENA	278	IX	99,577	4,269	Teruel
44048000101	44048	CABRA DE MORA	CABRA DE MORA	69	X	99,261	5,218	Teruel
44049000101	44049	CALACEITE	CALACEITE	993	V	100,441	1,677	Teruel
44050000101	44050	CALAMOCHA	CALAMOCHA	3920	III	101,324	0,000	Teruel
44050000201	44050	CALAMOCHA	COLLADOS	7	X	97,937	5,000	Teruel
44050000301	44050	CALAMOCHA	CUENCABUENA	33	X	98,857	5,000	Teruel
44050000401	44050	CALAMOCHA	CUTANDA	45	X	98,406	5,000	Teruel
44050000601	44050	CALAMOCHA	LECHAGO	44	X	98,96	5,000	Teruel
44050000701	44050	CALAMOCHA	LUCO DE JILOCA	68	X	98,845	5,000	Teruel
44050000801	44050	CALAMOCHA	NAVARRETE DEL RÍO	101	IX	99,679	3,963	Teruel
44050000901	44050	CALAMOCHA	NUEROS	7	X	97,871	5,000	Teruel
44050001001	44050	CALAMOCHA	OLALLA	27	X	97,942	5,000	Teruel
44050001101	44050	CALAMOCHA	POYO DEL CID (EL)	212	IX	99,282	5,155	Teruel
44050001301	44050	CALAMOCHA	VALVERDE	9	X	97,534	5,000	Teruel
44050001401	44050	CALAMOCHA	VILLAREJO DE LOS OLMOS (EL)	12	X	97,93	5,000	Teruel
44052000101	44052	CALOMARDE	CALOMARDE	77	X	98,085	5,000	Teruel
44053000101	44053	CAMAÑAS	CAMAÑAS	137	IX	99,169	5,494	Teruel
44054000101	44054	CAMARENA DE LA SIERRA	CAMARENA DE LA SIERRA	122	IX	100,134	2,597	Teruel
44054000299	44054	CAMARENA DE LA SIERRA	MAS DE NAVARRETE	1	X	100,134	2,598	Teruel
44055000101	44055	CAMARILLAS	CAMARILLAS	84	IX	99,426	4,721	Teruel
44056000101	44056	CAMINREAL	CAMINREAL	599	VII	100,361	1,918	Teruel
44056000301	44056	CAMINREAL	VILLALBA DE LOS MORALES	26	X	99,136	5,591	Teruel
44059000101	44059	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	671	IV	100,573	1,281	Teruel
44059000299	44059	CANTAVIEJA	CASAS DE SAN JUAN	2	X	98,627	5,000	Teruel
44059000399	44059	CANTAVIEJA	SOLANA	13	X	98,485	5,000	Teruel
44059000499	44059	CANTAVIEJA	UMBRIA	12	X	99,476	4,571	Teruel
44059000599	44059	CANTAVIEJA	VEGA	9	X	98,709	5,000	Teruel
44060000101	44060	CAÑADA DE BENATANDUZ	CAÑADA DE BENATANDUZ	35	X	98,3	5,000	Teruel
44061000101	44061	CAÑADA DE VERICH (LA)	CAÑADA DE VERICH (LA)	97	X	99,393	4,822	Teruel
44062000101	44062	CAÑADA VELLIDA	CAÑADA VELLIDA	38	X	99,338	4,985	Teruel
44063000101	44063	CAÑIZAR DEL OLIVAR	CAÑIZAR DEL OLIVAR	103	IX	99,681	3,956	Teruel
44064000101	44064	CASCANTE DEL RÍO	CASCANTE DEL RÍO	66	X	99,38	4,860	Teruel
44065000101	44065	CASTEJÓN DE TORNOS	CASTEJÓN DE TORNOS	53	X	98,757	5,000	Teruel
44066000101	44066	CASTEL DE CABRA	CASTEL DE CABRA	95	IX	99,287	5,138	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
 Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
44067000101	44067	CASTELNOU	CASTELNOU	113	IX	99,733	3,802	Teruel
44068000101	44068	CASTELSERÁS	CASTELSERÁS	793	VII	99,92	3,240	Teruel
44070000101	44070	CASTELLAR (EL)	CASTELLAR (EL)	55	X	98,698	5,000	Teruel
44071000101	44071	CASTELLOTE	ABENFIGO	39	X	99,018	5,947	Teruel
44071000201	44071	CASTELLOTE	ALAGONES (LOS)	8	X	98,415	5,000	Teruel
44071000301	44071	CASTELLOTE	ALGECIRA (LA)	4	X	98,117	5,000	Teruel
44071000401	44071	CASTELLOTE	CASTELLOTE	453	VII	99,286	5,142	Teruel
44071000501	44071	CASTELLOTE	CASTELLOTE	9	X	98,312	5,000	Teruel
44071000601	44071	CASTELLOTE	CUEVAS DE CAÑART	74	IX	98,212	5,000	Teruel
44071000701	44071	CASTELLOTE	DOS TORRES DE MERCADER	23	X	98,212	5,000	Teruel
44071000801	44071	CASTELLOTE	LADRUÑÁN	29	X	98,381	5,000	Teruel
44071000901	44071	CASTELLOTE	LUCO DE BORDÓN	15	X	98,131	5,000	Teruel
44071001001	44071	CASTELLOTE	PLAINAS (LAS)	23	X	98,684	5,000	Teruel
44075000101	44075	CELADAS	CELADAS	362	IX	99,852	3,445	Teruel
44077000101	44077	CEROLLERA (LA)	CEROLLERA (LA)	74	IX	99,449	4,654	Teruel
44080000101	44080	CODONERA (LA)	CODONERA (LA)	317	IX	99,631	4,107	Teruel
44082000201	44082	CORBALÁN	CORBALÁN	110	IX	99,767	3,700	Teruel
44084000101	44084	CORTES DE ARAGÓN	CORTES DE ARAGÓN	62	X	99,102	5,695	Teruel
44085000101	44085	COSA	CORBATÓN	8	X	98,388	5,000	Teruel
44085000201	44085	COSA	COSA	42	X	98,926	5,000	Teruel
44086000101	44086	CRETAS	CRETAS	563	VII	100,409	1,774	Teruel
44087000101	44087	CRIVILLÉN	CRIVILLÉN	90	X	99,032	5,904	Teruel
44088000101	44088	CUBA (LA)	CUBA (LA)	42	IX	99,831	3,508	Teruel
44089000101	44089	CUBLA	CUBLA	60	X	98,999	5,000	Teruel
44090000101	44090	CUCALÓN	CUCALÓN	78	X	99,257	5,230	Teruel
44092000101	44092	CUERVO (EL)	CUERVO (EL)	72	X	98,969	5,000	Teruel
44093000101	44093	CUEVAS DE ALMUDÉN	CUEVAS DE ALMUDÉN	126	IX	99,435	4,695	Teruel
44094000101	44094	CUEVAS LABRADAS	CUEVAS LABRADAS	133	IX	99,699	3,903	Teruel
44096000101	44096	EJULVE	EJULVE	186	IX	99,348	4,957	Teruel
44097000101	44097	ESCORIHUELA	ESCORIHUELA	138	IX	99,062	5,815	Teruel
44099000101	44099	ESCUCHA	ESCUCHA	755	VII	99,785	3,645	Teruel
44099000201	44099	ESCUCHA	VALDECONEJOS	18	X	98,555	5,000	Teruel
44100000101	44100	ESTERCUEL	ESTERCUEL	205	IX	99,301	5,097	Teruel
44101000101	44101	FERRERUELA DE HUERVA	FERRERUELA DE HUERVA	70	X	100,162	2,514	Teruel
44102000101	44102	FONFRÍA	FONFRÍA	30	X	98,828	5,000	Teruel
44103000101	44103	FORMICHE ALTO	FORMICHE ALTO	124	IX	99,657	4,028	Teruel
44103000201	44103	FORMICHE ALTO	FORMICHE BAJO	35	X	99,268	5,196	Teruel
44105000101	44105	FÓRNOLES	FÓRNOLES	86	X	99,671	3,986	Teruel
44106000101	44106	FORTANETE	FORTANETE	209	IX	99,313	5,062	Teruel
44107000101	44107	FOZ-CALANDA	FOZ-CALANDA	273	IX	100,125	2,624	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
 Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
44108000201	44108	FRESNEDA (LA)	FRESNEDA (LA)	462	VIII	99,816	3,553	Teruel
44109000201	44109	FRIAS DE ALBARRACÍN	FRIAS DE ALBARRACÍN	105	IX	98,054	5,000	Teruel
44110000101	44110	FUENFERRADA	FUENFERRADA	35	X	98,283	5,000	Teruel
44111000101	44111	FUENTES CALIENTES	FUENTES CALIENTES	89	X	99,327	5,019	Teruel
44112000101	44112	FUENTES CLARAS	FUENTES CLARAS	434	IX	100,281	2,158	Teruel
44113000101	44113	FUENTES DE RUBIELOS	FUENTES DE RUBIELOS	160	IX	99,342	4,973	Teruel
44114000101	44114	FUENTESPALDA	FUENTESPALDA	293	IX	100,255	2,235	Teruel
44115000101	44115	GALVE	GALVE	150	IX	99,627	4,120	Teruel
44116000101	44116	GARGALLO	GARGALLO	98	IX	99,67	3,991	Teruel
44117000101	44117	GEA DE ALBARRACÍN	GEA DE ALBARRACÍN	434	VIII	99,931	3,208	Teruel
44118000101	44118	GINEBROSA (LA)	GINEBROSA (LA)	200	IX	99,589	4,232	Teruel
44119000101	44119	GRIEGOS	GRIEGOS	140	IX	99,411	4,768	Teruel
44120000101	44120	GUADALAVIAR	GUADALAVIAR	249	IX	99,673	3,981	Teruel
44121000101	44121	GÚDAR	GÚDAR	73	IX	100,22	2,340	Teruel
44122000101	44122	HÚJAR	HÚJAR	1751	IV	101,029	0,000	Teruel
44123000101	44123	HINOJOSA DE JARQUE	COBATILLAS	20	X	99,123	5,632	Teruel
44123000201	44123	HINOJOSA DE JARQUE	HINOJOSA DE JARQUE	86	X	99,194	5,419	Teruel
44124000101	44124	HOZ DE LA VIEJA (LA)	HOZ DE LA VIEJA (LA)	90	X	99,171	5,486	Teruel
44125000101	44125	HUESA DEL COMÚN	HUESA DEL COMÚN	59	X	98,184	5,000	Teruel
44125000201	44125	HUESA DEL COMÚN	RUDILLA	12	X	97,662	5,000	Teruel
44126000101	44126	IGLESUELA DEL CID (LA)	IGLESUELA DEL CID (LA)	395	VIII	99,418	4,745	Teruel
44127000101	44127	JABALOYAS	ARROYOFRÍO	8	X	98,519	5,000	Teruel
44127000201	44127	JABALOYAS	JABALOYAS	57	X	98,716	5,000	Teruel
44128000101	44128	JARQUE DE LA VAL	JARQUE DE LA VAL	56	X	98,944	5,000	Teruel
44129000101	44129	JATIEL	JATIEL	46	X	99,278	5,165	Teruel
44130000101	44130	JORCAS	JORCAS	36	X	98,354	5,000	Teruel
44131000101	44131	JOSA	JOSA	42	X	98,444	5,000	Teruel
44132000101	44132	LAGUERUELA	LAGUERUELA	71	X	99,946	3,163	Teruel
44133000101	44133	LANZUELA	LANZUELA	25	IX	99,962	3,114	Teruel
44135000101	44135	LIBROS	LIBROS	102	IX	98,552	5,000	Teruel
44136000101	44136	LIDÓN	LIDÓN	53	X	98,993	5,000	Teruel
44137000101	44137	LINARES DE MORA	CASTELVISPAL	27	IX	98,331	5,000	Teruel
44137000201	44137	LINARES DE MORA	LINARES DE MORA	88	IX	99,092	5,723	Teruel
44138000199	44138	LOSCOS	COLLADICO (EL)	4	X	98,047	5,000	Teruel
44138000201	44138	LOSCOS	LOSCOS	84	X	98,619	5,000	Teruel
44138000301	44138	LOSCOS	MEZQUITA DE LOSCOS	24	X	98,487	5,000	Teruel
44138000401	44138	LOSCOS	PIEDRAHÍTA	6	X	98,157	5,000	Teruel
44141000101	44141	LLEDÓ	LLEDÓ	171	IX	99,601	4,196	Teruel
44142000101	44142	MAICAS	MAICAS	31	X	98,865	5,000	Teruel
44143000101	44143	MANZANERA	ALCOTAS	12	X	99,04	5,881	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
44143000201	44143	MANZANERA	ALHAMBRA S (LAS)	10	X	99,108	5,677	Teruel
44143000301	44143	MANZANERA	CERZOS (LOS)	175	IX	99,391	4,828	Teruel
44143000401	44143	MANZANERA	MANZANERA	323	VIII	99,868	3,397	Teruel
44143000501	44143	MANZANERA	OLMOS (LOS)	13	IX	99,141	5,577	Teruel
44144000101	44144	MARTÍN DEL RÍO	MARTÍN DEL RÍO	371	IX	99,856	3,432	Teruel
44144000201	44144	MARTÍN DEL RÍO	RAMBLA DE MARTÍN (LA)	1	X	99,856	3,432	Teruel
44146000101	44146	MATA DE LOS OLIVOS (LA)	MATA DE LOS OLIVOS (LA)	270	IX	99,297	5,109	Teruel
44147000101	44147	MAZALEÓN	MAZALEÓN	487	VIII	100,11	2,670	Teruel
44148000101	44148	MEZQUITA DE JARQUE	MEZQUITA DE JARQUE	84	IX	99,403	4,790	Teruel
44149000101	44149	MIRAMBEL	MIRAMBEL	111	IX	99,697	3,909	Teruel
44150000101	44150	MIRAVETE DE LA SIERRA	MIRAVETE DE LA SIERRA	27	X	99,452	4,645	Teruel
44151000101	44151	MOLINOS	MOLINOS	227	IX	99,699	3,903	Teruel
44152000101	44152	MONFORTE DE MOYUELA	MONFORTE DE MOYUELA	75	X	99,001	5,996	Teruel
44153000101	44153	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	2499	V	101,481	0,000	Teruel
44154000101	44154	MONROYO	MONROYO	312	IX	99,897	3,309	Teruel
44155000101	44155	MONTALBÁN	MONTALBÁN	1200	V	100,095	2,714	Teruel
44155000201	44155	MONTALBÁN	PEÑAS ROYAS	9	X	98,687	5,000	Teruel
44156000101	44156	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	43	X	99,231	5,308	Teruel
44157000101	44157	MONTERDE DE ALBARRACÍN	MONTERDE DE ALBARRACÍN	55	X	97,959	5,000	Teruel
44158000101	44158	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	1569	IV	100,969	0,092	Teruel
44159000101	44159	MOSCARDÓN	MOSCARDÓN	52	IX	99,178	5,467	Teruel
44160000101	44160	MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	551	V	100,116	2,651	Teruel
44161000101	44161	MUNIESA	MUNIESA	571	V	99,956	3,133	Teruel
44163000101	44163	NOGUERA DE ALBARRACÍN	NOGUERA	138	IX	99,315	5,054	Teruel
44164000101	44164	NOGUERAS	NOGUERAS	27	X	98,991	5,000	Teruel
44165000101	44165	NOGUERUELAS	NOGUERUELAS	205	VIII	99,549	4,352	Teruel
44167000101	44167	OBÓN	OBÓN	35	X	98,524	5,000	Teruel
44168000101	44168	ODÓN	ODÓN	214	IX	99,172	5,485	Teruel
44169000101	44169	OJOS NEGROS	OJOS NEGROS	300	IX	99,429	4,713	Teruel
44169000201	44169	OJOS NEGROS	SIERRA MENERA	28	X	98,166	5,000	Teruel
44171000199	44171	OLBA	ARTIGA (LA)	15	IX	99,273	5,181	Teruel
44171000399	44171	OLBA	CIVERA (LA)	5	IX	99,215	5,356	Teruel
44171000499	44171	OLBA	DINES O IBÁÑEZ BAJOS (LOS)	7	X	99,124	5,627	Teruel
44171000501	44171	OLBA	GILES (LOS)	15	IX	99,121	5,638	Teruel
44171000601	44171	OLBA	LUCAS (LOS)	12	IX	98,977	5,000	Teruel
44171000799	44171	OLBA	MASICO (EL)	6	X	99,185	5,446	Teruel
44171000901	44171	OLBA	OLBA	79	IX	99,273	5,181	Teruel
44171001001	44171	OLBA	PERTEGACES (LOS)	51	X	99,058	5,825	Teruel
44171001101	44171	OLBA	RAMONES (LOS)	22	IX	99,063	5,812	Teruel
44171001299	44171	OLBA	TARRAGONES (LOS)	15	X	98,978	5,000	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
 Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
44171001301	44171	OLBA	TOSCA (LA)	7	X	98,864	5,000	Teruel
44171001499	44171	OLBA	VENTAS (LAS)	6	IX	99,273	5,181	Teruel
44171001501	44171	OLBA	VILLANUEVAS (LOS)	26	X	99,184	5,448	Teruel
44172000101	44172	OLIETE	OLIETE	330	IX	99,248	5,256	Teruel
44173000101	44173	OLMOS (LOS)	OLMOS (LOS)	120	IX	99,159	5,523	Teruel
44174000101	44174	ORIHUELA DEL TREMEDAL	ORIHUELA DEL TREMEDAL	454	V	99,7	3,901	Teruel
44175000101	44175	ORRIOS	ORRIOS	123	IX	99,013	5,962	Teruel
44176000101	44176	PALOMAR DE ARROYOS	PALOMAR DE ARROYOS	172	IX	99,47	4,590	Teruel
44177000101	44177	PANCRUDO	CERVERA DEL RINCÓN	13	IX	98,679	5,000	Teruel
44177000201	44177	PANCRUDO	CUEVAS DE PORTALRUBIO	10	X	98,499	5,000	Teruel
44177000301	44177	PANCRUDO	PANCRUDO	82	IX	99,418	4,747	Teruel
44177000401	44177	PANCRUDO	PORTALRUBIO	18	X	98,785	5,000	Teruel
44178000101	44178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	JAGANTA	10	X	98,537	5,000	Teruel
44178000201	44178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	50	X	98,723	5,000	Teruel
44179000101	44179	PEÑARROYA DE TASTAVINS	PEÑARROYA DE TASTAVINS	450	VIII	100,183	2,451	Teruel
44180000101	44180	PERACENSE	PERACENSE	78	X	99,298	5,105	Teruel
44181000101	44181	PERALEJOS	PERALEJOS	85	X	99,669	3,992	Teruel
44182000201	44182	PERALES DEL ALFAMBRA	PERALES DEL ALFAMBRA	229	VIII	99,754	3,738	Teruel
44182000301	44182	PERALES DEL ALFAMBRA	VILLAIBA ALTA	35	X	98,901	5,000	Teruel
44183000101	44183	PITARQUE	PITARQUE	69	IX	99,063	5,810	Teruel
44184000101	44184	PLOU	PLOU	47	X	99,282	5,155	Teruel
44185000101	44185	POBO (EL)	POBO (EL)	106	IX	99,49	4,529	Teruel
44187000101	44187	PORTELLADA (LA)	PORTELLADA (LA)	236	IX	99,808	3,576	Teruel
44189000101	44189	POZONDÓN	POZONDÓN	48	X	99,223	5,330	Teruel
44190000101	44190	POZUEL DEL CAMPO	POZUEL DEL CAMPO	60	X	98,754	5,000	Teruel
44191000101	44191	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	ESTACIÓN (LA)	364	IX	100,124	2,627	Teruel
44191000201	44191	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	550	VII	100,277	2,168	Teruel
44192000101	44192	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	448	VIII	100,583	1,250	Teruel
44193000101	44193	PUERTOMINGALVO	PUERTOMINGALVO	141	IX	99,877	3,369	Teruel
44194000101	44194	RÁFALES	RÁFALES	146	IX	99,715	3,856	Teruel
44195000101	44195	RILLO	RILLO	74	X	99,096	5,711	Teruel
44195000201	44195	RILLO	SON DEL PUERTO	12	X	98,598	5,000	Teruel
44196000101	44196	RIODEVA	RIODEVA	136	IX	98,549	5,000	Teruel
44197000101	44197	RÓDENAS	RÓDENAS	62	X	99,478	4,567	Teruel
44198000101	44198	ROYUELA	ROYUELA	225	IX	99,869	3,393	Teruel
44199000101	44199	RUBIALES	RUBIALES	43	X	99,607	4,178	Teruel
44200000101	44200	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	32	X	98,119	5,000	Teruel
44201000101	44201	RUBIELOS DE MORA	RUBIELOS DE MORA	624	VII	100,367	1,899	Teruel
44203000101	44203	SALCEDILLO	SALCEDILLO	11	X	98,717	5,000	Teruel
44204000101	44204	SALDÓN	SALDÓN	22	X	98,531	5,000	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
 Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
44205000201	44205	SAMPER DE CALANDA	SAMPER DE CALANDA	731	VIII	99,707	3,879	Teruel
44206000199	44206	SAN AGUSTÍN	BALTASARES (LOS)	3	X	98,812	5,000	Teruel
44206000299	44206	SAN AGUSTÍN	CABALLERO	5	X	98,591	5,000	Teruel
44206000399	44206	SAN AGUSTÍN	POVILES	1	X	99,115	5,654	Teruel
44206000699	44206	SAN AGUSTÍN	HOZ (LA)	4	X	98,982	5,000	Teruel
44206000999	44206	SAN AGUSTÍN	MAS BLANCO	4	X	99,156	5,531	Teruel
44206001099	44206	SAN AGUSTÍN	MASES Y TAMBORIL	4	X	98,818	5,000	Teruel
44206001199	44206	SAN AGUSTÍN	PASTORES (LOS)	2	X	98,675	5,000	Teruel
44206001299	44206	SAN AGUSTÍN	PEIROS (LOS)	4	X	98,607	5,000	Teruel
44206001401	44206	SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTÍN	107	IX	99,453	4,640	Teruel
44207000101	44207	SAN MARTÍN DEL RÍO	SAN MARTÍN DEL RÍO	132	IX	99,353	4,942	Teruel
44208000101	44208	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	25	X	99,039	5,882	Teruel
44210000199	44210	SARRIÓN	ESCALERUELA (LA)	21	X	99,684	3,949	Teruel
44210000201	44210	SARRIÓN	SARRIÓN	1180	V	100,911	0,266	Teruel
44211000101	44211	SEGURA DE LOS BAÑOS	SEGURA DE LOS BAÑOS	42	IX	99,06	5,819	Teruel
44212000101	44212	SENO	SENO	43	X	98,186	5,000	Teruel
44213000101	44213	SINGRA	SINGRA	80	X	99,723	3,832	Teruel
44215000101	44215	TERRIENTE	TERRIENTE	158	IX	99,159	5,523	Teruel
44215000201	44215	TERRIENTE	VILLAREJO (EL)	33	X	98,861	5,000	Teruel
44216000101	44216	TERUEL	ALDEHUELA	57	X	98,989	5,000	Teruel
44216000201	44216	TERUEL	CAMPILLO (EL)	46	X	98,816	5,000	Teruel
44216000301	44216	TERUEL	CASTRALVO	361	IX	100,385	1,846	Teruel
44216000401	44216	TERUEL	CAUDÉ	220	IX	99,359	4,923	Teruel
44216000501	44216	TERUEL	CONCUD	145	IX	100,103	2,692	Teruel
44216000701	44216	TERUEL	SAN BLAS	746	VII	99,993	3,020	Teruel
44216000901	44216	TERUEL	TORTAJADA	88	IX	99,705	3,885	Teruel
44216001001	44216	TERUEL	VALDECEBRO	41	X	99,45	4,650	Teruel
44216001101	44216	TERUEL	VILLALBA BAJA	165	IX	99,506	4,483	Teruel
44216001201	44216	TERUEL	VILLASPESA	641	VIII	100,316	2,051	Teruel
44217000101	44217	TORIL Y MASEGOSO	MASEGOSO	11	X	99,072	5,783	Teruel
44217000201	44217	TORIL Y MASEGOSO	TORIL	26	X	99,206	5,381	Teruel
44218000101	44218	TORMÓN	TORMÓN	26	X	98,157	5,000	Teruel
44219000101	44219	TORNOS	TORNOS	196	IX	99,652	4,043	Teruel
44220000101	44220	TORRALBA DE LOS SISONES	TORRALBA DE LOS SISONES	151	IX	99,751	3,748	Teruel
44221000101	44221	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	460	IX	100,136	2,591	Teruel
44222000101	44222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	GODOS	49	X	98,821	5,000	Teruel
44222000201	44222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	TORRECILLA DEL REBOLLAR	72	X	98,821	5,000	Teruel
44223000101	44223	TORRE DE ARCAS	TORRE DE ARCAS	82	X	99,849	3,452	Teruel
44224000101	44224	TORRE DE LAS ARCAS	TORRE DE LAS ARCAS	24	X	99,129	5,614	Teruel
44225000101	44225	TORRE DEL COMPE	TORRE DEL COMPE	125	IX	99,978	3,067	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
 Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
44226000101	44226	TORRELACÁRCEL	TORRELACÁRCEL	140	IX	99,908	3,277	Teruel
44227000101	44227	TORRE LOS NEGROS	TORRE LOS NEGROS	81	X	98,525	5,000	Teruel
44228000101	44228	TORREMOCHA DE JILOCA	TORREMOCHA DE JILOCA	106	IX	99,885	3,346	Teruel
44229000101	44229	TORRES DE ALBARRACÍN	TORRES DE ALBARRACÍN	168	IX	99,703	3,892	Teruel
44230000101	44230	TORREVEJILLA	TORREVEJILLA	170	IX	99,784	3,649	Teruel
44231000101	44231	TORRIJAS	TORRIJAS	35	X	99,687	3,940	Teruel
44232000101	44232	TORRIJO DEL CAMPO	TORRIJO DEL CAMPO	482	VIII	100,118	2,645	Teruel
44234000101	44234	TRAMACASTIEL	MAS DE LA CABRERA	28	X	98,135	5,000	Teruel
44234000201	44234	TRAMACASTIEL	TRAMACASTIEL	38	X	98,135	5,000	Teruel
44235000101	44235	TRAMACASTILLA	TRAMACASTILLA	117	IX	99,677	3,968	Teruel
44236000101	44236	TRONCHÓN	TRONCHÓN	61	X	99,05	5,849	Teruel
44237000101	44237	URREA DE GAÉN	URREA DE GAÉN	440	IX	100,273	2,182	Teruel
44238000101	44238	UTRILLAS	BARRIADA OBRERA DEL SUR	191	IX	100,268	2,197	Teruel
44238000201	44238	UTRILLAS	PARRAS DE MARTÍN (LAS)	23	X	98,823	5,000	Teruel
44238000301	44238	UTRILLAS	UTRILLAS	2797	IV	100,911	0,266	Teruel
44239000101	44239	VALACLOCHE	VALACLOCHE	26	X	99,177	5,468	Teruel
44240000101	44240	VALBONA	VALBONA	188	IX	99,795	3,615	Teruel
44241000101	44241	VALDEALGORFA	VALDEALGORFA	591	VIII	99,725	3,825	Teruel
44243000101	44243	VALDECUENCA	VALDECUENCA	31	X	99,514	4,457	Teruel
44244000101	44244	VALDELINARES	VALDELINARES	78	IX	99,717	3,848	Teruel
44245000101	44245	VALDELORMO	VALDELORMO	301	IX	99,873	3,380	Teruel
44246000101	44246	VALDEROBRES	VALDEROBRES	2498	IV	101,426	0,000	Teruel
44247000101	44247	VALIUNQUERA	VALIUNQUERA	337	IX	99,767	3,698	Teruel
44249000101	44249	VALLECILLO (EL)	VALLECILLO (EL)	41	X	99,093	5,720	Teruel
44250000101	44250	VEGUILLAS DE LA SIERRA	VEGUILLAS DE LA SIERRA	21	X	99,136	5,593	Teruel
44251000101	44251	VILLAFRANCA DEL CAMPO	VILLAFRANCA DEL CAMPO	301	IX	100,023	2,932	Teruel
44252000101	44252	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	90	X	99,729	3,812	Teruel
44256000101	44256	VILLANUEVA DEL REBOILLAR DE LA SIERRA	VILLANUEVA DEL REBOILLAR DE LA SIERRA	44	X	99,149	5,552	Teruel
44257000101	44257	VILLAR DEL COBO	VILLAR DEL COBO	165	IX	99,232	5,303	Teruel
44258000101	44258	VILLAR DEL SALZ	VILLAR DEL SALZ	63	X	99,26	5,220	Teruel
44260000101	44260	VILLARLUENGO	MONTORO DE MEZQUITA	15	X	99,168	5,496	Teruel
44260000201	44260	VILLARLUENGO	VILLARLUENGO	159	IX	99,541	4,378	Teruel
44261000101	44261	VILLARQUEMADO	VILLARQUEMADO	87	VIII	100,372	1,883	Teruel
44262000101	44262	VILLARROYA DE LOS PINARES	VILLARROYA DE LOS PINARES	172	IX	99,24	5,280	Teruel
44263000101	44263	VILLASTAR	VILLASTAR	543	VIII	100,295	2,116	Teruel
44264000201	44264	VILLEL	VILLEL	329	IX	100,549	1,353	Teruel
44265000101	44265	VINACEITE	VINACEITE	211	IX	99,596	4,211	Teruel
44266000101	44266	VISIEDO	VISIEDO	118	IX	99,434	4,698	Teruel
44267000101	44267	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	ARMILLAS	6	X	98,512	5,000	Teruel
44267000201	44267	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	62	X	99,087	5,738	Teruel

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
44268000101	44268	ZOMA (LA)	ZOMA (LA)	30	X	98,808	5,000	Teruel
50001000101	50001	ABANTO	ABANTO	89	X	98,366	5,000	Zaragoza
50002000101	50002	ACERED	ACERED	138	IX	99,422	4,733	Zaragoza
50003000101	50003	AGÓN	AGÓN	139	IX	100,429	1,712	Zaragoza
50004000101	50004	AGUARÓN	AGUARÓN	610	VIII	100,526	1,421	Zaragoza
50005000101	50005	AGUILÓN	AGUILÓN	244	IX	99,254	5,237	Zaragoza
50006000101	50006	AÍNZÓN	AÍNZÓN	1066	VI	100,813	0,561	Zaragoza
50007000101	50007	ALADRÉN	ALADRÉN	59	X	99,105	5,684	Zaragoza
50009000101	50009	ALARBA	ALARBA	104	IX	99,36	4,920	Zaragoza
50010000101	50010	ALBERITE DE SAN JUAN	ALBERITE DE SAN JUAN	78	X	100,1	2,699	Zaragoza
50011000101	50011	ALBETA	ALBETA	144	IX	100,401	1,796	Zaragoza
50012000101	50012	ALBORGE	ALBORGE	111	IX	100,12	2,641	Zaragoza
50013000101	50013	ALCALÁ DE EBRO	ALCALÁ DE EBRO	239	IX	100,449	1,653	Zaragoza
50014000101	50014	ALCALÁ DE MONCAYO	ALCALÁ DE MONCAYO	157	IX	99,166	5,501	Zaragoza
50015000101	50015	ALCONCHEL DE ARIZA	ALCONCHEL DE ARIZA	80	X	99,255	5,234	Zaragoza
50016000101	50016	ALDEHUELA DE LIESTOS	ALDEHUELA DE LIESTOS	52	X	98,038	5,000	Zaragoza
50017000201	50017	ALFAJARÍN	CONDADO (EL)	227	IX	100,622	1,135	Zaragoza
50017000301	50017	ALFAJARÍN	HUERTOS (LOS)	85	IX	99,012	5,963	Zaragoza
50018000101	50018	ALFAMÉN	ALFAMÉN	1477	VI	100,724	0,829	Zaragoza
50019000101	50019	ALFORQUE	ALFORQUE	64	X	99,375	4,876	Zaragoza
50020000101	50020	ALHAMA DE ARAGÓN	ALHAMA DE ARAGÓN	964	VI	101,139	0,000	Zaragoza
50021000101	50021	ALMOCHUEL	ALMOCHUEL	22	X	99,677	3,969	Zaragoza
50022000101	50022	ALMOLDA (LA)	ALMOLDA (LA)	549	VIII	100,24	2,280	Zaragoza
50023000101	50023	ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	234	IX	99,554	4,337	Zaragoza
50026000101	50026	ALPARTIR	ALPARTIR	602	VIII	100,388	1,835	Zaragoza
50027000101	50027	AMBEL	AMBEL	253	IX	99,892	3,324	Zaragoza
50028000101	50028	ANENTO	ANENTO	101	X	98,839	5,000	Zaragoza
50029000101	50029	ANIÑÓN	ANIÑÓN	659	VIII	100,381	1,856	Zaragoza
50030000101	50030	AÑÓN DE MONCAYO	AÑÓN DE MONCAYO	202	IX	99,977	3,070	Zaragoza
50031000101	50031	ARANDA DE MONCAYO	ARANDA DE MONCAYO	132	IX	99,48	4,560	Zaragoza
50032000101	50032	ARÁNDIGA	ARÁNDIGA	287	IX	99,595	4,214	Zaragoza
50033000101	50033	ARDISA	ARDISA	63	X	99,465	4,606	Zaragoza
50033000201	50033	ARDISA	CASAS DE ESPER	11	X	99,04	5,881	Zaragoza
50034000101	50034	ARIZA	ARIZA	1045	V	100,702	0,895	Zaragoza
50035000101	50035	ARTIEDA	ARTIEDA	82	X	99,952	3,143	Zaragoza
50036000101	50036	ASIN	ASIN	104	IX	98,42	5,000	Zaragoza
50037000101	50037	ATEA	ATEA	141	IX	99,411	4,766	Zaragoza
50038000101	50038	ATECA	ATECA	1690	V	101,356	0,000	Zaragoza
50039000101	50039	AZUARA	AZUARA	539	VII	99,644	4,067	Zaragoza
50040000101	50040	BADULES	BADULES	74	X	99,548	4,357	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
50041000101	50041	BAGÜES	BAGÜES	15	X	98,747	5,000	Zaragoza
50042000101	50042	BALCONCHÁN	BALCONCHÁN	18	X	99,048	5,856	Zaragoza
50043000101	50043	BARBOLES	BARBOLES	260	IX	100,299	2,102	Zaragoza
50043000201	50043	BARBOLES	OITURA	24	X	99,933	3,201	Zaragoza
50043000399	50043	BARBOLES	PERAMÁN	13	IX	100,108	2,676	Zaragoza
50044000101	50044	BARDALLUR	BARDALLUR	249	IX	100,217	2,348	Zaragoza
50045000101	50045	BELCHITE	BELCHITE	1533	IV	100,743	0,771	Zaragoza
50046000101	50046	BELMONTE DE GRACIÁN	BELMONTE DE GRACIÁN	181	IX	99,939	3,183	Zaragoza
50046000102	50046	BELMONTE DE GRACIÁN	VIVER DE VICOR	2	X	98,384	5,000	Zaragoza
50047000101	50047	BERDEJO	BERDEJO	42	X	98,245	5,000	Zaragoza
50048000101	50048	BERRUECO	BERRUECO	32	X	99,098	5,705	Zaragoza
50050000101	50050	BIJUESCA	BIJUESCA	89	X	99,108	5,677	Zaragoza
50051000101	50051	BIOTA	BIOTA	862	VIII	100,019	2,944	Zaragoza
50051000201	50051	BIOTA	MALPICA DE ARBA	12	X	98,722	5,000	Zaragoza
50052000101	50052	BISIMBRE	BISIMBRE	80	X	100,151	2,546	Zaragoza
50053000101	50053	BOQUIÑENI	BOQUIÑENI	786	VIII	100,301	2,097	Zaragoza
50053000301	50053	BOQUIÑENI	CALVARIO (EL)	4	X	99,981	3,056	Zaragoza
50054000101	50054	BORDALBA	BORDALBA	49	X	98,689	5,000	Zaragoza
50055000101	50055	BORJA	BORJA	5027	IV	101,594	0,000	Zaragoza
50055000201	50055	BORJA	SANTUARIO DE MISERICORDIA	27	X	99,833	3,501	Zaragoza
50056000101	50056	BOTORRITA	BOTORRITA	526	VIII	100,846	0,463	Zaragoza
50057000101	50057	BREA DE ARAGÓN	BREA DE ARAGÓN	1547	VI	100,744	0,768	Zaragoza
50058000101	50058	BUBIERCA	BUBIERCA	60	X	99,587	4,239	Zaragoza
50059000101	50059	BUJARALÓZ	BUJARALÓZ	1013	V	101,469	0,000	Zaragoza
50060000101	50060	BULBUENTE	BULBUENTE	244	IX	100,202	2,394	Zaragoza
50061000101	50061	BURETA	BURETA	213	IX	100,046	2,863	Zaragoza
50062000201	50062	BURGO DE EBRO (EL)	URBANIZACIÓN VIRGEN DE LA COLUMNA	325	IX	101,302	0,000	Zaragoza
50062000301	50062	BURGO DE EBRO (EL)	PARAJE SIMÓN	31	IX	101,012	0,000	Zaragoza
50063000101	50063	BUSTE (EL)	BUSTE (EL)	71	X	99,559	4,323	Zaragoza
50064000101	50064	CABAÑAS DE EBRO	CABAÑAS DE EBRO	491	VIII	100,905	0,284	Zaragoza
50065000101	50065	CABOLAFUENTE	CABOLAFUENTE	49	X	98,759	5,000	Zaragoza
50066000201	50066	CADRETE	COLINAS (LAS)	495	IX	101,588	0,000	Zaragoza
50066000301	50066	CADRETE	MURALLAS DE SANTA FE	211	IX	101,361	0,000	Zaragoza
50066000401	50066	CADRETE	SISALLETE (EL)	700	VIII	101,526	0,000	Zaragoza
50066000501	50066	CADRETE	OLIVARES (LOS)	224	IX	101,211	0,000	Zaragoza
50067000101	50067	CALATAYUD	CALATAYUD	19547	III	102,224	0,000	Zaragoza
50067000301	50067	CALATAYUD	URBANIZACIÓN CAMPO DE GOLF	1	X	100,853	0,442	Zaragoza
50067000401	50067	CALATAYUD	EMBID DE LA RIBERA	54	X	99,025	5,924	Zaragoza
50067000501	50067	CALATAYUD	HUÉRMEDA	70	X	99,657	4,030	Zaragoza
50067000699	50067	CALATAYUD	MARVELLA	48	IX	100,019	2,944	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
50067001001	50067	CALATAYUD	TORRES	56	X	99,379	4,864	Zaragoza
50069000101	50069	CALCENA	CALCENA	74	X	99,217	5,348	Zaragoza
50070000101	50070	CALMARZA	CALMARZA	63	X	98,567	5,000	Zaragoza
50071000101	50071	CAMPILLO DE ARAGÓN	CAMPILLO DE ARAGÓN	127	IX	98,91	5,000	Zaragoza
50072000101	50072	CARENAS	CARENAS	176	IX	99,478	4,566	Zaragoza
50072000201	50072	CARENAS	TRANQUERA (L-A)	2	X	99,173	5,480	Zaragoza
50073000101	50073	CARIÑENA	CARIÑENA	3345	IV	101,991	0,000	Zaragoza
50074000201	50074	CASPE	PLAYAS DE CHACÓN	54	X	98,862	5,000	Zaragoza
50074000601	50074	CASPE	POBLADO DE PESCADORES	241	IX	100,201	2,397	Zaragoza
50074000799	50074	CASPE	MIRAFLORES	35	X	98,433	5,000	Zaragoza
50074000899	50074	CASPE	ZARAGOCETA	4	X	98,226	5,000	Zaragoza
50075000101	50075	CASTEJÓN DE ALARBA	CASTEJÓN DE ALARBA	73	X	98,486	5,000	Zaragoza
50076000101	50076	CASTEJÓN DE LAS ARMAS	CASTEJÓN DE LAS ARMAS	81	X	99,737	3,789	Zaragoza
50077000101	50077	CASTEJÓN DE VALDEJASA	CASTEJÓN DE VALDEJASA	209	IX	99,537	4,389	Zaragoza
50078000101	50078	CASTILISCAR	CASTILISCAR	230	IX	99,137	5,590	Zaragoza
50079000101	50079	CERVERA DE LA CAÑADA	CERVERA DE LA CAÑADA	264	IX	99,924	3,228	Zaragoza
50080000101	50080	CERVERUELA	CERVERUELA	39	X	100,16	2,521	Zaragoza
50081000101	50081	CETINA	CETINA	570	VII	100,126	2,621	Zaragoza
50082000101	50082	CIMBALLA	CIMBALLA	86	X	98,771	5,000	Zaragoza
50083000101	50083	CINCO OLIVAS	CINCO OLIVAS	102	IX	99,606	4,182	Zaragoza
50084000101	50084	CLARÉS DE RIBOTA	CLARÉS DE RIBOTA	71	X	99,042	5,875	Zaragoza
50085000101	50085	CODO	CODO	208	IX	99,689	3,933	Zaragoza
50086000101	50086	CODOS	CODOS	232	IX	99,808	3,577	Zaragoza
50087000101	50087	CONTAMINA	CONTAMINA	31	X	99,985	3,044	Zaragoza
50088000101	50088	COSUENDA	COSUENDA	326	IX	99,993	3,020	Zaragoza
50090000101	50090	CUBEL	CUBEL	153	IX	99,385	4,845	Zaragoza
50091000101	50091	CUERLAS (LAS)	CUERLAS (LAS)	39	X	99,115	5,655	Zaragoza
50092000101	50092	CHIPRANA	CHIPRANA	515	VIII	100,827	0,518	Zaragoza
50093000101	50093	CHODES	CHODES	96	IX	100,139	2,583	Zaragoza
50094000101	50094	DAROCA	DAROCA	1921	IV	101,394	0,000	Zaragoza
50095000302	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	BARDENAS	508	VIII	99,43	4,710	Zaragoza
50095000303	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	BAYO (EL)	267	IX	98,443	5,000	Zaragoza
50095000304	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	FARASDUJES	64	X	98,506	5,000	Zaragoza
50095000305	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	PINSORO	634	VII	98,384	5,000	Zaragoza
50095000306	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	RIVAS	416	IX	99,611	4,166	Zaragoza
50095000307	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	SABINAR (EL)	167	IX	98,193	5,000	Zaragoza
50095000308	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	SANTA ANASTASIA	412	IX	99,187	5,440	Zaragoza
50095000309	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	VALAREÑA	291	IX	98,803	5,000	Zaragoza
50096000201	50096	EMBID DE ARIZA	EMBID DE ARIZA	31	X	99,325	5,025	Zaragoza
50098000101	50098	ENCINACORBA	ENCINACORBA	185	IX	99,612	4,164	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
50099000201	50099	ÉPILA	FÁBRICA AZUCARERA	80	IX	100,911	0,268	Zaragoza
50099000399	50099	ÉPILA	SANTUARIO DE RODANAS	2	X	100,911	0,267	Zaragoza
50100000101	50100	ERLA	ERLA	360	IX	100,144	2,569	Zaragoza
50101000101	50101	ESCATRÓN	ESCATRÓN	1156	VI	100,377	1,868	Zaragoza
50104000101	50104	FARLETE	FARLETE	376	IX	99,357	4,930	Zaragoza
50105000101	50105	FAYÓN	FAYÓN	397	IX	100,159	2,522	Zaragoza
50106000101	50106	FAYOS (LOS)	FAYOS (LOS)	131	IX	99,582	4,254	Zaragoza
50108000101	50108	FOMBUENA	FOMBUENA	59	X	99,469	4,592	Zaragoza
50109000101	50109	FRAGO (EL)	FRAGO (EL)	117	X	99,23	5,310	Zaragoza
50110000101	50110	FRASNO (EL)	ALUENDA	8	X	99,356	4,931	Zaragoza
50110000201	50110	FRASNO (EL)	FRASNO (EL)	334	IX	100,234	2,299	Zaragoza
50110000301	50110	FRASNO (EL)	INOGÉS	28	X	98,773	5,000	Zaragoza
50110000401	50110	FRASNO (EL)	PIETAS	9	X	99,06	5,821	Zaragoza
50111000101	50111	FRÉSCANO	FRÉSCANO	204	IX	100,016	2,953	Zaragoza
50113000101	50113	FUENDEJALÓN	FUENDEJALÓN	763	VII	100,407	1,780	Zaragoza
50114000101	50114	FUENDETODOS	FUENDETODOS	144	IX	99,654	4,037	Zaragoza
50115000201	50115	FUENTES DE EBRO	RODÉN	23	X	99,984	3,047	Zaragoza
50116000101	50116	FUENTES DE JILOCA	FUENTES DE JILOCA	208	IX	99,799	3,602	Zaragoza
50117000101	50117	GALLOCANTA	GALLOCANTA	120	IX	99,459	4,624	Zaragoza
50118000201	50118	GALLUR	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	146	IX	100,74	0,781	Zaragoza
50119000101	50119	GELSA	GELSA	1007	VI	100,12	2,639	Zaragoza
50120000101	50120	GODOJOS	GODOJOS	49	X	98,589	5,000	Zaragoza
50121000101	50121	GOTOR	GOTOR	290	IX	100,328	2,017	Zaragoza
50122000101	50122	GRISÉL	GRISÉL	82	X	99,979	3,064	Zaragoza
50123000101	50123	GRISÉN	GRISÉN	623	VIII	101,129	0,000	Zaragoza
50124000101	50124	HERRERA DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS	523	V	99,669	3,992	Zaragoza
50125000101	50125	IBDES	IBDES	384	IX	99,902	3,293	Zaragoza
50126000101	50126	ILLUECA	ILLUECA	2746	IV	101,168	0,000	Zaragoza
50128000101	50128	ISUERRE	ISUERRE	33	X	99,375	4,875	Zaragoza
50129000101	50129	JARABA	JARABA	280	IX	99,897	3,308	Zaragoza
50130000101	50130	JARQUE DE MONCAYO	JARQUE DE MONCAYO	407	IX	100,252	2,244	Zaragoza
50131000101	50131	JAUJÍN	JAUJÍN	278	IX	100,031	2,906	Zaragoza
50132000101	50132	JOYOSA (LA)	JOYOSA (LA)	485	VIII	101,542	0,000	Zaragoza
50133000101	50133	LAGATA	LAGATA	109	IX	99,248	5,257	Zaragoza
50134000101	50134	LANGA DEL CASTILLO	LANGA DEL CASTILLO	115	IX	99,812	3,563	Zaragoza
50135000101	50135	LAYANA	LAYANA	96	X	100,139	2,583	Zaragoza
50136000101	50136	LÉCERA	LÉCERA	634	VII	99,719	3,844	Zaragoza
50137000101	50137	LECIÑENA	LECIÑENA	1116	VI	100,196	2,413	Zaragoza
50138000101	50138	LECHÓN	LECHÓN	47	X	100,379	1,863	Zaragoza
50139000101	50139	LETUX	LETUX	337	IX	99,49	4,529	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
50140000101	50140	LITAGO	LITAGO	194	IX	99,411	4,767	Zaragoza
50141000101	50141	LITUÉNIGO	LITUÉNIGO	121	IX	99,783	3,651	Zaragoza
50142000101	50142	LOBERA DEONSELLA	LOBERA DEONSELLA	26	X	99,101	5,696	Zaragoza
50143000101	50143	LONGARES	LONGARES	882	VII	101,1	0,000	Zaragoza
50144000101	50144	LONGÁS	LONGÁS	42	X	98,86	5,000	Zaragoza
50146000101	50146	LUCENA DE JALÓN	BERBEDEL	18	X	100,478	1,566	Zaragoza
50146000201	50146	LUCENA DE JALÓN	LUCENA DE JALÓN	208	IX	100,968	0,096	Zaragoza
50148000101	50148	LUESIA	LUESIA	333	IX	100,327	2,019	Zaragoza
50149000101	50149	LUESMA	LUESMA	38	X	99,374	4,877	Zaragoza
50151000101	50151	LUNA	LACORVILLA	48	X	98,879	5,000	Zaragoza
50153000101	50153	MAGALLÓN	MAGALLÓN	1,118	VI	100,509	1,473	Zaragoza
50154000101	50154	MAINAR	MAINAR	170	IX	100,618	1,145	Zaragoza
50155000101	50155	MALANQUILLA	MALANQUILLA	90	X	98,778	5,000	Zaragoza
50156000101	50156	MALEJÁN	MALEJÁN	262	IX	100,841	0,478	Zaragoza
50157000101	50157	MALÓN	MALÓN	392	IX	100,429	1,714	Zaragoza
50159000101	50159	MALUENDA	MALUENDA	905	VII	100,493	1,522	Zaragoza
50160000101	50160	MALLÉN	MALLÉN	2937	VI	101,227	0,000	Zaragoza
50161000101	50161	MANCHONES	MANCHONES	103	IX	99,365	4,905	Zaragoza
50162000101	50162	MARA	MARA	168	IX	100,101	2,698	Zaragoza
50163000401	50163	MARÍA DE HUERVA	CAMPO DEL NIÑO	4	X	100,915	0,254	Zaragoza
50163000501	50163	MARÍA DE HUERVA	MONTE PINAR	19	IX	99,237	5,289	Zaragoza
50163000601	50163	MARÍA DE HUERVA	PASO DE LOS CARROS	30	IX	101,096	0,000	Zaragoza
50163000701	50163	MARÍA DE HUERVA	VAL DE PINAR	3	X	99,167	5,498	Zaragoza
50164000101	50164	MEDIANA DE ARAGÓN	MEDIANA DE ARAGÓN	457	IX	100,452	1,644	Zaragoza
50166000101	50166	MESONES DE ISUELA	MESONES DE ISUELA	272	IX	99,43	4,709	Zaragoza
50167000199	50167	MEZALLOCHA	AYLÉS	3	IX	99,036	5,892	Zaragoza
50167000201	50167	MEZALLOCHA	MEZALLOCHA	229	IX	99,601	4,197	Zaragoza
50168000101	50168	MIANOS	MIANOS	28	X	99,218	5,346	Zaragoza
50169000101	50169	MIEDES DE ARAGÓN	MIEDES DE ARAGÓN	424	IX	99,639	4,082	Zaragoza
50170000101	50170	MONEGRILLO	MONEGRILLO	393	IX	100,264	2,208	Zaragoza
50171000101	50171	MONEVA	MONEVA	115	IX	99,589	4,232	Zaragoza
50172000101	50172	MONREAL DE ARIZA	GRANJA DE SAN PEDRO	4	X	99,17	5,489	Zaragoza
50172000201	50172	MONREAL DE ARIZA	MONREAL DE ARIZA	189	IX	99,875	3,375	Zaragoza
50173000101	50173	MONTERDE	LLUMÉS	54	X	98,049	5,000	Zaragoza
50173000201	50173	MONTERDE	MONTERDE	79	X	98,537	5,000	Zaragoza
50174000101	50174	MONTÓN	MONTÓN	86	X	99,157	5,529	Zaragoza
50176000101	50176	MORATA DE JILOCA	MORATA DE JILOCA	250	IX	99,806	3,582	Zaragoza
50177000101	50177	MORÉS	MORÉS	300	IX	99,944	3,167	Zaragoza
50177000201	50177	MORÉS	PURROY	32	X	99,308	5,077	Zaragoza
50178000101	50178	MOROS	MOROS	299	IX	99,151	5,546	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
50179000101	50179	MOYUELA	MOYUELA	251	IX	99,166	5,503	Zaragoza
50180000101	50180	MOZOTA	MOZOTA	123	IX	100,306	2,082	Zaragoza
50181000201	50181	MUEL	MUEL	1318	VI	100,932	0,203	Zaragoza
50181000202	50181	MUEL	GRAN TORRUBIA	15	X	100,253	2,240	Zaragoza
50181000301	50181	MUEL	VIRGEN DE LA FUENTE	43	IX	100,528	1,417	Zaragoza
50181000499	50181	MUEL	MONTESOL	50	IX	100,062	2,815	Zaragoza
50181000599	50181	MUEL	PARQUEMUEL	53	IX	100,413	1,760	Zaragoza
50182000101	50182	MUELA (LA)	ALTO DE LA MUELA	943	VIII	101,302	0,000	Zaragoza
50183000101	50183	MUNÉBREGA	MUNÉBREGA	356	IX	100,366	1,902	Zaragoza
50184000101	50184	MURERO	MURERO	104	X	99,901	3,297	Zaragoza
50185000101	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	CONCILIO	14	X	100,227	2,319	Zaragoza
50185000201	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	MORÁN	9	X	99,429	4,713	Zaragoza
50185000301	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	MURILLO DE GÁLLEGO	174	IX	100,269	2,194	Zaragoza
50186000201	50186	NAVARDÚN	GORDÚN	6	X	98,719	5,000	Zaragoza
50186000301	50186	NAVARDÚN	NAVARDÚN	29	X	99,152	5,545	Zaragoza
50187000101	50187	NIGÜELLA	NIGÜELLA	59	X	98,803	5,000	Zaragoza
50188000101	50188	NOMBREVILLA	NOMBREVILLA	35	X	99,067	5,798	Zaragoza
50189000101	50189	NONASPE	NONASPE	1011	VI	99,852	3,445	Zaragoza
50191000101	50191	NOVILLAS	NOVILLAS	514	VII	100,432	1,704	Zaragoza
50192000201	50192	NUÉVALOS	MONASTERIO DE PIEDRA	10	X	99,542	4,374	Zaragoza
50192000301	50192	NUÉVALOS	NUÉVALOS	249	VIII	100,245	2,265	Zaragoza
50192000499	50192	NUÉVALOS	TRANQUERA (LA)	20	IX	99,753	3,741	Zaragoza
50193000101	50193	NUEZ DE EBRO	NUEZ DE EBRO	889	VIII	101,373	0,000	Zaragoza
50194000101	50194	OLVÉS	OLVÉS	110	IX	99,255	5,235	Zaragoza
50195000101	50195	ORCAJO	ORCAJO	57	X	98,906	5,000	Zaragoza
50196000101	50196	ORERA	ORERA	116	IX	99,79	3,629	Zaragoza
50197000101	50197	ORÉS	ORÉS	95	IX	99,279	5,164	Zaragoza
50198000101	50198	OSEJA	OSEJA	52	X	98,833	5,000	Zaragoza
50199000101	50199	OSERA DE EBRO	AGUILAR DE EBRO	3	X	100,09	2,730	Zaragoza
50199000201	50199	OSERA DE EBRO	OSERA DE EBRO	355	VIII	100,842	0,473	Zaragoza
50199000303	50199	OSERA DE EBRO	CANTERAS (LAS)	2	X	100,142	2,573	Zaragoza
50199000305	50199	OSERA DE EBRO	GALACHA (LA)	6	X	100,351	1,947	Zaragoza
50199000308	50199	OSERA DE EBRO	MEZQUITA (LA)	13	X	100,142	2,573	Zaragoza
50199000309	50199	OSERA DE EBRO	VEDADILLO	20	IX	100,565	1,305	Zaragoza
50199000310	50199	OSERA DE EBRO	VEDADILLO-ARENALES	1	X	100,081	2,756	Zaragoza
50200000101	50200	PANIZA	ARENALES	13	IX	100,246	2,261	Zaragoza
50201000101	50201	PARACUELLOS DE JILOCA	PANIZA	604	VIII	100,59	1,231	Zaragoza
50202000101	50202	PARACUELLOS DE LA RIBERA	PARACUELLOS DE JILOCA	582	VIII	100,876	0,373	Zaragoza
50205000101	50205	PEDROSAS (LAS)	PARACUELLOS DE LA RIBERA	129	IX	99,486	4,542	Zaragoza
			PEDROSAS (LAS)	97	X	100,425	1,724	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
50206000101	50206	PERDIGUERA	PERDIGUERA	553	VIII	100,306	2,081	Zaragoza
50207000201	50207	PIEDRATAJADA	PIEDRATAJADA	91	X	98,965	5,000	Zaragoza
50208000101	50208	PINA DE EBRO	PINA DE EBRO	2433	VI	101,066	0,000	Zaragoza
50209000201	50209	PINSEQUE	URBANIZACIÓN LAGO AZUL	302	IX	100,139	2,583	Zaragoza
50209000301	50209	PINSEQUE	URBANIZACIÓN PRADOS DEL REY	936	VIII	100,49	1,529	Zaragoza
50210000101	50210	PINTANOS (LOS)	PINTANO	18	X	99,01	5,971	Zaragoza
50210000201	50210	PINTANOS (LOS)	UNDUÉS PINTANO	19	X	99,093	5,722	Zaragoza
50211000101	50211	PLASENCIA DE JALÓN	PLASENCIA DE JALÓN	311	IX	99,955	3,135	Zaragoza
50211000201	50211	PLASENCIA DE JALÓN	VENTA (LA)	14	X	99,573	4,282	Zaragoza
50212000101	50212	PLEITAS	PLEITAS	38	X	99,72	3,841	Zaragoza
50213000101	50213	PLENAS	PLENAS	100	X	99,043	5,872	Zaragoza
50214000101	50214	POMER	POMER	26	X	99,217	5,349	Zaragoza
50215000101	50215	POZUEL DE ARIZA	POZUEL DE ARIZA	24	X	99,329	5,013	Zaragoza
50216000101	50216	POZUELO DE ARAGÓN	POZUELO DE ARAGÓN	263	IX	99,869	3,393	Zaragoza
50217000101	50217	PRADILLA DE EBRO	PRADILLA DE EBRO	541	VIII	100,092	2,725	Zaragoza
50218000101	50218	PUEBLA DE ALBORTÓN	PUEBLA DE ALBORTÓN	129	IX	99,4	4,800	Zaragoza
50220000101	50220	PUEDELUNA	PUEDELUNA	48	X	99,309	5,072	Zaragoza
50221000101	50221	PURUJOSA	PURUJOSA	27	X	99,06	5,820	Zaragoza
50222000101	50222	QUINTO	QUINTO	1916	IV	100,998	0,005	Zaragoza
50224000101	50224	RETASCÓN	RETASCÓN	60	X	98,843	5,000	Zaragoza
50225000102	50225	RICLA	EL VERGEL DE LA PLANILLA	62	IX	101,22	0,000	Zaragoza
50227000101	50227	ROMANOS	ROMANOS	119	IX	100,093	2,721	Zaragoza
50228000101	50228	RUEDA DE JALÓN	RUEDA DE JALÓN	317	IX	100,045	2,866	Zaragoza
50229000101	50229	RUESCA	RUESCA	69	X	98,39	5,000	Zaragoza
50230000101	50230	SÁDABA	ALERA	129	IX	99,12	5,641	Zaragoza
50231000101	50231	SALILLAS DE JALÓN	SALILLAS DE JALÓN	355	IX	100,701	0,896	Zaragoza
50232000101	50232	SALVATIERRA DE ESCA	LORBÉS	2	X	99,083	5,750	Zaragoza
50232000201	50232	SALVATIERRA DE ESCA	SALVATIERRA DE ESCA	197	IX	99,948	3,156	Zaragoza
50233000101	50233	SAMPER DEL SALZ	SAMPER DEL SALZ	96	IX	99,298	5,107	Zaragoza
50234000101	50234	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	277	IX	99,624	4,129	Zaragoza
50234000201	50234	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	SAN MARTÍN URBANIZACIÓN	6	X	99,263	5,211	Zaragoza
50235000102	50235	SAN MATEO DE GÁLLEGO	PEÑETAS (LAS)	43	X	101,25	0,000	Zaragoza
50235000103	50235	SAN MATEO DE GÁLLEGO	SASO (EL)	855	VIII	101,064	0,000	Zaragoza
50236000201	50236	SANTA CRUZ DE GRÍO	SANTA CRUZ DE GRÍO	94	IX	99,613	4,162	Zaragoza
50237000101	50237	SANTA CRUZ DE MONCAYO	SANTA CRUZ DE MONCAYO	125	IX	100,173	2,480	Zaragoza
50238000101	50238	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	95	X	99,673	3,981	Zaragoza
50238000102	50238	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	SIERRA ESTRONAD (LA)	7	X	98,744	5,000	Zaragoza
50239000101	50239	SANTED	SANTED	66	X	99,372	4,883	Zaragoza
50240000201	50240	SÁSTAGO	SÁSTAGO	1093	VI	100,421	1,738	Zaragoza
50241000101	50241	SABIÑÁN	SABIÑÁN	675	VII	100,419	1,743	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
50242000101	50242	SEDILES	SEDILES	106	IX	100,273	2,182	Zaragoza
50243000101	50243	SESTRICA	SESTRICA	302	IX	99,651	4,047	Zaragoza
50243000201	50243	SESTRICA	VIVER DE LA SIERRA	47	X	98,68	5,000	Zaragoza
50244000101	50244	SIERRA DE LUNA	SIERRA DE LUNA	281	IX	100,011	2,968	Zaragoza
50245000101	50245	SIGÜÉS	ASSO-VERAL	9	X	99,383	4,850	Zaragoza
50245000299	50245	SIGÜÉS	ESCÓ	3	X	98,93	5,000	Zaragoza
50245000301	50245	SIGÜÉS	SIGÜÉS	61	X	99,441	4,677	Zaragoza
50246000101	50246	SISAMÓN	SISAMÓN	45	X	97,869	5,000	Zaragoza
50248000201	50248	SOS DEL REY CATÓLICO	CAMPO REAL	6	X	98,846	5,000	Zaragoza
50248000401	50248	SOS DEL REY CATÓLICO	SOFUENTES	78	X	98,639	5,000	Zaragoza
50249000101	50249	TABUENCA	TABUENCA	310	IX	99,647	4,058	Zaragoza
50250000101	50250	TALAMANTES	TALAMANTES	64	IX	99,891	3,326	Zaragoza
50251000201	50251	TARAZONA	CUNCHILLOS	142	IX	99,291	5,127	Zaragoza
50251000301	50251	TARAZONA	TORRES DE MONTECIERZO	18	X	98,224	5,000	Zaragoza
50251000401	50251	TARAZONA	TÓRTOLES	129	IX	101,072	0,000	Zaragoza
50252000101	50252	TAUSTE	SANCHO ABARCA	202	IX	99,611	4,168	Zaragoza
50252000201	50252	TAUSTE	SANTA ENGRACIA	274	IX	99,683	3,952	Zaragoza
50253000101	50253	TERRER	AZUCARERA	20	X	99,763	3,711	Zaragoza
50253000201	50253	TERRER	TERRER	545	VIII	100,267	2,198	Zaragoza
50254000101	50254	TIERGA	TIERGA	179	IX	99,383	4,851	Zaragoza
50255000101	50255	TOBED	TOBED	215	IX	99,445	4,664	Zaragoza
50256000101	50256	TORRALBA DE LOS FRAILES	TORRALBA DE LOS FRAILES	73	X	98,436	5,000	Zaragoza
50257000101	50257	TORRALBA DE RIBOTA	TORRALBA DE RIBOTA	168	IX	99,851	3,447	Zaragoza
50258000101	50258	TORRALBILLA	TORRALBILLA	51	X	99,844	3,468	Zaragoza
50259000101	50259	TORREHERMOSA	TORREHERMOSA	70	X	99,116	5,651	Zaragoza
50260000201	50260	TORRELAPAIA	TORRELAPAIA	35	X	98,458	5,000	Zaragoza
50261000101	50261	TORRELLAS	TORRELLAS	236	IX	100,208	2,376	Zaragoza
50263000101	50263	TORRIJO DE LA CAÑADA	TORRIJO DE LA CAÑADA	201	IX	98,451	5,000	Zaragoza
50264000101	50264	TOSOS	TOSOS	162	IX	99,785	3,646	Zaragoza
50265000101	50265	TRASMOZ	TRASMOZ	89	X	99,896	3,312	Zaragoza
50266000101	50266	TRASOBARES	TRASOBARES	125	IX	98,028	5,000	Zaragoza
50267000101	50267	UNCASTILLO	UNCASTILLO	628	VII	99,832	3,503	Zaragoza
50268000101	50268	UNDUÉS DE LERDA	UNDUÉS DE LERDA	52	IX	99,845	3,466	Zaragoza
50269000101	50269	URREA DE JALÓN	URREA DE JALÓN	448	VIII	100,06	2,821	Zaragoza
50270000101	50270	URRIÉS	URRIÉS	49	X	100,019	2,944	Zaragoza
50271000101	50271	USED	USED	269	IX	99,455	4,634	Zaragoza
50272000201	50272	UTEBO	SETABIA	260	IX	101,011	0,000	Zaragoza
50273000101	50273	VALDEHORNA	VALDEHORNA	27	X	99,165	5,504	Zaragoza
50274000101	50274	VAL DE SAN MARTÍN	VAL DE SAN MARTÍN	60	X	99,045	5,864	Zaragoza
50275000101	50275	VALMADRID	VALMADRID	110	IX	98,975	5,000	Zaragoza

Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-)
 Convocatoria de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos MSR. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT (Noveno.1.a)	PROVINCIA
50276000101	50276	VALPALIMAS	VALPALIMAS	134	IX	99,444	4,669	Zaragoza
50277000101	50277	VALTORRES	VALTORRES	64	X	100,379	1,863	Zaragoza
50278000101	50278	VELILLA DE EBRO	VELILLA DE EBRO	200	IX	99,725	3,824	Zaragoza
50279000101	50279	VELILLA DE JILOCA	VELILLA DE JILOCA	71	X	99,656	4,032	Zaragoza
50280000101	50280	VERA DE MONCAYO	VERA DE MONCAYO	316	IX	99,852	3,443	Zaragoza
50281000101	50281	VIERLAS	VIERLAS	80	X	99,943	3,172	Zaragoza
50282000101	50282	VILUEÑA (LA)	VILUEÑA (LA)	65	X	99,604	4,189	Zaragoza
50283000101	50283	VILLADOZ	VILLADOZ	90	X	100,33	2,009	Zaragoza
50284000101	50284	VILLAFELICHE	VILLAFELICHE	154	IX	99,492	4,523	Zaragoza
50286000101	50286	VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	100	X	99,88	3,359	Zaragoza
50287000101	50287	VILLALENGUA	VILLALENGUA	287	IX	99,984	3,049	Zaragoza
50288000201	50288	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	COMERCIO (EL)	66	X	101,084	0,000	Zaragoza
50289000101	50289	VILLANUEVA DE JILOCA	VILLANUEVA DE JILOCA	68	X	99,322	5,034	Zaragoza
50290000101	50290	VILLANUEVA DE HUERVA	VILLANUEVA DE HUERVA	389	IX	100,442	1,674	Zaragoza
50291000101	50291	VILLAR DE LOS NAVARROS	VILLAR DE LOS NAVARROS	141	IX	99,361	4,916	Zaragoza
50292000101	50292	VILLARREAL DE HUERVA	VILLARREAL DE HUERVA	266	IX	100,667	0,999	Zaragoza
50293000101	50293	VILLARROYA DE LA SIERRA	VILLARROYA DE LA SIERRA	435	V	100,374	1,879	Zaragoza
50294000101	50294	VILLARROYA DEL CAMPO	VILLARROYA DEL CAMPO	82	X	99,557	4,329	Zaragoza
50295000101	50295	VISTABELLA	VISTABELLA	52	X	99,236	5,291	Zaragoza
50296000101	50296	ZAIDA (LA)	ZAIDA (LA)	435	VIII	100,417	1,749	Zaragoza
50298000401	50298	ZUERA	ESTACION PORTAZGO	427	IX	100,967	0,098	Zaragoza
50298000601	50298	ZUERA	LOMAS DEL GÁLLEGO (LAS)	468	IX	100,635	1,094	Zaragoza
50298000701	50298	ZUERA	ONTINAR DE SALZ	796	VIII	100,265	2,206	Zaragoza
50901000101	50901	BIEL	BIEL	142	IX	99,948	3,155	Zaragoza
50901000201	50901	BIEL	FUENCALDERAS	28	X	99,713	3,860	Zaragoza
50902000101	50902	MARRACOS	MARRACOS	90	X	99,684	3,949	Zaragoza
50902000299	50902	MARRACOS	SALTO DEL LOBO	1	X	99,557	4,329	Zaragoza



DEPARTAMENTO PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/824/2024, de 11 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Calatorao y su calificación como bien patrimonial.

Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 19 de junio de 2024, por el que se aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Calatorao y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 0,3914 hectáreas de terrenos en monte demanial no catalogado localizado en las parcelas 70 y 71 del polígono 18 (Parcelas 50068A018000700000YX y 50068A018000710000YI), para su posterior permuta.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO

“ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2024 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE CALATORAO Y SU CALIFICACIÓN COMO BIENES PATRIMONIALES, CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS 70 Y 71 DEL POLÍGONO 18, PARA SU POSTERIOR PERMUTA.

El Ayuntamiento de Calatorao ha tramitado expediente para desafectar de su carácter comunal la superficie de 0,3914 hectáreas de terrenos en monte demanial no catalogado localizado en las parcelas 70 y 71 del polígono 18 (*Parcelas 50068A018000700000YX y 50068A018000710000YI*) y convertirlas en bienes patrimoniales, para su posterior permuta, que permita la construcción de un punto limpio.

El Ayuntamiento de Calatorao, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024, acordó alterar inicialmente la calificación jurídica de las fincas citadas, desafectándolas del dominio público y quedando calificadas como bienes patrimoniales.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 38, del día 16 de febrero de 2024, no se ha formulado reclamación alguna, según certificación expedida al efecto.

El acuerdo de aprobación provisional fue adoptado por el órgano competente, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, en que se solicita la aprobación de la Comunidad Autónoma, y con el quórum requerido por el artículo 47.2 letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento ha sido tramitado cumpliendo las formalidades prescritas por el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y, siendo el objeto de la desafectación la posterior transmisión, además de los requisitos de procedimiento que han quedado acreditados en el expediente, se requiere la aprobación del Gobierno de Aragón, con declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de junio de 2024, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la desafectación de su naturaleza comunal y su calificación como bienes patrimoniales, para su posterior permuta, de los siguientes bienes inmuebles:



“0,3914 hectáreas de terrenos en monte demanial no catalogado localizado en las parcelas 70 y 71 del polígono 18 (*Parcelas 50068A018000700000YX y 50068A018000710000YI*).

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se declara la utilidad pública del fin que motiva la transmisión del dominio, cuyo destino y finalidad es facilitar la instalación de un punto limpio.”



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/825/2024, de 17 de julio, por la que designa suplentes de los órganos directivos del Departamento en los supuestos legales de suplencia.

I

El ordenamiento jurídico vigente prevé la figura de la suplencia temporal para el ejercicio de las funciones reconocidas a los titulares de los órganos administrativos en determinados supuestos como son los casos de vacante, ausencia o enfermedad, según disponen los artículos 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 19 y 20 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El artículo 20.2.b) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, dispone que será el titular del Departamento quien, en estas circunstancias, designe a quien deba sustituir al Secretario General Técnico y a los titulares de las Direcciones Generales que, conforme su artículo 71.2, son órganos directivos dependientes directamente de los Consejeros.

II

La estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y conforme al artículo 7.1.c) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su artículo 7.1.b), atribuye las competencias en materia de caza y pesca al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, la conforman los siguientes órganos directivos:

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Producción Agraria.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

III

La necesidad de garantizar una mayor eficacia en la actuación administrativa y de dotar de cierta estabilidad al régimen de suplencias, a aplicar cada vez que concurre una ausencia de los distintos titulares de los órganos administrativos, justifica la adopción de un criterio permanente en cuya virtud esté previamente definida y designado el suplente de sus órganos directivos, en tanto tales órganos son los que adoptan en el funcionamiento diario de la Administración el mayor volumen de resoluciones administrativas que ponen fin a los procedimientos administrativos en las materias de su competencia.

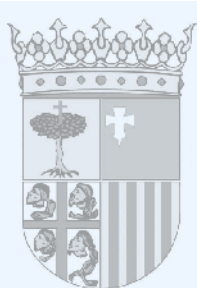
IV

En consecuencia, la Orden tiene la finalidad de establecer criterios para llevar a cabo las suplencias respecto de las funciones atribuidas al Secretario General Técnico y a los titulares de las Direcciones Generales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sin perjuicio de su modificación por órdenes posteriores atendiendo a circunstancias sobrevenidas que así lo justifiquen.

A la hora de adoptar un criterio general e indefinido es oportuno que la predeterminación del suplente garantice que reúne un perfil funcional similar al del sustituido, por lo que es conveniente que las suplencias de los órganos directivos del Departamento tengan lugar entre sus titulares de acuerdo con la estructura que establece el Decreto 32/2024, de 28 de febrero.

En último lugar, el suplente, como tal, ejercerá las funciones que tenga atribuidas el órgano objeto de la sustitución, ya sean competencias atribuidas como propias por el ordenamiento jurídico, ya sean competencias ejercidas en virtud de un acto de delegación, si bien en este último caso bajo los límites de la delegación al órgano suplido.

Por todo lo anterior, en virtud del artículo 20.2.b) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, resuelvo:



Primero.— Acordar que los órganos directivos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación sean sustituidos en los casos de ausencia, vacante y enfermedad conforme a los siguientes criterios:

1. Los titulares de las Direcciones Generales serán sustituidos por el Secretario/a General Técnico quien ejercerá, con carácter de suplencia, las funciones atribuidas a dichos órganos.

2. El Secretario General Técnico será sustituido por el Director General que corresponda según el siguiente orden de prelación:

1.^a Director General de Desarrollo Rural.

2.^a Director General de Producción Agraria.

3.^a Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

4.^a Director General de Innovación y Promoción Alimentaria.

3. En aquellos supuestos en los que la suplencia de los titulares de las Direcciones Generales no pudiera ser ejercida por el Secretario General Técnico, la ejercerá el Director General correspondiente de acuerdo con el orden previsto en el punto anterior.

Segundo.— Atribuir con la suplencia el ejercicio de las funciones del órgano sustituido, como propias o por delegación, al titular del órgano suplente, sin que esta atribución implique la alteración de la competencia del titular del órgano sustituido.

Tercero.— Considerar dictados por el titular del órgano suplido los actos y resoluciones adoptados por quien actúe con carácter de suplente en ejercicio de las funciones de aquél.

Cuarto.— Hacer constar expresamente el órgano sustituido en los actos y resoluciones dictados al amparo de esta Orden.

Quinto.— Comunicar la Orden a los titulares de los órganos administrativos interesados, dando traslado a los titulares de las unidades administrativas afectadas y produciendo sus efectos desde la fecha en que se dicte.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima y archiva la solicitud de prórroga de vigencia de la declaración de impacto ambiental del proyecto para la ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta una capacidad final de 67.000 plazas ubicada en el polígono 9, parcela 138, del término municipal de Zaidín (Huesca) y promovida por D. Pablo Fargues Melet. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2022/7686).

Primero.— El 29 de julio de 2022 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de prórroga de dos años de la vigencia de la declaración de evaluación de impacto ambiental para la ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta una capacidad final de 67.000 plazas ubicada en el polígono 9, parcela 138, del término municipal de Zaidín (Huesca). El promotor enumera una serie de motivos por los que se solicita la prórroga, adjuntando diversas facturas que muestran que se realizó un cambio de cubierta en dos naves de la explotación durante 2019. Este cambio de cubiertas no forma parte de las obras de ampliación de la explotación si no que fue motivada por un siniestro acontecido en la explotación, por lo que no puede computarse como inicio de la ejecución del proyecto de ampliación.

Segundo.— La declaración de impacto ambiental de este proyecto, se formuló por Resolución de 17 de octubre 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 20 de noviembre de 2017 (Expte. INAGA 500601/01/2016/04109).

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Así mismo, esta Ley establece que el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años y que la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia se realizará por un máximo de dos años adicionales si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente. La declaración de impacto ambiental, incluida la prórroga que, en su caso, se hubiera otorgado, en ningún caso extenderá su vigencia más de seis años desde que hubiera sido publicada dicha declaración en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Habiéndose realizado por parte de este Instituto una valoración de la solicitud y la documentación aportada, así como los plazos expuestos en el punto anterior por los que la declaración de impacto ambiental referida ha perdido su vigencia y efectos en el momento de presentación de la solicitud en este Instituto, se resuelve:

Desestimar y archivar la solicitud de prórroga de la declaración de impacto ambiental formulada para instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 67.000 plazas, ubicada en el polígono 9, parcela 138, del término municipal de Zaidín (Huesca).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Adiego Hermanos, SA, en el Parque Tecnológico del Reciclado (PTR). (Número de expediente: INAGA 500301/01B/2023/7271).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

El proyecto consiste en la puesta en marcha de una planta de clasificación, acondicionamiento y almacenamiento temporal de residuos para su posterior traslado y entrega a plantas autorizadas para su reciclaje o eliminación, según los casos, así como de descontaminación de suelos. La instalación servirá también para el almacenamiento de contenedores vacíos en espera de ser trasladados a los clientes para que depositen allí sus residuos.

Los residuos que se admitirán en las instalaciones proceden de empresas del sector de fabricación de componentes de automoción y del metal; empresas del sector industrial; obras, demoliciones y derribos del sector de la construcción; empresas productoras y gestoras de residuos y en general cualquier actividad que tenga la necesidad de realizar la gestión de los residuos no peligrosos solicitados.

1.1. Alternativas.

El promotor no ha planteado en el documento ambiental alternativas de ubicación, la empresa justifica su elección basándose en criterios propios técnicos, económicos y medioambientales.

1.2. Ubicación.

La actividad se ubica en el Parque Tecnológico del Reciclado (PTR), calle Azufre, número 80, CP 50720, de Zaragoza. La referencia catastral de la parcela es 9441540XM7094A0001BT. Las coordenadas geográficas UTM (huso 30) de un punto central de la parcela son: X: 679.650 e Y: 4.604.000. La superficie de la parcela es de 12.240 m².

1.3. Descripción del proyecto.

1.3.1. Recogida de residuos.

Los residuos que se admitirán en la instalación son metales, plásticos, maderas, escombros y RCD, papel y cartón, vidrio, lodos, suelos contaminados con hidrocarburos procedentes del petróleo (gasolinas, gasóleos, queroseno y aceites) y otros residuos.

La capacidad global anual de tratamiento es de 301.216 t/año, distribuidas en 279.681 t/año en la zona general de la instalación y en 21.535 t/año en la zona de descontaminación de suelos.

Se llevará a cabo una verificación de recepción de los residuos en la báscula que se instalará junto a la cabina de control de la planta. Los vehículos que transporten material a la planta serán sometidos a inspección de contenido y de admisión de los residuos.

1.3.2. Transporte.

La gestión de residuos en el centro generará un tráfico máximo de 47 camiones diarios. El promotor señala en el documento ambiental que más del 90% de las cargas y descargas corresponden a las zonas de acopio de graneles por lo que el promotor considera que, en los casos más desfavorables, el tiempo estimado para la descarga será de un máximo de 5 minutos y para las operaciones de carga de unos 15 minutos de media.

1.3.3. Proceso de tratamiento de residuos.

Las operaciones de valorización y de eliminación que el promotor indica que se realizarán a los residuos, según el anexo II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son las R0502, R1201, R1203, R1204, R1206, R1208 y R1302 y las D0801, D0802, D0905, D1301, D1401 y D1502.

El proceso de tratamiento seguido para los residuos en la zona general de la instalación es el siguiente:

- Separación y clasificación. Los materiales de la playa de descarga son separados y clasificados, agrupándolos en las distintas zonas previstas: zona de acopio de sólidos envasados, zona de triaje, separación y trituración y zona de acopio de sólidos a granel. Estas operaciones conllevan también, aunque no en todos los casos, otras etapas como el prensado y embalado, para papel/cartón y plásticos.

Los diferentes tipos de residuos segregados en la cabina de triaje se colocan en contenedores estancos, estando previsto el uso de contenedores para papel/cartón, maderas, plásticos reutilizables, metales y rechazos.



- Trituración. Los residuos no separados en la cabina de triaje y seleccionados por el personal especializado pasan por un trómel para su separación en tamaños y tipos de materiales. Con ayuda del manipulador se cargan en la tolva del triturador para su disminución de tamaño y posterior almacenamiento en la zona de acopios hasta su carga para el traslado a los centros de reciclaje respectivos según la naturaleza de los materiales.

El proceso de descontaminación de suelos realizado en la instalación es como se indica a continuación:

- Recepción de tierras.

1. Peso en báscula, comprobación de la documentación y descarga en la zona de acopio.

2. Comprobación de características y análisis complementarios (granulometría, humedad, nutrientes, análisis de hidrocarburos, escisión de cadenas alifáticas/aromáticas, metales pesados) para asegurar la efectividad del tratamiento para detectar la presencia de factores limitantes.

- Pretratamientos.

1. Cribado en función de granulometría, retirada de fracciones gruesas.

2. Adición de humedad / nutrientes + mezcla.

3. Adición de agentes esponjantes o mejoradores de la estructura, en caso requerido, mediante una mezcla con arena, con chips de madera, paja, etc.

- Traslado a las biopilas. Una vez conformadas se mantienen cubiertas mediante láminas de polietileno (LDPE) permitiendo una retención de la humedad y del calor para evitar situaciones de saturación que limiten la actividad microbiana.

- En determinadas ocasiones se plantea la incorporación de técnicas basadas en tratamiento térmico. Su principio básico es la aplicación de calor para la destrucción o volatilización de compuestos orgánicos produciéndose una transformación química a fase gas, con el consiguiente incremento de la movilidad de los compuestos de interés y su posibilidad de captación/extracción y depuración en una unidad de tratamiento de la corriente gaseosa.

1.3.4. Almacenamiento de residuos.

En la planta, la capacidad de almacenamiento se distribuye de la siguiente manera:

- Almacenamiento a granel sobre pavimento: 4.813 m² de superficie con una capacidad de 6.138 toneladas.

- Almacenamiento envasado o paletizado: 60 m² de superficie con una capacidad de 109 toneladas y 78,1 m² de superficie con una capacidad de 96 toneladas.

En total, la superficie de almacenamiento es de 4.951,10 m², con una capacidad total de 6.343 toneladas.

1.4. Instalaciones.

El terreno cuenta con todos los servicios propios de un polígono industrial urbanizado: agua, saneamiento de aguas residuales y pluviales, suministro eléctrico y suministro de gas no activo.

De los 12.240 m² de la parcela, 8.350 m² están pavimentados y se utilizarán para las actividades principales de tratamiento de residuos no peligrosos, mientras que 3.750 m² se destinarán al tratamiento de tierras contaminadas no peligrosas.

Las instalaciones y servicios actuales de la parcela incluyen: vallado perimetral de 3 metros de altura, transformador eléctrico, sistema de evacuación de aguas pluviales mediante canaleta perimetral conectada al alcantarillado del polígono, arqueta para la evacuación de aguas sanitarias y techado y cubierta metálica de 180 m², conservada de la actividad anterior para usos auxiliares.

Para acondicionar la parcela como centro de almacenamiento y tratamiento de residuos no peligrosos, se instalarán: 1) Caseta de control y servicios; 2) Báscula para camiones; 3) Zonas de trabajo pavimentadas y zona de descontaminación de suelos impermeabilizada. Las zonas específicas incluyen: Playa de descarga de 1.033 m². Zona de acopio de sólidos envasados de 60 m². Zona de acopio 1 de sólidos a granel de 1.050 m². Zona de acopio 2 de sólidos a granel de 2.713 m². Zona de clasificación y separación (traje) y trituración de 300 m² y zona de almacenamiento y tratamiento de tierras no peligrosas de 1.750 m²; 4) Contenedores para residuos no peligrosos de 10, 20 o 30 m³.

Los residuos peligrosos serán segregados y almacenados en contenedores o bidones estancos bajo el techado metálico.

1.5. Maquinaria.

- Planta de triaje para la separación manual de los residuos que llegan mezclados.

- Triturador móvil.

- Manipuladora móvil con brazo hidráulico con distintos accesorios, como cuchara clasificadora, cuchara pulpo o placas magnéticas.



- Carretilla elevadora para transporte y elevación de materiales envasados (GRG) o palletizados.

- Prensa hidráulica para papel y plástico.
- Cargadora con manipulador telescópico.
- Trómel.

- Equipos para el tratamiento de tierras no peligrosas: cargadora para el traslado y manipulación de tierras; criba para retirada de las fracciones gruesas; sistema de aireación pasiva mediante tubos perforados colocados en las biopilas y activa mediante equipos soplantes; sistema de riego para control de la humedad; sistema de adición de nutrientes (compuestos de carácter fertilizante para el ajuste de los balances C:N:P del proceso y proceso de biodegradación aeróbica y láminas de polietileno para el cubrimiento de las pilas.

Según se indica en el documento ambiental se mantendrá un sistema de control mediante un mantenimiento preventivo y correctivo.

1.6. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni se afectará a Montes de Utilidad Pública.

Se sitúa en la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo primilla).

Se ubica en el ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

También se ubica en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se encuentra en el área de influencia socioeconómica de la reserva natural dirigida de los Sotos y Galachos el Ebro.

La parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo bajo-medio de incendio forestal, tipo 7 de acuerdo a la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

En cuanto a vientos se encuentra clasificada como de riesgo alto.

1.7. Recursos.

Los consumos los ha estimado el promotor considerando la capacidad máxima anual de la planta, 255 días operativos y dos turnos de 8 horas.

Consumo de agua: Se ha considerado que serán necesarias 20 personas para operar la instalación al máximo rendimiento.

En base a este cálculo tenemos un consumo medio de agua de red de 255 m³/año. Este será el único consumo en la instalación en referencia al agua de red.

Consumo de gas: No se va a producir consumo de gas.

Consumo eléctrico: 123.648 kWh/año. Procedente de la diferente maquinaria utilizada en la instalación (planta de triaje, prensa hidráulica, tromel, sistema de aireación, riego y adición de nutrientes), sistemas de iluminación usado en la planta y en las oficinas y sistemas electrónicos (ordenadores, pantallas y sistemas de refrigeración).

Consumo combustible (gasoil): 181.320 l/año. Procedente de la diferente maquinaria y medios mecánicos para la manipulación de los residuos (tritador móvil, pulpo, carretilla elevadora y cargadora). Los consumos se basan en las horas operativas diarias de funcionamiento de cada maquinaria.

1.8. Vertido.

En la zona general de residuos no peligrosos existe una red de recogida para el tratamiento de las aguas pluviales provenientes de las distintas áreas de almacenamiento. Las aguas de lluvia de dichas zonas serán canalizadas a través de arquetas-sumideros que recogerán las aguas para ser tratadas mediante un separador de hidrocarburos. Este separador estará preparado para tratar aguas que puedan estar contaminadas por posibles arrastres de hidrocarburos.



La salida del separador de hidrocarburos, con las aguas ya tratadas, se conectará a la red de saneamiento de pluviales ya existente que conectará con la red de saneamiento municipal.

El dispositivo instalado está fabricado según la norma DIN 1999 y la norma europea UNE-EN-858-1 y UNE-EN-858-2, poseen un rendimiento de reducción de hidrocarburos de hasta un 90% (máximo vertido 5 mg/l) y un caudal de tratamiento de 54 l/s.

Según se indica en el documento ambiental los suelos contaminados se cubrirán con una lámina de plástico de polietileno de alta densidad que impedirá la filtración de lixiviados. Por otra parte, en los planos de la adenda del documento ambiental se comprueba la existencia alrededor de la zona de almacenamiento y de la de tratamiento de tierras (biopilas) de una cuneta externa de recogida de los posibles líquidos, los cuales se dirigen a un pequeño foso con bomba de 5 m³ de capacidad. Posteriormente, este lixiviado será gestionado por un gestor autorizado de residuos. Se añade que una vez cubiertas las pilas, el bombeo de las aguas pluviales se realizará hacia la zona de arquetas que conduce al separador de hidrocarburos.

El vertido esperado de aguas sanitarias está basado en el consumo realizado por el personal de planta, el cual se estima en 20 empleados. La dotación prevista para esta actividad es de 50 litros por persona y día, por lo que con 255 días operativos se da un vertido del orden de 255 m³/año.

1.9. Residuos generados.

Los residuos segregados y tratados en los diferentes procesos, en función del proceso al que pueden ser sometidos, son enviados a gestores autorizados para su recuperación o eliminación.

Para el proceso de descontaminación de suelos no se han indicado los códigos LER de los residuos generados, como por ejemplo de los lixiviados, ni se han identificado las posibles sustancias generadas durante el tratamiento que deberán gestionarse como residuos, ya sean peligrosos o no peligrosos, según corresponda. Tampoco se ha especificado el código LER de los rechazos previos al proceso, a pesar de que se reconoce su existencia.

En el documento ambiental presentado el promotor no ha justificado, conforme a los criterios establecidos para ello en la Ley 7/2022, de 8 de abril, cómo los suelos tratados, codificados como LER 170504 y LER 191302, consiguen alcanzar al terminar su tratamiento el final de la condición de residuo, por lo que, a priori, estos suelos deberán seguir siendo considerados legalmente como residuos.

Durante la fase de construcción los residuos peligrosos que se puedan generar serán gestionados por las empresas subcontratadas para la realización de los trabajos. El promotor realizará un control documental a estas empresas relativo a los contratos de tratamiento que hayan celebrado con los gestores autorizados.

Durante la fase de operación los residuos peligrosos y no peligrosos que se puedan generar procederán de las labores de mantenimiento, posibles derrames de aceite de maquinaria y de la segregación de los posibles residuos peligrosos que puedan contener los residuos no peligrosos entregados por los productores.

Para los residuos peligrosos producto del mantenimiento de instalaciones o de las oficinas se realizarán los correspondientes contratos de tratamiento con la planta autorizada de la propia empresa Adiego Hnos, SA de La Cartuja Baja.

2. Tramitación del expediente.

El 11 de mayo de 2023 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. El 3 de agosto de 2023 se notifica el inicio del expediente, y el 7 de agosto de 2023 la empresa justifica el pago de la correspondiente tasa.

2.1. Requerimiento de información.

Con fecha 3 de octubre de 2023 se realiza un requerimiento de documentación adicional a la empresa en el que se le solicita que aporte una adenda al documento ambiental que incluya información relativa a varios aspectos del proyecto y de la actividad.

El 26 de enero de 2024 presenta una adenda al documento de impacto ambiental como respuesta al requerimiento realizado.

2.2. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 22 de febrero de 2024 se realizan las consultas preceptivas telemáticas a las siguientes asociaciones, departamentos y organismos:

- Agencia de medio ambiente y sostenibilidad (Ayuntamiento de Zaragoza).
- Servicio de licencias de actividad (Ayuntamiento de Zaragoza).
- Dirección de servicios de intervención urbanística y disciplina (Vicegerente) - (Ayuntamiento de Zaragoza).



- Comarca central de Zaragoza.
- Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU).
- Asociación naturalista de Aragón -Ansar-.
- Ecologistas en acción - Ecofontaneros.
- Fundación ecología y desarrollo.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
- Sociedad española de ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 7 de marzo de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

No se realizan consultas preceptivas ordinarias.

2.3. Respuestas recibidas.

No se habían recibido respuestas de ningún departamento, organización u organismo consultado.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto por el transporte y el uso de las infraestructuras de acceso.

Impactos:

- Contaminación atmosférica: gases de combustión de los vehículos y polvo en la fase de construcción.

- Ruidos.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- La velocidad en el centro y sus accesos se limitará a 10 km/h.

- Se evitará el trasiego de vehículos y el transporte de materiales y maquinarias en zonas habitadas en los períodos del día fuera del horario laboral. Se evitará el paso de los vehículos por zonas residenciales o ambientalmente más sensibles.

- Se cubrirán con mallas o toldos ceñidos las cajas de los camiones para evitar arrastres de polvo y residuos por el viento. En caso necesario se inspeccionarán también los bajos del vehículo.

- En su caso, se realizará la modificación de rutas y paralización del transporte en días de fuerte viento.

- Se evitarán transportes innecesarios.

- Se optimizarán horarios de carga y descarga, así como de entrada y salida de vehículos de la instalación para evitar posibles retenciones.

- Los vehículos deberán someterse a los mantenimientos periódicos y tener la ITV vigente.

- La entrada y salida de la planta estarán dotadas de señales indicadoras.

Valoración:

Los efectos derivados del transporte de residuos sobre las vías de acceso se consideran poco significativos dada la ubicación de la instalación (que permite el paso de vehículos pesados y ligeros) y de que el acceso está adecuadamente pavimentado y con suficiente espacio de maniobra. Del mismo modo, no se prevén problemas de espacio físico para que puedan estar operando hasta tres camiones a la vez.

Tanto el ruido como la contaminación atmosférica por gases de combustión de los vehículos se considera poco significativo por la poca magnitud del tráfico generado respecto de la capacidad del PTR.

Por todo ello, en este aspecto se considera un impacto compatible.

3.2. Tratamiento y generación de residuos.

Impactos:

- Lixiviación al suelo y potencial contaminación de suelo y aguas subterráneas.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Impermeabilización de todas las áreas de almacenamiento.

- Instalación de sistemas de drenaje y recogida de lixiviados.

- Inspecciones regulares del área de almacenamiento y tratamiento.

- Uso de tecnología que minimice la generación de residuos peligrosos y la liberación de contaminantes durante el proceso de tratamiento de las tierras.

- Asegurar que el personal esté capacitado en el manejo seguro de materiales peligrosos y en la operación de los sistemas de tratamiento y reciclaje.

Valoración:

Según se indica en la guía técnica para la clasificación de residuos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) de noviembre de 2021 en algunos casos de la lista europea de residuos (LER) a los residuos se les pueden asignar tanto có-



digos de residuos peligrosos como códigos de residuos no peligrosos; es decir, son residuos con códigos espejo.

Para los residuos con códigos LER espejo, es necesario determinar si presentan alguna característica de peligrosidad para clasificarlos adecuadamente. Si esto no fuera posible, conforme a la sentencia 487/17 del Tribunal de Justicia Europeo, el residuo se clasificará como peligroso de acuerdo con el principio de precaución.

En el caso de la descontaminación de suelos propuesta, la empresa considera que se trata de residuos no peligrosos en sentido absoluto (LER 170504 y LER 191302). Sin embargo, estos residuos tienen códigos espejo, los cuales son el LER 170503* y el LER 191301*, respectivamente.

En el documento ambiental, la empresa indica que los componentes de la contaminación presente en los suelos tratados en la instalación son, entre otros, hidrocarburos procedentes del petróleo (gasolinas, gasóleos, queroseno y aceites).

La guía técnica para la clasificación de residuos del MITERD establece que la determinación de las características de peligrosidad de un residuo en función de su composición se realiza comprobando si la concentración de las sustancias peligrosas contenidas iguala o supera los valores de corte y los límites de concentración establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1357/2014 y el Reglamento (UE) 2017/997.

Para determinar la composición y concentración de sustancias peligrosas presentes en los suelos tratados en la instalación será necesario realizar los correspondientes análisis aplicando un muestreo representativo de estos. Esta acción es clave en la clasificación del residuo, ya que los resultados obtenidos dependen en gran medida de la calidad del muestreo. Se recomienda que el muestreo sea llevado a cabo por entidades independientes y acreditadas conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2012, o al menos, por entidades independientes que demuestren haber seguido un procedimiento de muestreo basado en una norma reconocida internacionalmente.

En el caso de que estos suelos contaminados objeto de tratamiento resultasen ser residuos peligrosos estaríamos en otro contexto y este procedimiento de evaluación ambiental ya no podría cubrir la actividad evaluada, debiendo ser valorada la posibilidad, siguiendo los criterios establecidos en el anexo III del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, de modificación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, de realizarse una EIA ordinaria en lugar de simplificada.

Del mismo modo, en el caso de que estos suelos tuvieran la condición de residuos peligrosos, la empresa deberá solicitar y obtener la correspondiente Autorización Ambiental Integrada (AAI) de toda la instalación, por considerarse toda ella de la misma índole técnica, al superarse el umbral de 10 t/día de capacidad de tratamiento de residuos peligrosos (punto 5.1 del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón).

Por lo tanto, al igual que cuando se trabaja con códigos espejo la normativa ambiental requiere determinar con seguridad las características de peligrosidad de los residuos para asignarles el código correcto, bien de residuo peligroso, bien de no peligroso, en el contexto de la futura autorización de gestor de residuos no peligrosos que el promotor debería solicitar y obtener, resulta esencial que se realicen los correspondientes análisis previos a todos los suelos admitidos en la instalación mediante un adecuado muestreo representativo. Esto permitiría discernir si se continúa estando en el régimen de evaluación de impacto ambiental simplificada y de autorización de gestión de residuos no peligrosos conforme al artículo 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril o en el contexto de una posible EIA ordinaria y, en todo caso, bajo el régimen de Autorización Ambiental Integrada por el tratamiento de residuos peligrosos (punto 5.1 del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre).

Finalmente, las operaciones de regeneración de residuos como son las realizadas en la descontaminación de suelos en esta instalación son un tipo específico de operaciones de reciclado, por lo que para que estos alcancen el final de la condición de residuo conforme se indica en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y de suelos contaminados, estos deberán tener características comparables a las de los suelos a los que sustituirán, pudiéndose utilizar de forma directa sin más transformaciones y sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.

Se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y en la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar y obtener la empresa según lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las medidas que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas y, al menos, las siguientes:



- Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.

- Antes de admitir los suelos contaminados en la instalación para realizar el tratamiento en las biopilas lo adecuado es analizarlos siguiendo el método establecido en la Guía técnica para la clasificación de residuos del MITERD (noviembre de 2021). Este análisis, el cual debe llevarse a cabo por entidades independientes y acreditadas conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, determinará mediante muestreo representativo si la concentración, en peso fresco, de las sustancias peligrosas contenidas igualan o superan los valores de corte y los límites de concentración establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1357/2014 y el Reglamento (UE) 2017/997. En caso de que los análisis indicasen que son residuos peligrosos, estos, lógicamente, no deberían ser admitidos en la instalación.

3.3. Contaminación atmosférica (emisiones de gases, polvo y ruido).

Impactos:

- Emisiones de gases, polvo y ruido en la fase de construcción y por el transporte.
- Contaminación por emisión de ruido y de gases de maquinaria y equipos.
- Emisión de partículas de polvo por la carga/descarga de residuos y la carga de la tolva de la trituradora.

- Emisión de polvo por el almacenamiento de residuos en días de viento.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Regar las zonas de movimiento de tierras, en días de viento. Se dispondrá un sistema para riego en las zonas de descarga y acopio.
- Colocación de lonas sobre las cajas de los camiones para el transporte de tierras o residuos que puedan provocar polvos.
- Almacenamiento de los residuos en contenedores estancos y cubiertos para evitar arrastres por el viento o la lluvia.
- Realizar un mantenimiento preventivo adecuado de la maquinaria.
- Limitación de la velocidad de los camiones que circulen en el interior de la instalación.

Valoración:

La actividad de tratamiento de residuos no peligrosos se puede identificar con el código CAPCA 09100902, valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad superior a 50 t diarias - Grupo B. Por ello, teniendo en cuenta que la actividad antrópica no será nueva en la zona, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas, las necesarias para minimizar las emisiones y lo establecido en la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y, en cualquier caso, las siguientes:

- Deberá utilizarse maquinaria de procesado y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga (teniendo en cuenta el riesgo alto por vientos).

- Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.

- Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.

En materia de ruidos también se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

3.4. Impacto sobre los suelos y las aguas superficiales y subterráneas.

Impactos:

- Contaminación del suelo o de aguas subterráneas por derrames o fugas accidentales.
- Posible contaminación de aguas superficiales por escorrentías sin tratar que escapen de las instalaciones.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Pavimentación de las zonas de trabajo y almacenamientos, con sistema de recogida de pluviales con separador/decantador de grasas e hidrocarburos.
- Las aguas sanitarias se viertan al alcantarillado del polígono.



- Se impedirá la inundación de zonas en explotación, facilitando que las escorrentías lleguen a la red perimetral de la instalación y manteniendo adecuadamente la limpieza de la misma para evitar atascos.

- Se prohibirá cualquier actividad de mantenimiento de la maquinaria en zonas no habilitadas para ello. Los viales se mantendrán limpios de derrames, tanto en la calzada como en las cunetas.

- La maquinaria estará bien mantenida y sometida a las inspecciones periódicas recomendadas por el fabricante.

- Las zonas de trabajo están hormigonadas o impermeabilizadas con láminas de polietileno y geotextiles; los residuos que pudieran ser contaminantes se almacenan en contenedores estancos y cubiertos o bajo techado.

- Se contará con material absorbente para recoger eventuales derrames. En ese caso, este material contaminado se tratará como residuo peligroso.

Valoración:

Debido a que la superficie a ocupar en el PTR ya se encuentra suficientemente antropizada el impacto sobre el suelo se limita al riesgo de contaminación por vertidos accidentales. Por ello, todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria autopropulsada que impliquen generación de residuos peligrosos deberán efectuarse en taller de mantenimiento, no a la intemperie.

El promotor considera que serán necesarias 20 personas para operar la instalación al máximo rendimiento. Indica que este será el único consumo continuo de agua de red en la instalación, lo que también determinará el único vertido.

En el proceso de tratamiento se realiza un cribado en fase húmeda que permite un lavado y separación más eficientes de los áridos, gracias a la incorporación de un sistema de inyector de agua a presión, al que se le añaden agentes tensioactivos o surfactantes para la desorción de hidrocarburos y su transferencia a una fase disuelta. La corriente líquida resultante se integrará en un sistema de tratamiento y separación de hidrocarburos con el objetivo de favorecer un proceso cerrado que maximice la reutilización del agua y minimice la necesidad de añadir agua adicional y, por tanto, minimizar los vertidos imputables a esta causa. En base a este cálculo, se estima un consumo medio de agua de red de 255 m³/año.

De acuerdo con el principio de precaución y prevención en el ámbito de la protección medioambiental se considera oportuno que tanto el almacenamiento de las tierras contaminadas como el tratamiento de estas no se realice a la intemperie, por lo que estas actividades deberían realizarse en nave cerrada o, al menos, bajo cubierto.

Respecto a las aguas residuales una vez tratadas se indica que su destino es el vertido a la red del polígono.

En consecuencia, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- Los residuos deberán almacenarse sobre suelo hormigonado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos. Además, en el caso de los suelos contaminados, tanto su almacenamiento, como su tratamiento en las biopilas, independientemente de que se utilicen plásticos de polietileno para su cubrición, se realizará, al menos, bajo cubierto.

- La zona de almacenamiento de residuos deberá cumplir con las medidas correctoras que se establezcan en la correspondiente autorización de vertido.

- Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados, y ser entregados a gestores autorizados.

- La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas



continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3.5. Impacto sobre la vegetación y la fauna.

Impactos:

- Afecciones al crecimiento vegetativo de las plantas del entorno por polvo y gases.
- Molestias por ruido a la fauna terrestre.
- Efectos sobre las aves similares. Además de la posible pérdida de espacios de nidificación, presencia de humana y maquinaria, eliminación de hábitats, etc.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Correcto mantenimiento de la maquinaria para minimizar las emisiones de los gases de combustión y de polvo y partículas que pueden afectar a las plantas.
- Colocación de acopios protegidos del viento.
- Reducir la velocidad de circulación de los vehículos.
- Evitar trabajar en horas nocturnas.
- Correcto mantenimiento de la maquinaria para evitar ruidos innecesarios.
- No dejar basuras ni restos de comida, para evitar proliferación de roedores.

Valoración:

La única referencia realizada en el documento ambiental es que los posibles impactos sobre el medio biótico la empresa los considera poco significativos al tratarse de una zona antropizada con bastante actividad industrial y dado que no existen zonas protegidas en las inmediaciones no se afectará a la densidad y calidad del medio natural del entorno.

El área de afección no se encuentra incluida dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) o Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE). La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

En la actividad que nos ocupa, el único efecto sobre las plantas que viven en los alrededores consistiría en la alteración de sus funciones fisiológicas, sobre todo a causa de la acumulación de polvo sobre sus partes aéreas.

En general, la presencia de maquinaria y personas en la zona, la emisión de partículas y el ruido generado por la actuación pueden ocasionar molestias y cambios de comportamiento en las especies de fauna, reacción más probable ante una actuación como la proyectada quizá sea la de la huida; no obstante, la existencia de actividad humana actualmente y la capacidad de aclimatación de la fauna hace prever que el impacto sea menor.

El proyecto se encuentra dentro de la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo primilla).

También se ubica en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Por tanto, la valoración del impacto sobre la fauna será compatible y sobre la vegetación será moderado.

3.6. Impacto sobre el patrimonio y paisaje.

No se prevé ninguna afección relevante al patrimonio histórico y cultural ya que no se conocen yacimientos en el área del proyecto. El promotor indica que si en el transcurso de las obras de acondicionamiento aparecieran restos de este tipo se comunicaría a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tampoco se considera significativa la afección paisajística por ubicarse la actividad en una zona con cuenca visual reducida. Sólo indica que los acopios de residuos se limitarán en altura con un máximo de tres metros.

Las afecciones según la empresa se deberán a movimientos de tierras, instalación de estructuras, a las actividades de planta y a los almacenamientos.

3.7. Impacto sobre el medio socioeconómico.



El promotor solo indica en este aspecto que se produce un impacto positivo, aunque limitado, por el empleo y la generación de actividad, y los ingresos en la economía comarcal y de la administración.

3.8. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

En el documento ambiental se consideran medidas preventivas y correctoras en materia de inundaciones, incendios forestales, vientos fuertes y hundimientos.

En el propio diseño de las instalaciones se incorporan las principales medidas preventivas y correctoras como son el vallado, la solera hormigonada y la recogida y tratamiento de los lixiviados.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad, no son previsibles efectos adversos significativos.

El promotor ha diseñado un protocolo de actuación para los casos en los que se dé alerta amarilla por fuertes vientos según la web oficial de la Agencia Estatal de Meteorología. En ese caso el encargado comprobará mediante la estación meteorológica que se establecerá en planta, exactamente las rachas de viento que se están registrando. Si hubiera rachas de viento superiores a 60 km/h se activará el protocolo para fuertes vientos.

En caso de alerta naranja según la Agencia Estatal de Meteorología, el encargado activará directamente el protocolo para fuertes vientos.

En caso de activación del protocolo, el jefe de planta, se ocupa de avisar mediante un correo electrónico a los productores y transportistas previstos para las descargas de ese día.

3.9. Plan de vigilancia ambiental.

El plan de vigilancia ambiental tiene como objetivo principal controlar y mitigar los posibles impactos ambientales significativos de la actividad, asegurando el correcto funcionamiento de las medidas preventivas y correctoras implementadas. La empresa asignará un responsable para el seguimiento de estos aspectos y se elaborará un manual de funcionamiento conocido por todos los empleados.

Entre las medidas de control y seguimiento se destaca: creación de un registro de recepciones de material, de un registro de operaciones de mantenimiento, otro de control del estado de la pavimentación, realización de un control diario de derrames y otro de descargas de material.

En caso de cese de la actividad de reciclaje se llevarán a cabo las siguientes acciones: Retiro de casetas de oficinas, servicios y almacén; desmontaje de la báscula y eliminación de sus apoyos; demolición y retiro de escombros del decantador/separador de pluviales; gestión de residuos producidos mediante entrega a gestores autorizados; retiro de toda la maquinaria y equipos y presentación de un proyecto de desmantelamiento a la administración competente (INAGA) para su aprobación.

Para minimizar los impactos ambientales se implementarán medidas de control del polvo, de almacenamiento de residuos; de mantenimiento de maquinaria; de control de velocidad de camiones; de gestión de polvo y escorrentías; de gestión de pluviales; de aguas sanitarias; de prevención de inundaciones; de mantenimiento de maquinaria en áreas habilitadas; de mantenimiento general de la maquinaria y de gestión de derrames:

Valoración:

No hay un seguimiento de afecciones al medio natural (fauna y vegetación) planificado para varios años, no se indica que se seguirá la misma metodología durante el seguimiento previo durante las obras y durante la explotación para poder así hacer comparaciones y los estudios de seguimiento durante la fase de explotación deberían de ser lo más científicamente precisos, de modo que usen metodologías estandarizadas.

Visto el expediente administrativo incoado y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para determinar si un proyecto del anexo II se somete a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Adiego Hermanos, SA, en el Parque Tecnológico del Reciclado (PTR), calle Azufre, número 80, de Zaragoza, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Zaragoza para el conjunto de la instalación la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:

- Antes de admitir los suelos contaminados en la instalación para realizar el tratamiento en las biopilas lo adecuado es analizarlos siguiendo el método establecido en la Guía técnica para la clasificación de residuos del MITERD (noviembre de 2021). Este análisis, el cual debe llevarse a cabo por entidades independientes y acreditadas conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, determinará mediante muestreo representativo si la concentración, en peso fresco, de las sustancias peligrosas contenidas igualan o superan los valores de corte y los límites de concentración establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1357/2014 y el Reglamento (UE) 2017/997. En caso de que los análisis indicasen que son residuos peligrosos, estos, lógicamente, no deberían ser admitidos en la instalación.

- Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.

- Los residuos deberán almacenarse sobre suelo hormigonado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos. Además, en el caso de los suelos contaminados, tanto su almacenamiento, como su tratamiento en las biopilas, independientemente de que se utilicen plásticos de polietileno para su cubrición, se realizará, al menos, bajo cubierto.

- La zona de almacenamiento de residuos deberá cumplir con las medidas correctoras que se establezcan en la correspondiente autorización de vertido.

- La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, para lo que se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes asuntos:

- Deberá utilizarse maquinaria de procesado y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga (teniendo en cuenta el riesgo alto por vientos).

- Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.

- Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.

4. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.



5. Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con objeto de reducir las afecciones a esta especie. Algunas de estas medidas son: uso de apantallamiento vegetal, evitar la salida de especies antropófilas y priorizar los métodos físicos para el control de plagas, evitándose el uso de rodenticidas que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres.

6. Deberá cumplir lo dispuesto en la normativa aplicable de prevención y protección contra incendios.

7. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 26 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 11 de julio del 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024.

Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 4 de marzo de 2024.

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, instruyéndose, y evaluándose según lo previsto en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas.

La cuantía total máxima de esta convocatoria es de 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 PEP 2024/000010 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua para el ejercicio 2024. Su distribución es: 50.000 euros para la línea 1, “Planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones”, y 50.000 euros para la línea 2, “Adquisición de equipos, servicios, medios y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación”.

El apartado undécimo de la Orden de convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que finalizó el 5 de abril de 2024. Tras su conclusión, se han recibido un total de 37 solicitudes de 35 Ayuntamientos, 18 para la línea 1 y 19 para la línea 2.

El informe de instrucción de 16 de mayo de 2024 describe los pasos seguidos en la tramitación de la subvención, explica los requerimientos de subsanación realizados y analiza el cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad beneficiaria de cada una de las solicitudes recibidas.

Tal y como establece el apartado 15.º de la Orden de convocatoria, evaluadas las solicitudes que cumplieran los requisitos básicos, la Comisión de valoración emitió su informe en fecha 10 de junio de 2024. En él se concretan los resultados de la baremación de los criterios de otorgamiento establecidos en la Orden de convocatoria y se hace una prelación de las solicitudes que sería factible estimar, ordenadas de mayor a menor puntuación y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Con todo ello, el Director del Instituto Aragonés del Agua, mediante Resolución de 13 de junio de 2024, efectuó la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones. Su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 28 de junio de 2024, abrió el trámite de audiencia a los interesados previsto en el punto 15.5 de la convocatoria, con un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido el citado plazo se ha presentado únicamente una alegación correspondiente al Ayuntamiento de Alfamén que, una vez analizada, se ha desestimado porque suponía una propuesta de reformulación que no procede realizar, debido a su situación en la lista de reserva.

El 9 de julio de 2024 se emite Resolución del Director del Instituto Aragonés del Agua por la que se formula la propuesta de resolución definitiva. Tras ello, en aplicación de lo previsto en el punto 16.º de la Orden que rige esta convocatoria, se ha de dictar la resolución del procedimiento, que se hace de acuerdo con dicha propuesta.

Por cuanto antecede, en aplicación del apartado decimosexto de la Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero, en ejercicio de las competencias que a esta presidencia confiere la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1.b) y 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2024, a las entidades locales que se incluyen en el anexo I, por un importe global de 46.678,64



euros para la línea 1 y 47.563,06 euros para la línea 2, indicando la actuación, la valoración obtenida y el importe de la ayuda.

Segundo.— Desestimar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo II, por haberse agotado el crédito disponible para poder ser atendidas o por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— Contra esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por la entidad local interesada requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

Anexo I. Solicitudes propuestas para la concesión de la línea 1. Convocatoria GRI: planes y equipos 2024 (Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Puntos riesgo (a)	Puntos población (d)	Puntos afecciones (e)	Puntuación total (a+c+d+e)	Importe actuación subvencionable	% Financiación Max. 6.000 € línea 1	Importe subvención
SH-2024-000034	CARIÑENA	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Cariñena	10	10	14	34	7.260,00	83%	6.000,00
SH-2024-000014	BROTO	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Broto	10	6	16	32	4.719,00	100%	4.719,00
SH-2024-000010	CANFRANC	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en canfranc	10	6	16	32	7.260,00	83%	6.000,00
SH-2024-000016	BIESCAS	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Biescas	10	8	12	30	5.960,46	100%	5.960,46
SH-2024-000009	SAHUN	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Sahun	10	4	16	30	7.260,00	83%	6.000,00
SH-2024-000027	UTEBO	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Utebo	3	10	16	29	6.004,02	100%	6.000,00
SH-2024-000012	MARIA DE HUERVA	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en María de Huerva	10	10	9	29	6.000,00	100%	6.000,00
SH-2024-000033	COSUENDA	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Cosuenda	10	4	14	28	5.999,18	100%	5.999,18
46.678,64										

Anexo I. Solicitudes propuestas para la concesión de la línea 2. Convocatoria GRI: planes y equipos 2024 (Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Puntos riesgo (a)	Puntos población (d)	Puntos afecciones (e)	Puntuación total (a+c+d+e)	Importe actuación subvencionable	% Financiación Max. 10.000 €	Importe subvención
SH-2024-000018	PINA DE EBRO	Línea 2	RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN SISTEMAN MEGAFONIA MUNICIPAL	10	10	16	36	16.354,38	60%	9.812,63
SH-2024-000017	FUENTES DE EBRO	Línea 2	AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN DE MEGAFONIA DE ALERTA CIUDADANA	10	10	14	34	16.889,18	59%	10.000,00
SH-2024-000011	GALLUR	Línea 2	ADQUISICIÓN BOMBAS EXTRACCIÓN AGUA	10	10	14	34	8.845,10	80%	7.076,08
SH-2024-000031	DAROCA	Línea 2	ADQUISICION EQUIPO ACHIQUE AGUA	10	8	16	34	14.740,69	68%	10.000,00
SH-2024-000041	SOBRADIEL	Línea 2	TAJADERAS PREVENCIÓN DE LAS RIADAS	10	8	16	34	6.608,83	60%	3.965,30
SH-2024-000029	NOVILLAS	Línea 2	REPOSICIÓN DE CLAPETA ANTI RETORNO Y ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADOR	10	6	16	32	11.181,75	60%	6.709,05
47.563,06										

Anexo II. Solicitudes propuestas para su desestimación Línea 1 por falta de crédito. Convocatoria GRI: planes y equipos 2024 (Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Puntos riesgo (a)	Puntos población (d)	Puntos afecciones (e)	Puntuación total (a+c+d+e)	Importe actuación subvencional	% Financiación Max. 6.000 €	Importe subvención
SH-2024-000037	RUEDA DE JALÓN	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Rueda de Jalón	10	4	12	26	7.260,00	83%	6.000,00
SH-2024-000039	ALPARTIR	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Alpartir	10	6	9	25	16.940,00	35%	6.000,00
SH-2024-000013	OLBA	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Olba	5	4	16	25	5.989,50	100%	5.989,50
SH-2024-000025	ALFAMEN	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Alfamen	0	8	16	24	7.260,00	83%	6.000,00
SH-2024-000040	TOSOS	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Tosos	4	4	14	22	10.890,00	55%	6.000,00
SH-2024-000038	SAN MIGUEL DE CINCA	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en San Miguel de Cinca	1	6	14	21	7.260,00	83%	6.000,00
SH-2024-000035	URREA DE JALON	Línea 1	Redacción Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Urrea de Jalón	1	4	12	17	7.260,00	83%	6.000,00

Anexo II. Solicitudes propuestas para su desestimación Línea 2 por falta de crédito. Convocatoria GRI: planes y equipos 2024 (Orden MAT/185/2024, de 13 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Puntos riesgo (a)	Puntos población (d)	Puntos afecciones (e)	Puntuación total (a+c+d+e)	Importe actuación subvencional	% Financiación Max. 10.000 €	Importe subvención
SH-2024-000020	EL BURGO DE EBRO	Línea2	ADQUISICIÓN MINICARGADORA	10	10	11	31	55.660,00	18%	10.000,00
SH-2024-000036	AINSA-SOBRARBE	Línea2	VEHICULO MINI DUMPER TIPO CARGADORA CON AUTOVOLQUETE	6	10	14	30	33.840,68	30%	10.000,00
SH-2024-000024	SADABA	Línea2	ADQUISICIÓN DE GENERADOR Y MOTOBOMBA	10	8	12	30	1.965,04	60%	1.179,02
SH-2024-000042	BOQUINENI	Línea2	ADQUISICIÓN GRUPO ELECTROGENO Y TRIPODE ILUMINACIÓN	10	6	14	30	11.818,07	80%	9.454,46
SH-2024-000015	VILLANUJA	Línea2	SISTEMA ALERTA TEMPRANA BARRANCO DE LIERDE	10	6	14	30	14.990,98	67%	10.000,00
SH-2024-000026	ALCALA DE EBRO	Línea2	ESTUDIO Y CONTROL DEL ENTORNO DE LA SIMA FASE 2024-2025	10	4	16	30	7.961,80	60%	4.777,08
SH-2024-000043	VELILLA DE EBRO	Línea2	ADQUISICIÓN BARREDORA INDUSTRIAL	10	4	16	30	5.384,50	80%	4.307,60
SH-2024-000021	CASTEJON DE SOS	Línea2	INSTALACION DE MEGAFONIA	6	6	16	28	12.581,81	79%	10.000,00
SH-2024-000032	CABANAS DE EBRO	Línea2	ADQUISICIÓN BOMBA DESTINADA A EVACUAR LAS AGUAS QUE DESBORDAN LA RED DE VERTIDO MUNICIPAL	10	4	12	26	14.561,55	60%	8.736,93
SH-2024-000023	LUCENI	Línea2	ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA Y MANGUERA	1	6	7	14	1.740,89	80%	1.392,71

Anexo II. Solicitudes propuestas para su desestimación. Convocatoria GRI: planes y equipos 2024
(Orden MAT/165/2024, de 13 de febrero)

Expediente	Ayuntamiento	Línea	Actuación para la que se solicita la subvención	Motivo
SH-2024-000008	CUARTE DE HUERVA	Línea 1	Redacción del Estudio del riesgo de inundación en el término municipal de Cuarte de Huelva	Actuación no subvencionable de conformidad con el apartado tercero 1. a) y b) de la Orden de convocatoria.
SH-2024-000028	UTEBO	Línea 2	Adquisición de motobomba y accesorios, generador , carpa y vadeadores.	Actuación no subvencionable de conformidad con el punto 1 d). apartado quinto de la Orden de convocatoria.
SH-2024-000007	ALBA	Línea1	"Obras de encauzamiento de la Rambla de Bazulenco"	Actuación no subvencionable de conformidad con el apartado tercero 1. a) y b) de la Orden de convocatoria.
SH-2024-000019	TORRIJO DEL CAMPO	Línea 2	Actuación ambiental del Rto. Jiloca	Actuación no subvencionable de conformidad con el apartado tercero 1. a) y b) de la Orden de convocatoria.
SH-2024-000022	PRADILLA DE EBRO	Línea 2	Adquisición de picadora/riturada	Actuación no subvencionable de conformidad con el punto 2.a) del apartado tercero de la Orden de convocatoria.
SH-2024-000030	DAROCA	Línea 1	Actualización Plan de actuación Municipal ante riesgo de inundaciones del municipio de daroca. Estudio inundabilidad barranco de la Mina.	Actuación no subvencionable de conformidad con el punto 5. apartado sexto de la Orden de convocatoria.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca el desarrollo del Practicum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de los estudiantes del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, durante el curso 2024-2025.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros docentes, en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el asesoramiento a los nuevos profesores por parte de docentes experimentados.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en su artículo 12.9, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión.

El apartado 5 del anexo de la Orden ECI 3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de los títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas establece que el Practicum tendrá carácter presencial y se realizará en colaboración con instituciones educativas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas. Dichas instituciones se reconocerán como centros educativos de prácticas (en adelante centros de prácticas).

La Orden ECD/508/2021, de 8 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado establece en la Línea Marco 10. Estrategias para el desarrollo y mejora de la formación inicial y el aprendizaje permanente del profesorado, la importancia del desarrollo profesional a lo largo de la carrera docente, incidiendo en la mejora de la formación inicial del profesorado.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone en su artículo 7 que para la realización de las prácticas externas, las Universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Colaboración Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de alumnado con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece en su artículo 57 que: "será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal". A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del "Registro Central de delincuentes sexuales".

Por lo anteriormente expuesto, las prácticas de los estudiantes del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas (en adelante MEP), de las Universidades del Sistema Universitario de Aragón, se podrán desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón que se convertirán en centros de prácticas del mencionado Máster.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, determina que este sistema está constituido por las Universidades creadas o reconocidas mediante Ley, así como por los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria. Se hace preciso por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las Universidades del Sistema Universitario Aragonés, responsables del desarrollo de los distintos Practicum, y el Departamento de Edu-



cación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, con el fin de propiciar que éste se desarrolle en las mejores condiciones de calidad en los centros educativos, reforzando la consideración del mismo como un proceso de formación que, además de atender a los estudiantes del MEP, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional, tanto del profesorado de los centros educativos de prácticas como del profesorado de la Universidad.

Asimismo, se han de contemplar los mecanismos de coordinación entre las mencionadas entidades, para que los estudiantes referidos se inicien en la práctica docente directa, y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, con el asesoramiento de profesores en ejercicio, con unas características y una preparación adecuadas.

El Practicum es una fase de la formación cuya peculiar organización la diferencia del resto de materias teórico-prácticas, ya que supone una toma de contacto reflexiva, vivencial y profesionalizadora, concibiéndose como un periodo de inmersión en la vida real de un centro educativo. Además de tomar contacto con las actividades lectivas propias de la especialidad correspondiente, el alumnado tendrá oportunidad de conocer directamente los diversos ámbitos que caracterizan el funcionamiento ordinario de un centro educativo, lo que le permitirá entender las nuevas competencias profesionales del docente que la sociedad del siglo XXI demanda. El interés por favorecer la calidad de esta oferta formativa de posgrado no se limita a las instituciones universitarias que la promueven, sino que también es compartido por la Administración educativa y por los propios centros docentes, en la medida en que se trata de un elemento fundamental en la formación inicial del profesorado que en los próximos años se integrará en nuestro sistema educativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 22 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de actuación.

Esta Resolución tiene por objeto convocar el desarrollo del Practicum del MEP de la Universidad de Zaragoza, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Universidad San Jorge para el curso 2024-2025 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán ser centros de prácticas del alumnado del MEP de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés (Universidad de Zaragoza, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Universidad San Jorge), los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos, que imparten alguna de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, así como los Equipos que conforman la Red Integrada de Orientación Educativa en dichos centros.

Segundo.— Convenios de colaboración vigentes con Universidades para el desarrollo del Practicum.

El alumnado del MEP matriculado en las Universidades del Sistema Universitario Aragonés podrá hacer el Practicum en los centros de prácticas de nuestra Comunidad mencionados en el apartado anterior. UNIZAR, UNED y USJ son las tres únicas Universidades con convenio vigente con el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón para el MEP en el curso 2024-2025.

Los centros públicos de Aragón no podrán acoger estudiantes de otras Universidades al no haber ningún otro convenio suscrito de otras Universidades con el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón para el Practicum del MEP.

En ningún caso un centro sostenido con fondos públicos podrá gestionar las prácticas de un estudiante de una Universidad fuera del Campus de Aragón que se dirija directamente al centro sin conocimiento de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (en adelante CES), salvo que el estudiante solicite hacer las prácticas en etapas no concertadas si el centro cuenta con esos tipos de enseñanza. La puesta en conocimiento de la CES se realizará por medio de correo electrónico a la dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es indicando Universidad de procedencia y fechas de las prácticas.

Tercero.— Solicitud y registro.

Los centros educativos que deseen ser centros de prácticas del MEP durante el curso 2024-2025, deberán cumplimentar la solicitud a través de la aplicación Masterapp de acuerdo a las instrucciones incluidas en anexo III.



Por otro lado, los centros educativos que participen por primera vez, o bien quieran solicitar la credencial a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA), deberán cumplimentar además el anexo I, escanearlo y enviarlo a la dirección de correo electrónico practicumsecundaria@educa.aragon.es, referenciado con el asunto "Nuevo centro colaborador del Máster de Secundaria" o "Solicitud Credencial ACPUA", según proceda.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre y finalizará el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Para que el profesorado de Enseñanza Secundaria especifique la especialidad por la que opta a tutorizar al alumnado en el Practicum del MEP, debe atender al anexo II de especialidades que aparece al final de esta Resolución, eligiendo el código tanto en número como en letra, si existen sub-opciones en letra pertenecientes a ese código numérico. En el caso de las especialidades de música para profesorado de conservatorio, se deberá incluir el instrumento en el apartado de Observaciones de cada profesor-tutor.

En el caso de que la especialidad del tutor en el centro tenga perfil bilingüe, deberán incluir en el apartado de Observaciones el número de horas lectivas impartidas en esta modalidad.

En el caso de que el docente posea varias especialidades, asignaturas, ámbitos o módulos, deberá señalar aquella especialidad en la que mayor número de horas lectivas imparta, con el fin de tutorizar a los estudiantes en dicha especialidades, asignaturas, ámbitos o módulos. Podrá incluir en Observaciones las otras especialidades que pueda tutorizar.

De no existir plazas suficientes en los centros educativos que se hayan ofrecido voluntariamente para cubrir la demanda del alumnado universitario para la realización del Practicum, el Servicio de Formación e Innovación de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación podrá proponer otros centros que no hayan presentado solicitud en la convocatoria. En el mismo sentido, dicho servicio podrá aumentar el número de alumnos a tutorizar de dos a tres, con el visto bueno de la persona que tutorice las prácticas.

Cuarto.— *Requisitos para tutorizar las prácticas del Máster del Profesorado.*

En el caso de centros públicos, podrán tutorizar estas prácticas las personas funcionarias de carrera, funcionarias en prácticas y funcionarias interinas, con adjudicación de vacante de curso completo y una antigüedad mínima, salvo excepciones, de dos años en docencia, pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros que impartan clase en ESO y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. En casos excepcionales y previa consulta a la CES, podrá autorizarse la tutorización de funcionarios interinos con una antigüedad menor a la indicada. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, quienes tutoricen las prácticas deberán tener un contrato de curso completo y antigüedad mínima, salvo excepciones, de dos años.

Si los y las docentes no están a jornada completa o comparten centro, podrán solicitar la participación en el programa con el compromiso de que o bien el Departamento Didáctico al que pertenece o bien el equipo directivo del centro atienda al alumnado durante los días en los que quien se encarga de la tutorización no asiste al centro. En el caso de que miembros del equipo directivo, coordinadores de formación u otros cargos quieran ser tutores de prácticas podrán hacerlo si al menos tienen un grupo de alumnos asignado directamente en su especialidad dentro de su horario lectivo. Los docentes de especialidades sin actividades lectivas con alumnado (por ejemplo "Servicios a la Comunidad") podrán tutorizar prácticas siempre que cumplan todos los requisitos contemplados en esta Resolución.

Los docentes que se inscriban como tutores de prácticas, adquieren el compromiso de tutorizar durante todo el curso escolar.

Quinto.— *Organización y calendario de las prácticas.*

Los equipos directivos de los centros de prácticas, de acuerdo con las necesidades de organización del centro, procurarán la adecuación de los horarios docentes de quienes tutoricen las prácticas del MEP y del Coordinador o Coordinadora de Formación para que puedan cumplir sus funciones de tutorización adecuadamente.

Asimismo, las Universidades adscribirán profesorado universitario del MEP a cada centro de prácticas y deberán facilitarles, a través de sus coordinadores, los planes del Practicum, así como toda la información, documentación y orientaciones que necesiten y/o soliciten para el adecuado desarrollo de las prácticas.

El Practicum del MEP para el curso 2024-2025 se realizará durante los días lectivos que aparecen en esta Resolución.



El alumnado de prácticas del MEP de la Universidad de Zaragoza, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Universidad San Jorge realizará 216 horas de prácticas a razón de seis horas diarias durante 36 días, repartidas en dos periodos (Practicum I y Practicum II). Las fases I y II del Practicum se desarrollarán en el mismo centro educativo, salvo excepciones justificadas que resolverá la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

El calendario del Practicum en UNIZAR, UNED (un solo Practicum en dos periodos) y USJ en el curso 2024-2025 será:

- Practicum I: Contextualización/Observación: Del 9 al 22 de enero (10 días).
- Practicum II: Intervención/Especialidad: Del 21 de marzo al 9 de mayo (26 días).

El 9 de enero de 2024, coincidiendo con el primer día del Practicum, se celebrará la “Jornada de Bienvenida” al alumnado del MEP en cada centro de prácticas. Cada centro tendrá flexibilidad para organizarla del modo que considere más adecuado, tanto en el contenido como en su duración. La presentación del alumnado en su centro de prácticas en esa Jornada será:

- A las 11:00 en los turnos con horario de mañana.
- A las 18:00 en los turnos con horario vespertino.

En el resto de jornadas, el horario será el que tenga establecido como habitual el centro de prácticas.

Este calendario podrá ajustarse a las modificaciones debidas a días festivos dependientes de los ayuntamientos y/o a las modificaciones resultado de situaciones excepcionales que puedan acontecer en los centros educativos; en estos casos, pudiendo ajustar la finalización del Practicum hasta completar los 36 días/216 horas. En cualquier caso, la CES deberá estudiar cada situación de forma particular.

Cualquier incidencia en el desarrollo del Practicum deberá ser comunicada al coordinador o coordinadora de la Universidad correspondiente (coordinación UNIZAR: masterez@unizar.es; coordinación UNED: masteruned@calatayud.uned.es; coordinación USJ: practicass@usj.es), y al Servicio de Formación e Innovación: practicumsecundaria@educa.aragon.es.

Sexto.— Actuaciones y calendario para asignar alumnado a quienes tutoricen las prácticas en los centros educativos.

Los coordinadores universitarios del MEP de cada una de las tres Universidades del Sistema Universitario Aragonés enviarán directamente o por medio de sus respectivos servicios administrativos a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, Servicio de Formación e Innovación, la relación de estudiantes de Máster para el curso 2024-2025. Esta relación vendrá en formato digital de hoja de cálculo y se enviará a la dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es antes del día 28 de octubre del 2023 en una versión provisional. Las Universidades tendrán de tiempo hasta el 4 de noviembre del 2023 para hacer modificaciones sobre el fichero provisional, enviando ese último día un único fichero definitivo. Los ficheros se enviarán indicando en el asunto “Relación Alumnado Máster - Universidad que remite el listado”. Este fichero tendrá carácter definitivo. No se atenderán incorporaciones posteriores de estudiantes.

El fichero con la relación de estudiantes participantes contendrá la siguiente información de cada estudiante en campos separados:

- Universidad.
- NIF.
- Apellidos.
- Nombre.
- Titulación alegada de acceso al Máster.
- Especialidad matriculada en el Máster según el código del anexo II, con número y letra, en dos campos separados. (Únicamente se consignará un código de especialidad por alumno, teniendo en cuenta que para las especialidades de los números 18, 19, 20 y 21 la especialidad la determina necesariamente la combinación única de número y letra):

- Turno Vespertino: En las especialidades de ESO y Bachillerato no existe la posibilidad de realizar las prácticas en turno vespertino. La posibilidad de realizar las prácticas en turno vespertino únicamente está contemplada para especialidades de enseñanzas comunes de Formación Profesional (18,19, 20 y 21) y enseñanzas de Régimen Especial. Para solicitar turno vespertino el estudiante deberá aportar, al hacer la matrícula, copia del contrato laboral y un certificado en el que conste el horario semanal. En la aprobación de este turno vespertino para el alumnado solicitante, cada Facultad o Universidad aplicará los criterios recogidos en su normativa y remitirá el listado con los alumnos a los que se les haya acreditado el turno vespertino al Servicio de Formación e Innovación. La acreditación de turno vespertino por



parte de la Universidad no garantiza que el estudiante realice el Practicum en ese turno dada la reducida oferta de plazas en ese horario.

- Localidad preferente para la realización del Practicum.
- Correo electrónico.
- Calificación de la titulación alegada para el acceso al MEP con dos decimales.
- Practicum en los que está matriculado el estudiante. En este sentido el estudiante podrá estar matriculado en el Practicum I y en el Practicum II o solo en uno de ellos (caso de alumnado de UNED).

- Nivel acreditado de idioma extranjero.

El primer día de presentación en el centro de prácticas, todo el alumnado llevará consigo el certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales y será entregado al equipo directivo para su custodia hasta final del periodo.

El Servicio de Formación e Innovación enviará durante el mes de noviembre a la Universidad de Zaragoza, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad San Jorge, el listado de centros de prácticas disponibles para el Practicum del MEP, con el número de plazas ofertadas de cada especialidad, de acuerdo con la codificación del anexo II.

Las plazas de prácticas disponibles se repartirán entre el alumnado de las tres Universidades del Sistema Universitario de Aragón. Habrá un proceso de selección de centros por parte del alumnado del MEP y de adjudicación posterior, en el mes de noviembre. Para esta adjudicación se contará con la herramienta informática diseñada para los procedimientos de adjudicación de plazas denominada masterapp.catedu.es. Se redactarán unas instrucciones sobre este procedimiento de asignación que se harán públicas con la antelación necesaria a través de la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, así como, si se viera necesario, de las webs de las Universidades, para que el proceso se desarrolle con las mejores garantías y la mayor transparencia. El criterio general de ordenación de los estudiantes del Practicum, para la elección de centros de prácticas, será la nota de acceso de los y las estudiantes, desglosadas por especialidades.

Una vez finalizado el periodo de adjudicación definitiva de alumnado, cualquier situación excepcional (baja de tutor, baja de centro educativo,...) se resolverá de forma que no implique una adjudicación completa de todo el alumnado de la especialidad de la que se trate. Se procurará en todo caso respetar al máximo la elección inicial de centros llevada a cabo por el alumnado.

Los equipos directivos y coordinadores de formación de los centros de prácticas, así como las coordinaciones universitarias, serán conocedores del resultado de adjudicación del alumnado del MEP durante la primera quincena del mes de diciembre, una vez haya finalizado el proceso descrito en el apartado anterior.

El primer día del Practicum y coincidiendo con la jornada de bienvenida, los tutores y tutoras de prácticas de las diferentes especialidades se reunirán junto con la persona responsable de la coordinación de formación, para asignar cada estudiante, conforme a su especialidad y turno, a cada tutor o tutora de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En el caso de que el número de estudiantes sea inferior o igual al número de tutores de una especialidad y turno:

- a) El profesorado podrá tomar el acuerdo unánime que considere sobre la asignación entregando una copia del acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.
- b) En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, el profesorado de la especialidad establecerá una ronda de elección. Para determinar el orden de elección y prioridades se atenderá a las instrucciones vigentes que regulen la elección de horarios en los centros de Educación Secundaria Obligatoria. Cada tutor participante tiene que elegir obligatoriamente a un o una estudiante en su turno de elección.

2. En el caso de que el número de estudiantes sea superior al número de tutores de una especialidad y turno:

- a) El profesorado podrá tomar el acuerdo unánime que considere sobre la asignación entregando una copia del acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.
- b) En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, se seguirá el mismo procedimiento que en el punto 1.b de este apartado sexto. De este modo, una vez que todos los tutores de esa especialidad tengan una o un estudiante asignado en la primera ronda, se volverá a asignar, de forma obligatoria en cada uno de los turnos de elección, otro estudiante a cada tutor.

La persona coordinadora de formación del centro enviará la asignación definitiva de estudiantes y tutores de prácticas a lo largo de la primera semana de asistencia a los centros, a practicumsecundaria@educa.aragon.es y a los coordinadores/as del MEP de las tres Universidades.



Séptimo.— Comisión de evaluación y seguimiento.

Se constituirá una Comisión de evaluación y seguimiento, que estará compuesta por los siguientes miembros, así como, en su caso, de los correspondientes suplentes:

- El Jefe de Servicio de Formación e Innovación o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos asesorías del Servicio de Formación e Innovación.
- Un funcionario administrativo de la Dirección General competente que actuará de secretario con voz y sin voto.
- La persona responsable de la coordinación del MEP en la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la coordinación del MEP en un centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la coordinación del MEP en la Universidad San Jorge, o persona en quien delegue.

La CES tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Supervisar la adjudicación de los centros y especialidades a los estudiantes matriculados que mejor garanticen la formación práctica de los mismos.
- b) Revisión, a propuesta de los coordinadores de las titulaciones, de los períodos de estancia del alumnado en prácticas en los centros docentes.
- c) Adopción de las medidas necesarias para la adecuada adjudicación de centros para la totalidad de los estudiantes y de afinidades entre especialidades. Se tendrá en cuenta tanto la oferta de centros, como la opción de preferencia de localidad de los estudiantes, en la medida que sea posible. En los casos donde en la localidad consignada no exista oferta de la especialidad solicitada, con carácter general, se procurará asignar plazas ofertadas dentro de la provincia.
- d) Procurar un reparto equilibrado de alumnos en los centros de prácticas cuando la oferta de vacantes supere a la demanda con el objetivo de evitar un número elevado de alumnos por centro.
- e) Seguimiento, apoyo y resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación a las prácticas de los estudiantes del MEP.
- f) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes, tanto de los centros certificados por ACPUA como de los que no lo están. Propuesta de certificación de nuevos centros.
- g) Los asesores del Servicio de Formación e Innovación que sean miembros de la CES podrán solicitar la colaboración de los docentes en esta actividad poniéndose en contacto con los centros o Coordinadores de Formación cuando los plazos lo permitan. Si los plazos de asignación no permiten una consulta de participación de los docentes en este programa a través del COFO o miembros del Equipo Directivo, los asesores del Servicio de Formación podrán ponerse en contacto directamente con los docentes para solicitar su colaboración.
- h) Resolución de las reclamaciones y recursos de los estudiantes participantes en las prácticas.
- i) La CES se reunirá (de modo presencial o telemático) tantas veces como sea necesario para el seguimiento, resolución y apoyo al desarrollo de las prácticas.

Las reclamaciones posteriores a la adjudicación definitiva de plazas se registrarán por los procedimientos establecidos en el Derecho Administrativo.

Para situaciones concretas de cada Universidad que no afecten a alumnado de otras Universidades las decisiones podrán ser tomadas por acuerdo entre la Universidad implicada y el centro educativo de prácticas con el visto bueno del Servicio de Formación e Innovación. Los acuerdos tomados en las situaciones descritas anteriormente, serán comunicados a la CES en la primera reunión de la misma tras los acuerdos adoptados.

En su funcionamiento se registrará, en lo no dispuesto por esta convocatoria, por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Octavo.— Funciones del tutor o de la tutora de prácticas de los centros educativos.

Cada tutor de prácticas podrá tutorizar a uno o dos estudiantes. Excepcionalmente, y siempre con su consentimiento, podrá tutorizar a tres.



La persona tutora de las prácticas tendrá asignadas las siguientes funciones:

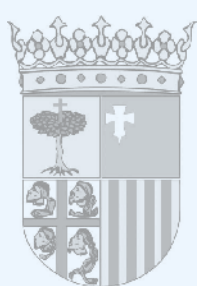
1. Asesorar a los estudiantes en los aspectos didácticos y posibilitar la iniciación en su práctica docente.
2. Coordinar sus actuaciones con los tutores académicos designados desde la Universidad correspondiente.
3. Organizar, planificar y valorar el Practicum de Intervención/Especialidad, emitiendo el informe final de las prácticas, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la Guía Docente de cada Universidad.
4. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante o de su centro como consecuencia de su actividad como tutor.
5. Informar al coordinador de formación, de cualquier incidencia o conducta del alumnado que altere la vida del centro.
6. Colaborar en la valoración general del Practicum que emita el coordinador de formación de su centro educativo a través de la herramienta establecida por el Servicio de Formación e Innovación y las Universidades.
7. Informar al coordinador de la Universidad interesada de cualquier incidencia conducta del alumno de esta Universidad que altere la vida del centro y/o el normal desarrollo del Practicum.

En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional de la persona encargada de tutorizar las prácticas en los períodos establecidos en esta Resolución, el alumnado del MEP deberá ser atendido mientras dure la ausencia por otro tutor que determine la persona responsable del departamento didáctico del centro de prácticas.

Noveno.— Funciones de la persona responsable de la coordinación de formación del centro educativo.

El coordinador o coordinadora de formación del centro o figura equivalente será la persona responsable de armonizar y coordinar las prácticas del alumnado universitario, y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Solicitar y recibir toda la información pertinente necesaria de las Universidades, relativas a los estudios de los que los estudiantes realicen el Practicum.
- b) Confirmar la recepción de la documentación y cualquier otra información recibida del Coordinador de la Universidad, del Servicio de Formación e Innovación y de la CES, si se da el caso.
- c) Transmitir la información recibida a los tutores y tutoras de prácticas correspondientes.
- d) Coordinar la asignación del alumnado del MEP, otorgado a su centro, a los diferentes profesores-tutores según las instrucciones del apartado Sexto de esta Resolución y enviar la asignación al Servicio de Formación e Innovación.
- e) La coordinación de quienes tutorizan las prácticas del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad del Practicum.
- f) La coordinación del equipo de trabajo formado por los tutores y tutoras de prácticas del centro educativo y los de la Universidad correspondiente.
- g) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- h) En el caso de los centros que acogen a alumnado con diferentes turnos, las funciones del Coordinador de Formación serán las mismas para cada estudiante debiendo atenderse también a la disponibilidad de los alumnos con turnos vespertinos o nocturnos.
- i) Organizar, planificar y valorar el Practicum de Contextualización/Observación de forma coordinada con el tutor de prácticas de la especialidad del centro educativo de todos los estudiantes que acudan al centro educativo, según las indicaciones que haga cada Universidad.
- j) Informar al responsable del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, así como a la persona encargada de la coordinación de los estudios correspondientes de la Universidad pertinente, de cualquier incidencia o conducta del alumnado que altere la vida del centro. En su caso, la dirección del centro oído el Coordinador de Formación y el profesor tutor elevará informe a la Universidad correspondiente y a la CES que podrá adoptar, oído el coordinador de la Universidad implicada, si procede, las medidas oportunas.
- k) La emisión de un informe al finalizar el Practicum I y Practicum II a través de las herramientas establecidas por el Servicio de Formación e Innovación y las Universidades, dirigida a la CES y que contendrá al menos los siguientes aspectos:



- Relación nominal de profesorado que ha desempeñado las funciones de tutorización en cada fase del Practicum junto con el alumnado que le haya sido asignado y la asistencia a esa fase.

- Otros datos necesarios para las certificaciones.
- Valoración de la coordinación mantenida con las Universidades implicadas, así como de la información necesaria recibida.
- Valoración general del periodo del Practicum.

Décimo.— *Funciones de los Orientadores y de los miembros de los equipos directivos en el Practicum.*

Los orientadores del centro durante el desarrollo del Practicum llevarán a cabo las siguientes funciones:

- Informar al alumnado en prácticas de los recursos de personal y educativos del Departamento de Orientación.
- Informar al alumnado de las actividades de Orientación académica que se realizan en los diferentes cursos, así como de los programas educativos en donde participan los miembros del Departamento.
- Informar de las actividades de coordinación que se llevan a cabo entre el Departamento de Orientación y el profesorado, familias, Departamentos Didácticos, Equipo Directivo y personal de administración y no docente respecto del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Informar de los procedimientos de coordinación que se llevan a cabo desde el Departamento de Orientación y los colegios asignados al centro de cara a los procesos de adscripción y admisión.

El equipo directivo elegirá entre sus integrantes a una persona que apoyará la actividad. Únicamente se inscribirá a un miembro del Equipo Directivo por centro, pudiendo ser dos cuando el centro acoja alumnado en turnos diferentes. Las funciones básicas que desempeñará serán las siguientes:

- Apoyar a la persona responsable de la coordinación de formación en la asignación del alumnado al profesorado-tutor.
- Proporcionar al alumnado la documentación necesaria relativa a la organización del centro educativo.
- Informar de las características generales de organización del centro en todos sus ámbitos.
- Establecer los procedimientos necesarios para que los estudiantes conozcan las instalaciones del centro educativo y sus protocolos de seguridad y evacuación.
- Colaborar con el coordinador o coordinadora de formación del centro en la resolución de las incidencias derivadas de la ausencia temporal de un profesor-tutor.
- En función de la organización horaria del centro, los equipos directivos de los centros educativos de prácticas podrán asignar hasta dos horas complementarias a quienes tutoricen las prácticas y al coordinador de formación durante el período de tiempo en que el alumnado esté realizando el Practicum en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización.
- Establecer las medidas necesarias para que el alumnado pueda acceder a las instalaciones del centro durante los periodos del Practicum, así como a los lugares donde vayan a desarrollar su actividad, cuando el coordinador de formación o el profesorado-tutor de prácticas no pueda atenderlo directamente.
- Informar al alumnado de las implicaciones que tiene en la labor didáctica la legislación sobre protección de datos de conformidad con la normativa aplicable.

Ante la ausencia temporal del responsable del equipo directivo, cualquier otro miembro deberá asumir temporalmente las funciones anteriormente descritas.

En el caso de los centros que acogen alumnado con diferentes turnos, las funciones del orientador y del miembro del equipo directivo serán las mismas para todos los estudiantes debiendo atenderse también a la disponibilidad de los alumnos con turnos vespertino o nocturno. En estos casos podrá asignarse un segundo responsable del equipo directivo para atender al alumnado de estos turnos.

Undécimo.— *Reconocimiento profesional de las prácticas de la persona tutora de prácticas, coordinadora de formación, orientadora y miembro responsable del equipo directivo de los centros educativos.*

1. Para el reconocimiento profesional de la persona tutora de prácticas: El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades emitirá certificación con el reconocimiento de 50 horas



de formación (10 horas de ponencia y 40 horas de tutoría) siempre que se haya tutorizado al menos un alumno y a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las personas que tutoricen a una tercera persona recibirán 5 horas de ponencia más. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes y de la duración de las prácticas. Además, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades realizará una valoración específica de la condición de tutor de prácticas en todas aquellas convocatorias propias del Departamento en las que la formación sea considerada como mérito.

2. Respecto al reconocimiento del coordinador/a de formación: El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades emitirá certificación con el reconocimiento de 20 horas (5 horas de ponencia y 15 de coordinación), siempre y cuando dicho centro hubiera recibido estudiantes del Practicum en el curso vigente a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regule la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes que hayan acudido al centro y de la duración real de las prácticas. Esta certificación para el coordinador de formación, es independiente de cualquiera otra que especifique la normativa vigente respecto a sus tareas según este cargo.

3. Para el reconocimiento de las funciones de la orientadora u orientador en el Practicum se otorgarán 10 horas (5 horas de ponencia y 5 horas de coordinación).

4. Para el reconocimiento de las funciones del miembro responsable del equipo directivo que se decida en cada centro se otorgarán 10 horas (5 horas de ponencia y 5 horas de coordinación). En el caso de haber un segundo miembro responsable del equipo directivo por la necesidad de atender las funciones propias en turnos vespertino o nocturnos, este tendrá el mismo reconocimiento que el primero.

Para que todas las personas mencionadas en este apartado puedan recibir la certificación, deberán haber realizado sus funciones correctamente.

Duodécimo.— Reconocimiento de los centros educativos de prácticas por la Agencia de Cualificación y Prospección Universitaria de Aragón (ACPUA).

1. Podrán solicitar la certificación emitida por la ACPUA los centros que hayan participado durante dos cursos, continuos o discontinuos, en el Practicum del MEP.

2. La solicitud se podrá realizar al inicio de la colaboración del segundo curso académico o bien al completar los dos años de tutorización. Para cursar dicha solicitud el centro deberá presentar certificado donde se haga constar la aprobación del Claustro de Profesorado/ Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según modelo que figura en anexo I señalando la opción 2.

3. Para recibir el reconocimiento, los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del Practicum.

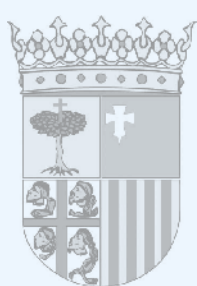
4. La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años, y se perderá por evaluación negativa del centro, por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por renuncia expresa con acuerdo del Claustro de Profesores / Consejo Escolar / Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Decimotercero.— Normas de convivencia.

El alumnado de MEP durante la realización de las prácticas en los centros educativos deberá respetar las normas de convivencia del centro y el Reglamento de Régimen Interior del mismo considerando lo indicado en el Plan de convivencia, así como el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán contemplar en sus Planes de Convivencia del Centro, así como el Reglamento de Régimen Interior las normas de convivencia relativas al alumnado que realiza las prácticas en su centro teniendo en cuenta:

- Las relaciones del alumnado de prácticas con los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Los mecanismos para la resolución de los posibles conflictos entre el alumnado de prácticas, así como los demás miembros de la comunidad educativa.



En relación con este apartado es necesario que el centro informe al coordinador de prácticas de la Universidad a la que pertenezca el alumnado de las situaciones sobrevenidas que afecten a la convivencia, especialmente aquellas que puedan afectar al desarrollo de las prácticas, para adoptar las medidas correspondientes, si las hubiera, en relación a los hechos acontecidos.

En el mismo sentido, es necesario que el coordinador de la Universidad a la que pertenece el alumnado traslade para su conocimiento a la Comisión de evaluación y seguimiento los hechos acontecidos y las medidas adoptadas por el centro educativo o la Universidad.

Decimocuarto.— Modalidad online o semipresencial ante situaciones sobrevenidas.

El Practicum se realizará exclusivamente en modalidad online o semipresencial en caso de que la docencia en el centro de destino se haya adaptado a esta modalidad por causas de fuerza mayor indicadas por la Administración Educativa. En este caso, para la adecuada supervisión de las tareas durante la tutorización, toda la comunicación electrónica e intercambio de archivos entre el alumnado del Máster y el alumnado del centro de destino se realizará con conocimiento del tutor de prácticas del mismo, incluyéndole en copia de cualquier tipo de mensaje y de material y utilizándose para la comunicación exclusivamente las cuentas institucionales que facilite el centro de destino.

Decimoquinto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimosexto.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimoséptimo.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro electrónico general de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer el citado recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ M.^a CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



Dirección General de Personal,
Formación e Innovación

ANEXO I

ACUERDO APROBACIÓN CLAUSTRO / CONSEJO ESCOLAR / EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

A remitir obligatoriamente en cualquiera de estos dos casos:

- **Que sea la primera vez que el centro participa en el Programa.**
- **Que, habiendo participado al menos durante dos cursos académicos (continuos o discontinuos), se solicita la certificación por la ACPUA.**

D/D^a Secretario/a del Centro HACE CONSTAR que, reunido el Claustro / Consejo Escolar / Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica el día , manifiesta su conformidad con la opción: (**señale con una cruz lo que proceda**):

- Solicitar la participación del Centro en el programa del *Practicum*** de los estudiantes del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de las Universidades que han suscrito Convenio con la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Resolución del Departamento de Educación Cultura y Deporte.
- Solicitar la certificación del Centro** como Centro colaborador con el *Practicum*. Dicha credencial se expedirá por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA). Únicamente para centros que ya hayan participado como centro colaborador al menos dos cursos y soliciten su participación en éste.

Vº Bº del Director/a

Secretario/a

Fdo.: Fdo.:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Personal, Formación e Innovación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de convocatorias y procedimientos referidos a ponencias y tutorización gestionadas por la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=1063

ANEXO II

Listado de especialidades del Máster, relacionadas con las ESPECIALIDADES DOCENTES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, determinadas por el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- 1) **Biología y Geología**
- 2) **Física y Química**
- 3) **Economía y Empresa**
- 4) **Filosofía**
- 5) **Geografía e Historia**
- 6) **Lengua Castellana y Literatura**
- 7) **Latín y Griego** (especificar en el caso que solo se de una materia)
- 8) **Lenguas Extranjeras: inglés**
- 9) **Lenguas Extranjeras: francés**
- 10) **Lenguas Extranjeras: alemán**
- 11) **Lenguas Extranjeras: italiano**
- 12) **Matemáticas**
- 13) **Música y Danza** (Si es de conservatorio, señalar qué instrumento musical)
- 14) **Orientación Educativa**
- 15) **Tecnología**
- 16) **Educación Física**
- 17) **Dibujo y Artes Plásticas**

Especialidades comunes para formación Profesional:

- 18) **F.P.**
 - a) Administración de empresas (profesores de Enseñanza Secundaria: Administración de empresas; Organización y gestión comercial.)
 - b) Comercio (especialidades de profesores técnicos de FP: Procesos comerciales; Procesos de gestión administrativa)
 - c) Formación y Orientación Laboral
 - d) Hostelería (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Hostelería y Turismo. Especialidades de profesores técnicos de FP: Cocina y pastelería).
 - e) Informática
 - f) Servicios a la Comunidad (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Intervención Socio-comunitaria. Especialidad de profesores técnicos de FP: Servicios a la comunidad.)
- 19) **F.P.**
 - a) Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (profesores de enseñanza secundaria); Especialidades de profesores técnicos de FP: Máquinas, servicios y producción; Mecanizado y mantenimiento de máquinas; Oficina de proyectos de fabricación mecánica; Soldadura.)



- b) Organización y procesos de mantenimiento de vehículos (profesores de enseñanza secundaria). Especialidades de profesores técnicos de FP: Mantenimiento de vehículos
- c) Construcciones Civiles y Edificación (profesores de enseñanza secundaria) Especialidades de profesores técnicos de FP: (Oficina de proyectos de construcción)
- d) Organización y proyectos de Sistemas energéticos; Sistemas electrónicos; Sistemas electrotécnicos y automáticos. Especialidades de profesores técnicos de FP: Equipos electrónicos; Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos; Instalaciones electrotécnicas.

20) **F.P.**

- a) Procesos Químicos (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Análisis y química industrial. Especialidades de profesores técnicos de FP: Laboratorio)
- b) Procesos Sanitarios (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos; Procesos Sanitarios. Especialidades de profesores técnicos de FP: Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico; Procedimientos sanitarios y asistenciales).
- c) Procesos Agrarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos de cultivo acuícola; Procesos de producción agraria; Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Instalaciones y equipos de cría y cultivo; Operaciones de procesos; Operaciones y equipos de producción agraria).
- d) Procesos Alimentarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios).
- e) Procesos Marítimo-Pesqueros (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Navegación e instalaciones marinas).
- f) Procesos de Imagen Personal (Especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Asesoría y procesos de imagen personal. Especialidades de profesores técnicos de FP: Estética; Peluquería).

21) **F.P.**

- a) Artes gráficas (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Producción en artes gráficas).
- b) Imagen y sonido (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Técnicas y procedimientos de imagen y sonido).

NOTAS:

- En el caso de las especialidades de música para profesorado de conservatorio, se deberá incluir el instrumento en el apartado de Observaciones de cada profesor-tutor.
- En el caso de que las actividades académicas de la especialidad del docente se impartan en una lengua extranjera, se ruega que se incluya en el apartado de observaciones el idioma en que se imparte además del número de horas lectivas, o bien si se imparte en horario lectivo completo.
- Para cualquier especialidad de Formación Profesional que no aparezca detallada entre las anteriores el profesor-tutor consignará dicha especialidad en el cuadro de observaciones que estará disponible en la inscripción ON-LINE.

ANEXO III

INSCRIPCIONES A TRAVÉS DE MASTERAPP

La inscripción de los centros participantes se hará a través de la aplicación Masterapp:

<https://masterapp.catedu.es/login>

En ella se recogerán los datos de los docentes que participan en la actividad: Profesores-tutores, coordinadores de formación, orientadores y miembros del equipo directivo de los centros educativos colaboradores en el programa de prácticas que regula esta Resolución.

Centros que se incorporan por primera vez a la colaboración:

1. El primer paso es cumplimentar el **Anexo I** (los centros que se incorporan por primera vez a la colaboración). Dicho Anexo I debe escanearse y enviarse a la siguiente dirección: practicumsecundaria@educa.aragon.es, referenciado con el asunto: "NUEVO CENTRO COLABORADOR DEL MÁSTER DE SECUNDARIA".
2. Una vez recibido el Anexo I, el Servicio de Formación e Innovación proporcionará, al centro educativo, las credenciales de acceso.
3. Acceso a Masterapp e inscripción de través de la aplicación.

Centros colaboradores de cursos anteriores:

1. La inscripción se hace directamente en la aplicación Masterapp.
2. Acceso con las claves empleadas en colaboraciones anteriores.
3. Debe remitirse el justificante generado durante la inscripción a la siguiente dirección: practicumsecundaria@educa.aragon.es

ANEXO IV
CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS

FECHAS	ENTIDADES	PROCEDIMIENTO
Del 1 septiembre al 30 de septiembre	Centros educativos	Inscripción e Introducción de los datos de los centros y participantes como profesores-tutores de acuerdo con las instrucciones recogidas en Anexo III
18 septiembre	Servicio de Formación e Innovación	Sesión informativa con los Coordinadores de Formación sobre la organización de las prácticas del Máster en este nuevo curso escolar. Intervendrán también las Universidades participantes.
28 octubre provisional y 4 noviembre definitiva	Universidades	Los coordinadores de los estudios de Máster, enviarán directamente o por medio de sus respectivos servicios administrativos a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, la relación de estudiantes de Máster para el curso 2024/2025. Esta relación vendrá en formato digital de hoja de cálculo, según las instrucciones del artículo sexto de la resolución, y se enviará a la dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es
Noviembre	Servicio de Formación e Innovación	Revisión de todos los datos provenientes tanto de las Universidades como del Servicio de Formación e Innovación.
	Universidades (Coordinadores) y Centros Educativos (COFO)	Revisión en la aplicación de todos los datos introducidos y modificación de los mismos cuando sea preciso.
	Servicio de Formación e Innovación	Descarga por medio de la aplicación masterapp.catedu.es , de los listados de vacantes por especialidad y centro.
	Servicio de Formación e Innovación	Descarga por medio de la aplicación masterapp.catedu.es de los listados de ordenación de los alumnos. Periodo de alegaciones para subsanar errores.
	Universidades (alumnado)	Proceso de solicitud de vacantes por medio de aplicación masterapp.catedu.es . Entre las fechas indicadas los alumnos tienen que solicitar las vacantes por orden de preferencia y descargarse el justificante de su elección. Información en página de inicio de masterapp.catedu.es cuando comience el proceso.
	Servicio de Formación e Innovación	Publicación de adjudicaciones provisionales. Periodo de alegaciones y subsanación de errores.



FECHAS	ENTIDADES	PROCEDIMIENTO
Final de noviembre - principios de diciembre	Servicio de Formación e Innovación	Publicación de adjudicaciones definitivas. Periodo de alegaciones y subsanación de errores.
Diciembre (se comunicarán las fechas concretas de cada fase)	Servicio de Formación e Innovación	Los centros podrán conocer el alumnado que les ha sido adjudicado. Información disponible en la aplicación masterapp.catedu.es
Del 09 al 22 de enero.	Centros Educativos	<i>PRACTICUM I CONTEXTUALIZACIÓN (UNIZAR y USJ)</i> <i>PRACTICUM UNED (primera fase)</i>
Durante primera semana de prácticas	Coordinador de Formación de cada centro.	Envío a la dirección de practicumsecundaria@educa.aragon.es , y a cada universidad la asignación definitiva de los estudiantes a los profesores-tutores del centro.
Del 22 de marzo al 10 de mayo.	Centros Educativos	<i>PRACTICUM II INTERVENCIÓN (alumnado UNIZAR y USJ)</i> <i>PRACTICUM UNED (segunda fase)</i>
Antes del 31 de mayo.	Participantes en MEP	Valoración por medio de encuesta online de la segunda parte del Practicum



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/826/2024, de 19 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 17 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

Con fecha 17 de julio de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se modifica el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 19 de julio de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

ANEXO

ACUERDO DE 17 DE JULIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN OPERATIVO PARA LA PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL DE CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 80 dedicado a pactos y acuerdos, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba. Así, continúa preceptuando, que corresponderá al Gobierno, o a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos, establecer las condiciones de trabajo del personal estatutario cuando no se produzca acuerdo en la negociación.

Entre las materias que deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en el apartado c) del artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se incluyen, “Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.

Con fecha 11 de diciembre de 2017, el “Boletín Oficial de Aragón”, número 235, publicó el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud. De acuerdo con el contenido de este Plan, se establece la posibilidad de prolongación voluntaria del servicio, hasta el cumplimiento de los 67 años de edad, de los facultativos (médicos de atención especializada y de atención primaria del SALUD), tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo y con el cumplimiento de una serie de requisitos.

Dicho Plan fue modificado, con fecha 21 de junio de 2019, en el sentido de extender el intervalo de prolongación hasta los 70 años de edad del solicitante, siempre, por supuesto, con su acreditación funcional y con el cumplimiento de los demás requisitos exigibles y con las limitaciones porcentuales vigentes con anterioridad, todo ello circunscrito al ámbito del personal facultativo (médicos de atención especializada y de atención primaria del Salud).

Actualmente, el déficit estructural de profesionales en el Servicio Aragonés de Salud se ha extendido a otras categorías y en concreto al personal de Enfermería. Así, analizada la situación de la bolsa de empleo de las categorías incluidas dentro de este personal se ponen de manifiesto las complicaciones que debe afrontar la Administración Sanitaria al efecto de asegurar la cobertura de las plantillas en lo relativo a los puestos de trabajo a ocupar por dichos profesionales.



Asimismo, y al efecto del mantenimiento del conocimiento y de las habilidades adquiridas por el personal al servicio de este Organismo Autónomo, se considera adecuado permitir la posibilidad de que este personal permanezca en servicio activo en aras del óptimo cumplimiento de los objetivos básicos del Servicio Aragonés de Salud y de los principios a los que debe acomodarse el ejercicio de sus competencias.

Para ello, se han realizado los preceptivos trámites de negociación y con fecha 5 de abril de 2024, se sometió a debate en Mesa Sectorial de Sanidad, con el voto favorable de los miembros representantes de la Administración y de FTSP y la abstención de CEMSATSE, el contenido de la presente modificación, que recoge la posibilidad de prolongación voluntaria del servicio activo hasta cumplir 70 años de edad, del personal de enfermería y de forma extraordinaria para otro personal.

En virtud de cuanto se ha expuesto, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de julio de 2024, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar la modificación del Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de SALUD, cuyo texto figura como anexo.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO PARA LA PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL DE CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Con fecha 11 de diciembre de 2017, el “Boletín Oficial de Aragón” publicó el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud. De acuerdo con el contenido de este Plan, se establece la posibilidad de prolongación voluntaria del servicio, hasta el cumplimiento de los 67 años de edad, de los facultativos (médicos de atención especializada y de atención primaria del SALUD), tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo y con el cumplimiento de una serie de requisitos.

Además, el Plan establecía una regla adicional en el sentido de que el Servicio Aragonés de Salud sólo podría conceder la prolongación del servicio activo anualmente a un máximo del 60% de los profesionales que, en cada especialidad, fueran a cumplir la edad de jubilación en dicha anualidad, estableciendo que, caso de que las solicitudes de prolongación superaran dicho porcentaje, la concesión o denegación de la prórroga se basaría, exclusivamente, en criterios asistenciales debidamente motivados. La justificación del límite del 60% venía motivada en la posibilidad de conjugar la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los profesionales con el acceso al sistema de nuevos profesionales que superasen los correspondientes procesos selectivos.

Transcurrido más de un año desde la aprobación del Plan, del análisis de los resultados obtenidos se constató la insuficiencia de dicha medida, por lo que con fecha 21 de junio de 2019, se publicó el Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación del mencionado Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud, en el sentido de extender el intervalo de prolongación hasta los 70 años de edad del solicitante, siempre, por supuesto, con su acreditación funcional y con el cumplimiento de los demás requisitos exigibles y con las limitaciones porcentuales vigentes con anterioridad, todo ello circunscrito al ámbito del personal facultativo (médicos de atención especializada y de atención primaria del SALUD).

Actualmente, el déficit estructural de profesionales se ha extendido a otras categorías y en concreto al personal de enfermería. Así, analizada la situación de la bolsa de empleo de las categorías incluidas dentro de este personal se ponen de manifiesto las complicaciones que debe afrontar la Administración Sanitaria al efecto de asegurar la cobertura de las plantillas en lo relativo a los puestos de trabajo a ocupar por dichos profesionales.

Asimismo, y al efecto del mantenimiento del conocimiento y de las habilidades adquiridas por el personal al servicio de este Organismo Autónomo, se considera adecuado permitir la posibilidad de que este personal permanezca en servicio activo en aras del óptimo cumpli-



miento de los objetivos básicos del Servicio Aragonés de Salud y de los principios a los que debe acomodarse el ejercicio de sus competencias.

Para ello, se han realizado los preceptivos trámites de negociación y con fecha 5 de abril de 2024, se sometió a debate en Mesa Sectorial de Sanidad, con el voto favorable de los miembros representantes de la Administración y de FTPS y la abstención de CEMSATSE, el contenido de la presente modificación.

Se hace preciso, por tanto, modificar el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de salud con el fin de extender el ámbito de aplicación del mismo al personal de enfermería y al personal de probada valía y sobrada experiencia hasta los 70 años, sin límite de concesión y permitiendo prorrogar al personal en supuestos tasados de incapacidad temporal, que no afecten las capacidades y competencias profesionales del personal solicitante.

Por todo lo anteriormente expuesto, se modifica el Plan Operativo en los siguientes términos:

Primero.— Ampliar el ámbito de aplicación del Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud al personal de enfermería, así como, de forma excepcional, al personal con probada valía y sobrada experiencia de tal modo que se haga imprescindible su permanencia en el servicio activo para la consecución de los objetivos de la organización.

Segundo.— Añadir al apartado IV del Plan Operativo aprobado por el Gobierno de Aragón, Supuestos de prolongación de la permanencia en el servicio activo, un subapartado b.bis) Requisitos cuyo contenido es el siguiente:

b.bis) Requisitos para el personal no facultativo:

La Gerencia del Sector Sanitario u órgano equivalente, remitirá la solicitud al órgano competente para su tramitación en el plazo de un mes, acompañada de un informe-propuesta, para su concesión o denegación, atendiendo a los requisitos siguientes:

- No estar sujeto a expediente disciplinario por presunta comisión de falta grave o muy grave.
- Que en el año anterior al cumplimiento de la edad forzosa o en el periodo de prolongación de la permanencia en el servicio activo, no acumule, por cualquier causa, más de dos meses en procesos de Incapacidad Temporal, salvo supuestos tasados por la Dirección Gerencia del SALUD.

Tercero.— La modificación contenida en el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden DDJ/823/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización, por entidades locales, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

BDNS (Identif.):774861

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774861>):

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es convocar subvenciones a municipios para actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos cuya actividad económica consista en la prestación de servicios básicos múltiples en zonas rurales de Aragón (Multiservicio Rural, en adelante MSR), con la finalidad de desarrollar los ejes temáticos 1 y 10 de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Segundo.— *Normativa básica.*

Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial y su modificación por la Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre; por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los siguientes municipios que sean titulares de establecimientos MSR adheridos a la Red MSR, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en esta convocatoria y que el establecimiento MSR objeto de la actuación subvencionable se ajuste al requisito establecido en el punto 2 del anterior apartado segundo:

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8, 9 o 10).

- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a comarcas cuyo valor de desarrollo, según Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante, ISDT), sea inferior a cien (100) puntos.

- Municipios cuyo rango sean inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, que cuenten con asentamientos de población cuyo rango sea VIII, IX o X (8, 9 o 10) y que estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100, siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

- Municipios que cuenten con asentamientos de población cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar sea inferior a 100, siempre que la actuación subvencionable se realice en dichos asentamientos.

Cuarto.— *Requisitos.*

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las siguientes entidades:



- a) Las que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- b) Las entidades recogidas en el artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.
- c) Las entidades beneficiarias que hayan incumplido la legislación medioambiental o hayan sido sancionadas en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.
- d) Conforme a lo establecido en el apartado 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que, habiendo sido beneficiarias de subvenciones que les hayan sido concedidas en ejercicios anteriores y para un mismo destino o finalidad por alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 2, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- e) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Quinto.— *Actividades subvencionables.*

Se consideran actuaciones subvencionables las inversiones realizadas por municipios titulares de establecimientos MSR adheridos a la Red de Multiservicios Rurales de Aragón (Red MSR), destinadas a la mejora, acondicionamiento, reforma, adaptación, equipamiento, modernización y/o digitalización de los citados establecimientos que se correspondan con los gastos subvencionables definidos en esta convocatoria.

Las anteriores actuaciones deberán haber sido ejecutadas entre los días 1 de septiembre de 2023 y 25 de octubre de 2024, circunstancia que se acreditará con la fecha de la emisión de la correspondiente factura y, en su caso, con el certificado final de obra, cuando éste sea preceptivo.

2. Los establecimientos objeto de las actuaciones subvencionables deberán ofrecer, como mínimo, el servicio de comercio de proximidad o, en otro caso, ofrecer al menos dos servicios de entre los siguientes: bar, alojamiento, punto wifi, entrega de paquetería, punto de información turística y servicio de disposición de dinero en efectivo (tipo cash back o equivalente).

3. A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria, se considerarán establecimientos de nueva creación los que hayan iniciado su actividad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de solicitud. Para determinar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha en la que se formaliza el contrato del primer gestor desde su adhesión a la Red MSR o, de existir persona que ya gestionaba el establecimiento con anterioridad a la adhesión, la actividad se considerará iniciada en la fecha de solicitud de adhesión a la Red MSR.

Sexto.— *Cuantías.*

1. La cuantía individualizada de la subvención por beneficiario podrá alcanzar hasta el cien por cien (100%) del gasto subvencionable debidamente justificado, siempre dentro del crédito disponible. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración en función de los criterios de valoración que establece el apartado noveno.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias, considerados todos los gastos subvencionables propuestos será la siguiente:

- a) Dieciocho mil euros (18.000 euros), IVA incluido, en el caso de entidades locales titulares de un establecimiento MSR de nueva creación.
- b) Diez mil euros (10.000 euros) para entidades locales titulares del resto de establecimientos MSR.

3. En cualquier caso, la subvención a otorgar podrá ser inferior al presupuesto del proyecto presentado una vez aplicadas las reglas de esta convocatoria para determinar los gastos elegibles y la cuantía de la ayuda.



4. No se establece límite mínimo en el gasto para acceder a las subvenciones convocadas.

Séptimo.— *Plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de la solicitud será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud por cada uno de los establecimientos de MSR de los que, en su caso, sean titulares, sin perjuicio de incorporar en ella, claramente diferenciadas, distintas actividades subvencionables. En el caso de presentar más de una solicitud para el mismo establecimiento en el plazo establecido, solo se aceptará la última solicitud presentada.

Octavo.— *Otros datos de interés.*

De conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, la solicitud se formalizará obligatoriamente accediendo al modelo previsto en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10360 y/o la denominación Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial Entidades Locales- Establecimientos de Multiservicio Rural- Convocatoria 2024).

Zaragoza, 12 de julio de 2024.— El Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, Alejandro Nolasco Asensio



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/821/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas destinadas a actividades industriales y económicas en localidades de la provincia de Teruel y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 776038

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776038>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas los municipios cuyo ámbito territorial de gestión se encuentre en la provincia de Teruel.

Segundo.— *Finalidad.*

Construcción, ampliación y mejora de naves y almacenes de titularidad pública necesarias para el desarrollo de actividades industriales, así como infraestructuras públicas vinculadas a polígonos industriales, incluyendo accesos a los mismos.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden de 18 de julio de 2024, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas destinadas a actividades industriales y económicas en localidades de la provincia de Teruel y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2024.

Cuarto.— *Importe.*

El importe total de la convocatoria es de un millón novecientos quince mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y dos céntimos. El importe solicitado por proyecto no será inferior a 20.000 euros ni superior a 575.000.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de julio de 2024.— La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, P.S. La Consejera de Educación, Cultura y Deporte (Decreto de 3 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón), Tomasa Hernández Martín.



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Chineta” de 450 kW en el término municipal de Lécera. Expediente: G-Z-2022-145.

Visto el expediente iniciado con fecha 28 de octubre de 2022, a petición de: proyecto fotovoltaico Campos del Cid II con CIF: B-71412910 para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica Chineta”, sita en el término municipal de Lécera, con referencia catastral: 50137A027000100000XP, 50137A027000110000XL, 50137A027002860000XU, 50137A027000120000XT con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Javier Triana Arrondo, colegiado número 4.231, por Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros técnicos de Navarra, en fecha 26 de octubre de 2022, con número de visado 2022-2599-0, con presupuesto de ejecución de 243.029,15 euros; anexo a proyecto suscrito por el mismo Ingeniero, en fecha 3 de abril de 2024, con número de visado 2024-896-0; y proyecto de centro de transformación y línea de evacuación suscrito por el Ingeniero técnico Industrial Sergio Espinosa Fernández colegiado número 5.516, por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 26 de octubre de 2022, con número de visado VIZA229070 con presupuesto de ejecución de 123.286,84 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.



8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del certificado de dirección de obra, certificado de instalación C0004 de baja tensión, certificado de inspección inicial por organismo de control, certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación:

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 1.080 ud Trunsun (TSBHM-144HV/540W) de 540 Wp, total 583,2 kWp.

Inversores: 1 ud de Zigor STR250 de 250 kW de potencia y 1 ud de Zigor STR200 de 200 kW de potencia, total 450 kW.

Potencia instalada: 450 kW.

Potencia acceso y conexión: 450 kW.

Sistema de limitación de vertido: No.

Superficie vallada: 1,28 Ha.

Producción prevista: 1.028 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 630 KVA, 0,8/15 kV.

centro de transformación, protección y medida.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (transformación, protección y medida): alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT y 1 cabina de remonte telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 630 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 27, parcela 286 en el término municipal de Lécera.

Línea eléctrica subterránea.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: Apoyo número 3 a sustituir con doble conversión A/S de LAMT "Lécera" de 15 KV, (X= 692.204, Y=4.563.356).

Longitud: 55 m de zanja.

Recorrido: polígono 27 parcela 10.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Fuente Vieja I” de 49,9 MWp/48,09 MW de la empresa Energías Renovables de Aventino, SL. Expediente G-Z-216/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Aventino, SL con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso número 33, 6.º 50.003 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Fuente Vieja I.
- Ubicación: varias parcelas del término municipal de Azuara y Herrera de los Navarros.
- Potencia instalación: 49,9 MWp y 48,09 MW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 91,4 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 72.442 módulos de 690 vatios pico, 10 centros de transformación, 9 de 5,37 MVAs y 1 de 7,172 MVAs, 0,45/30 kV, 20 inversores de los que 18 son de 2.338 kW y 2 de 3.004 kVA.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: Tres líneas de alta tensión subterráneas a 30 kV que discurren haciendo entrada y salida por los diferentes centros de transformación hasta la subestación eléctrica Mata Alta. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET Mata Alta a CS Promotores, Centro de Seccionamiento Promotores y línea eléctrica aérea a 220 kV de CS Promotores hasta SET Fuendetodos 220 kV, de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son compartidas y objeto de otros proyectos.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Modificación Planta fotovoltaica Fuente Vieja I”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:
Cordel de los Serranos. T.M Herrera de los Navarros y Azuara (Zaragoza)



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Fuente Vieja II” de 49,9 MWp/48,09 MW de la empresa Energías Renovables de Desdémona, SL. Expediente G-SO-Z-217/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Desdémona, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, número 33, 6.º 50003 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Fuente Vieja II.
- Ubicación: Varias parcelas del término municipal de Azuara y Herrera de los Navarros.
- Potencia instalación: 49,9 MWp y 48,09 MW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 98,5 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 72.442 módulos de 690 vatios pico, 10 centros de transformación, 9 de 5,37 MVAs y 1 de 7,172 MVAs, 0,45/30 kV, 20 inversores de los que 18 son de 2.338 kW y 2 de 3.004 kVA.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/red: Tres líneas de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica Mata Alta. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET Mata Alta a CS Promotores, Centro de Seccionamiento Promotores y línea eléctrica aérea a 220 kV de CS Promotores hasta SET Fuendetodos 220 kV, de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son compartidas y objeto de otros proyectos.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - edificio Pignatelli, en el Servicio de información y documentación administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Modificación Planta fotovoltaica Fuente Vieja II”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cordel de los Serranos T.M Herrera de los Navarros y Azuara (Zaragoza).
Vereda de Aguilón T.M Herrera de los Navarros y Azuara (Zaragoza).



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-042/2024.

Fechas: del 27 de agosto al 17 de septiembre de 2024.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 local -50018 Zaragoza. Teléfono 976 51 45 07, e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

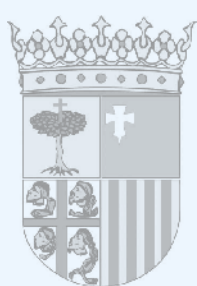
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Didascalía Formación y Consultoría, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-022/2024.

Fechas: del 28 de agosto al 24 de septiembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana. Habrá disponibilidad de equipo tutorial para consultas telefónicas u online todos los días laborables en horario de 10:00 a 11:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Didascalía Formación y Consultoría SL, calle Antonio Gómez Millán, 5-7 -41120 Gelves (Sevilla). Teléfono. 955027717. e-mail: info@didascalía.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Jesús Domínguez Miralles.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

EXTRACTO de la Orden MAT/822/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos de eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiables, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023.

BDNS (Identif.): 776045

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776045>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776009>):

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de empresas turísticas conforme a lo establecido en el artículo 3 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón o propietarios de edificios o locales en los que se desarrollen las actividades de dichas empresas, así como de otras actividades económicas vinculadas al sector turístico:

- a) Que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.
- b) Que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
- c) Y cuya actividad esté clasificada bajo alguno de los siguientes códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):
 - 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros NCOP.
 - 551 Hoteles y alojamientos similares.
 - 5510 Hoteles y alojamientos similares.
 - 552 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
 - 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
 - 553 Campings y aparcamientos para caravanas.
 - 559 Otros alojamientos.
 - 5590 Otros alojamientos.
 - 56 Servicios de comidas y bebidas.
 - 561 Restaurantes y puestos de comidas.
 - 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
 - 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
 - 5629 Otros servicios de comidas.
 - 7911 Actividades de las agencias de viajes.
 - 7912 Actividades de los operadores turísticos.
 - 799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
 - 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
 - 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
 - 855 Otra educación.
 - 9102 Actividades de museos.
 - 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
 - 9329 Actividades recreativas y entretenimiento.
 - 9604 Actividades de mantenimiento físico (solo se incluyen las actividades termales y de balnearios).
 - 6420 Actividades de las Sociedades Holding, únicamente las actividades realizadas en las instalaciones de las Estaciones de Esquí.
- d) Que el establecimiento o la actividad para el que se solicita la ayuda se encuentre en Aragón.



2. Se incluyen las empresas de turismo activo inscritas como tales en el Registro de Turismo de Aragón y se excluyen de estas ayudas las viviendas de uso turístico.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y publicar la convocatoria para la concesión de ayudas procedentes de la ampliación del reparto territorial del crédito y ampliación del rango de actuaciones financiables, acordados en la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, para financiar proyectos de mejora de eficiencia energética, medidas de gestión de residuos, acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad “Km 0”, mejoras en las instalaciones y equipos, digitalización, automatización y sistemas de gestión de edificios, concienciación y formación de plantilla y sensibilización de clientes, dentro de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Tercero.— Bases reguladoras y régimen de concesión.

Las ayudas establecidas por estas bases reguladoras se regirán por lo establecido en esta Orden; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”), así como por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de modo que la subvención se concederá a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y se aplicarán los criterios de evaluación automática previstos en esta Orden para cuantificar, dentro del crédito disponible, el importe de las subvenciones a conceder, hasta agotar el crédito disponible.

Cuarto.— Cuantía.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/22060/7511/770213/32443 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, asignando a este fin un importe máximo de 10.894.554,32 euros.

1. La inversión mínima subvencionable por establecimiento será de 25.000 euros.

2. La cuantía e intensidad de la ayuda está supeditada a los límites del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en función del tipo de solicitante beneficiario.

2. En concreto, la cuantía e intensidad de la ayuda no podrá exceder los porcentajes siguientes sobre los costes subvencionables:

- a) 35%, cuando el solicitante tenga la consideración de gran empresa.
- b) 45%, cuando el solicitante tenga la consideración de mediana empresa.
- c) 55%, cuando el solicitante tenga la consideración de pequeña empresa.

En el caso del municipio de Zaragoza los citados porcentajes serán un 5% menos en cada caso.

Quinto.— Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse dentro de plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de julio de 2024.— El Consejero de Medio Ambiente y Turismo, Manuel Blasco Marqués.